

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



MEMORIA HISTORIA Y LA VERDAD

Tesis para optar el grado de Magíster en Derechos Humanos

FREDERICK BENNETT

Dirigido por

ALESSANDRO CARLO CAVIGLIA MARCONI

San Miguel, 2020

RESUMEN

Desde la década de 1980, las comisiones de la verdad se han visto como un componente esencial de la justicia de transición cuando las sociedades que han sufrido violencia y violaciones masivas de los derechos humanos se mudan a un país, con suerte, más liberal y democrático. La verdad se ve como el cumplimiento de muchos y, en mi opinión, objetivos conflictivos: una plataforma para que las víctimas recuperen su dignidad; justicia (o no) para las víctimas; reconciliación social; el desarrollo de una memoria colectiva de los eventos violentos; etc. Estos beneficios dignos a menudo se promueven al mismo tiempo sin reconocer los posibles conflictos entre ellos. Lo que se entiende por "verdad" casi nunca se define. Simplemente se supone que es algo en lo que todos pueden estar de acuerdo y que incluso si uno no puede definirlo, lo sabe cuando lo ve. Tampoco es su gran discusión sobre la epistemología de la verdad: suponiendo que sepamos lo que estamos buscando, ¿cómo debemos descubrirlo? Esta tesis es un análisis de la epistemología de la verdad, ya que esto se aplica a la verdad buscada por las comisiones de la verdad. Me centro principalmente en el trabajo de la Comisión de Verdad y Reconciliación del Perú.

“La Verdad nos hace libres”

(Giusti, Gutiérrez, Salmon: 2015)

PERO, ¿QUÉ VERDAD Y CÓMO PODEMOS ENCONTRARLA?



INTRODUCCIÓN		5
ASUNTOS PRELIMINARES		20
JUSTICIA TRANSICIONAL	21	
LAS COMISIONES DE LA VERDAD	24	
EL DERECHO A LA VERDAD	27	
CONCEPTOS DE LA VERDAD: UNA VERDAD PRACTICA	30	
LA VERDAD LEGAL	32	
LA VERDAD HISTÓRICA	34	
LA VERDAD DE LA CVR	36	
LAS VÍCTIMAS Y TESTIMONIO		42
EL CONCEPTO DE TESTIMONIO; SU VALOR Y USOS	44	
¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?	47	
LA CENTRALIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y EL TESTIMONIO EN EL TRABAJO DE LA CVR	49	
LA CVR, TESTIMONIO Y VERDAD HISTÓRICA	55	
MEMORIA, HISTORIA Y LA VERDAD		63
LAS COMISIONES DE LA VERDAD: LA MEMORIA INDIVIDUAL, COLECTIVA Y LA VERDAD, UN MODELO	65	
MEMORIA INDIVIDUAL Y MEMORIA COLECTIVA	67	
HISTORIA	79	
ANÁLISIS CONCEPTUAL Y FILOSÓFICO DE LA CVR		81
GUERRAS DE LA MEMORIA	83	
LA CVR Y LA MEMORIA	89	
UNA EVALUACIÓN EPISTEMOLÓGICA	94	
CONCLUSIONES Y REFLEXIONES		108
BIBLIOGRAFÍA		114



Introducción

Esta tesis aborda el derecho, reconocido en el derecho internacional, el derecho a la verdad después de un conflicto interno o externo u otros períodos de violaciones masivas de los derechos humanos. Ese derecho abarca, como veremos, tanto el derecho individual de las víctimas y el de las familias de las víctimas de saber qué les sucedió y por qué, y el derecho de la sociedad en general a saber por qué ocurrieron la violencia y las violaciones de los derechos humanos y determinar cuáles fueron las causas de la violencia y, en la medida de lo posible, los responsables.

Al centrarse en ese punto, a saber, el derecho a la verdad, mi trabajo deja fuera otros aspectos que son, sin duda, de suma importancia. Uno de esos aspectos es el de la memoria y el lugar que tiene ésta en el debate público. Esta última cuestión es sumamente importante desde un doble sentido. En un sentido académico, permite ver las implicancias de la memoria individual y colectiva en relación a procesos sociales traumáticos; en un sentido político, permite desarrollar un proceso terapéutico socio-histórico, buscando la reconciliación de una sociedad dañada por medio de lo que el Dr. Salomón Lerner denomina “verdad ética”. Este tipo de enfoque, centrado en la reconstrucción de la memoria y en el valor del testimonio de las víctimas es sumamente valioso, cuanta con su propia metodología de trabajo y sus propios objetivos.

Mi trabajo no desvalora estos enfoques, sino que intenta iluminar un fenómeno desde una luz diferente. De esta manera, manteniendo el valor del enfoque reseñado arriba, mi foco de interés se encontrará en aspectos de carácter más epistemológicos, especialmente en la cuestión de la verdad. El término “verdad” no lo estoy entendiendo en este trabajo como “adecuación a la cosa” o como “correspondencia” (tal como Tomás de Aquino o John Locke pueden definirlo), sino que se trata de una concepción práctica de verdad inspirada en las ideas del falibilismo pragmático defendido por los pragmatistas desde Pierce y James hasta Bernstein. El falibilismo pragmático sostiene que la persona humana es falible y por lo tanto, debe aceptar la posibilidad de que muchas de sus creencias estén equivocadas y no dar el salto de una “certeza subjetiva” a una “verdad objetiva”.

Como es sabido, el falibilismo pragmático ha nutrido gran parte de las aproximaciones filosóficas, como es el caso de la teoría de Habermas, Honneth y Forst, o el enfoque de Charles Taylor, Nancy Fraser o Kymlicka. Este enfoque hace que debamos reconocer la distancia que existe entre la verdad y el testimonio. Como sostendré en el trabajo, los testimonios son sumamente valiosos, pero se encuentran en un primer paso de la elaboración de la verdad práctica. Para

llegar a ésta última se requiere un proceso mayor de elaboración, a saber, contrastar los testimonios con los estudios de profesionales de diferentes disciplinas académicas, como son las ciencias sociales y la historia, además de analizarlo desde el punto de vista de los análisis periciales.

Esto es así porque hay dos objetivos que deben quedar bien diferenciados. De un lado se encuentra el proceso político de reconstruir la memoria colectiva de una sociedad, a fin de generar justicia y reconciliación. Del otro lado se encuentra el proceso de determinar la verdad de lo sucedido en vistas del derecho a la verdad. Ambos objetivos son, en apariencia, similares (sino iguales), pero en realidad pensar eso nos puede llevar a un error. Desde el punto de vista del derecho a la verdad uno podría encontrar que algunos testimonios pueden resultar confusos debido a la fragilidad de la memoria personal, o el temor a cierto tipo de beneficios que las víctimas podrían conseguir. Esto no quiere decir que las víctimas sean mentirosas, sino que estamos hablando de seres humanos. Así que, aquello de desde el punto de vista del enfoque terapéutico social es legítimo, no lo resulta tanto desde el punto de vista del derecho a la verdad. Sería absurdo pedirles a las víctimas que respalden sus dichos y testimonios con pruebas jurídicamente relevantes. Resultaría cruel decirles que ellos están faltando a la verdad porque sus afirmaciones ocultan hechos como que ellos mismos u otras personas cercanas a ellas participaban en determinadas actividades que no pueden confesar en el momento del testimonio.

Es por ello que mi trabajo tiene como objetivo iluminar esa asista del problema, debido a que no se ha estudiado suficientemente cuando se aborda la cuestión sobre las Comisiones de la Verdad. El debate en el que inscribo mi aporte no es el de la discusión pública sobre la justicia, la reconciliación y la verdad ética, sino el debate centrado en el derecho a la verdad dirigido a los académicos. El objetivo que tengo al asumir esta perspectiva se encuentra la esperanza en que trabajos como estos podrías ayudar a iluminar la metodología de la Comisiones de la Verdad y la diferencia de los objetivos que tiene la actividad política y académica al respecto

Es por ello que esta tesis es principalmente una investigación filosófica, donde se entiende el término filosófico de cierta manera. Es un trabajo de filosofía aplicada más que puramente teórica. La filosofía política y moral debe basarse en mayor o menor medida en la realidad empírica, por lo menos, el análisis filosófico y especialmente las conclusiones no deben estar en conflicto con la realidad empírica y, si las conclusiones se basan en eventos empíricos, esos eventos deben ser "verdaderos". (Bennett 2007) Como también veremos el concepto de verdad

es discutible y controvertido. Además esta tesis presenta un análisis de la epistemología inherente al trabajo de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Perú (CVR).

La epistemología es una rama distintiva de la filosofía, una que estudia las formas en que un observador tiene derecho a pensar que sus opiniones con respecto a los hechos, eventos, interpretaciones, etc. están racionalmente justificadas y no son simplemente opiniones subjetivas. (Steup y Neta 2020) Además, se realiza un análisis filosófico conceptual del trabajo de la CVR, en particular la forma en que se trataron conceptos filosóficos como la memoria, la historia y la verdad, tanto explícita como implícitamente; la investigación aborda la siguiente pregunta: ¿contribuyó o no la comprensión y el manejo de las diferencias entre la memoria, la historia y la verdad por parte de la comisión a controversias posteriores con respecto al conflicto interno? Y si lo hiciera, ¿podría haber sido diferente si la comisión hubiera tenido en cuenta las diferencias filosóficas?

Es ampliamente aceptado que sigue habiendo una controversia significativa con respecto a los eventos ocurridos en el período 1980-2000. Como Martha-Cecilia Dietrich y María Eugenia Ulfe escribieron en 2018: "Diecisiete años después del final del conflicto, las cuestiones de verdad, justicia y responsabilidad todavía están en el centro del debate público y legal". (Dietrich y Ulfe 2018: 5) Esta investigación está destinada a contribuir, aunque sea de manera limitada, a ese debate, especialmente al debate sobre aspectos de la metodología utilizada por la CVR para determinar de la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos y sus causas durante el conflicto interno en Perú.

Debo enfatizar, sin embargo, que la intención de la investigación no es contribuir directamente al debate público sobre el pasado y su relevancia para los eventos actuales; La intención es contribuir a los debates académicos sobre las metodologías utilizadas para iluminar la verdad sobre el pasado. Filósofos, historiadores y otros profesionales han sido conscientes de los problemas planteados por diferentes conceptos como la memoria, la historia y la verdad.

El historiador francés de la memoria, Pierre Nora, por ejemplo, nos dice: "Memoria, historia lejos de ser sinónimos, nos damos cuenta de que todo se opone. La memoria es vida, siempre llevada por grupos vivos y, como tal, está en constante evolución, abierta a la dialéctica de la memoria y la amnesia, ajena a sus sucesivas deformaciones, vulnerable a todos los usos y manipulaciones... La historia, por el contrario, pertenece a todos y a nadie, lo que le da vocación

a lo universal.” (Nora 2009: p. xix) En esta cita, Nora está hablando de la memoria colectiva, pero varios teóricos han advertido acerca de los problemas con la memoria individual como una forma de reconstruir el pasado.

Para Paul Ricoeur, “La memoria reducida a memoria, por lo tanto, opera en la estela de la imaginación. Ahora la imaginación, tomada en sí misma, está en la parte inferior de la escalera de formas de conocimiento.” (Ricoeur 2000: P.5) Otro pensador francés, Tzvetan Todorov escribe que “...la memoria implica siempre una selección: algunos rasgos del hecho vivido son conservados, en cambio otros son apartados desde el inicio o progresivamente, es decir que son olvidados... La ‘memoria’...significa...la expresión verbal de una experiencia subjetiva, que sea individual o colectiva....El otro termino, ‘historia’ no corresponde a una visión objetiva del mismo hecho—un proyecto irrealizable—sino más bien a una reconstrucción intersubjetiva.” (Todorov 2013: 4, 7) Una narrativa de una testigo puede ser útil para el historiador, pero él “...no se debe contentar con ello pues tendrá que confrontarlos a las narraciones de otros testigos comprometidos en la misma acción. También tiene que tomar en cuenta la experiencia de aquellos que se han acercado al mismo hecho desde otro punto de vista; el historiador cuantifica y sobrepasa los datos recogidos, y trata de circunscribir las condiciones que han rendido el hecho posible, así como los efectos que ha engendrado a corto y a largo plazo.” (Todorov 2013: 7)

Ricoeur y Todorov no argumentan que los testimonios de testigos no son herramientas útiles, sino esenciales, para comprender lo que sucedió en el pasado. Ellos simplemente están señalando que estos testimonios tienen problemas epistemológicos y no deben tomarse siempre como la verdad literal. La historiadora peruana Liliana Regalado de Hurtado, por su parte, establece una versión de cómo la historia y la memoria difieren entre sí:

“1. La memoria...emite ‘signos’ que remiten a otros que forman parte de un sistema simbólico dado. La historia ‘científica’ en cambio cree o aspira a emitir y organizar significantes que remiten a significados realmente existentes: es decir, a hechos supuestamente objetivos. 2. De ahí que la continuidad que le interesa a la memoria sea esencialmente de carácter narrativo y la que importaría a la historia sería una continuidad hipotéticamente ‘objetiva’. 3. En tanto la memoria remite al lenguaje y lo emplea en su función expresiva; la historia remite a los hechos y usa al lenguaje en su función informativa.” (Regalado de Hurtado 2007: 38-39)

Dado que el derecho internacional a la verdad está bien establecido en el derecho internacional de los derechos humanos y es un objetivo principal de una comisión de la verdad, ley internacional, se presta muy poca atención a lo que se entiende exactamente por "verdad". ¿Hay

una verdad o hay muchas? Si hay diferentes conceptos de verdad, y los hay, ¿qué concepto es mejor para el trabajo de una comisión de la verdad? ¿Es realmente propicio para el descubrimiento de la verdad, por más conceptualizado que sea, para mezclar la búsqueda con otros objetivos? ¿Es la verdad un valor en sí mismo, o es simplemente un medio para otros fines? ¿Puede la verdad sobre el pasado ser "moral" o "inmoral", o es solo un hecho simple que no necesita descripción adicional? ¿Cómo debe una comisión de la verdad buscar la verdad sobre el pasado? ¿El objetivo de una comisión de la verdad es buscar la verdad, o debería tener otros objetivos también? De ser así, ¿qué otros objetivos pueden ser, deberían ser, legítimamente incluidos en su mandato? ¿Hay posibles conflictos entre los intentos de lograr estos otros objetivos y el objetivo de encontrar la verdad sin adornos? Si es así, ¿cómo deben resolverse los conflictos? En caso de conflictos entre objetivos, ¿cómo pueden o deben resolverse tales conflictos? ¿Priorizar la importancia de las víctimas y darles una plataforma indiscutible para contar sus experiencias es una buena manera de buscar la verdad? ¿Cuál es, o debería ser, el papel de una comisión de la verdad en la promoción de la reconciliación social, o la construcción de una memoria colectiva de los eventos? ¿Es posible o deseable una memoria colectiva? Etc. Estos son los temas tratados en esta tesis en relación con el trabajo realizado por la CVR.

El problema de investigación para esta tesis definido en mi propuesta consiste en: "¿Cuál es la relación, en el trabajo de la CVR, entre el derecho de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad y el debate filosófico sobre las diferencias entre memoria e historia?" y la hipótesis fue: "La diferencia entre la memoria individual y la memoria colectiva y la diferencia entre la memoria -individual y colectiva- y la historia y la verdad histórica son, en mi opinión, importantes con respecto al trabajo de las comisiones de la verdad en general y de la CVR en particular. Estas diferencias deben haberse tenido en cuenta si las comisiones de la verdad van a completar sus obligaciones, legales y morales, en situaciones de justicia transicional. Mi hipótesis es que la CVR no lo hizo, ni en su trabajo ni en sus conclusiones. Su trabajo más bien destacó el papel de las víctimas y sus recuerdos sobre la historia de la violencia. Este fracaso, como acabo de anotar, impactó en sus conclusiones lo que a su vez complicó la aceptación social de las mismas, especialmente cuando se refieren a la construcción de una narrativa social unificada, una memoria colectiva de los acontecimientos históricos recientes."

Sigo convencido de la importancia del problema de investigación para el trabajo de las comisiones de verdad, tanto como un tema general y como se relaciona con el Perú. Con respecto a la hipótesis, esta investigación argumenta que la CVR no tomó plenamente en cuenta

las ideas filosóficas en cuanto a las diferencias entre la memoria, la historia y la verdad, sino que, teniendo en cuenta las consideraciones empíricas, esto no es necesariamente una gran diferencia en la aceptación de sus conclusiones: los recuerdos individuales influyen en los las memorias colectivas (y las memorias colectivas también influyen en los recuerdos individuales), las memorias colectivas dependen de un sentido de identidad colectiva (los diferentes grupos que conviven en una sola entidad política pueden tener identidades individuales y colectivas muy diferentes) y el Perú de 1980 (el año en que la violencia comenzó oficialmente), 2003 (el año en que se emitió el Informe Final de la CVR) y 2019 (el año en que completé mi investigación) es un país en el que una identidad colectiva nacional no es necesariamente la identidad colectiva dominante. También se da el caso de que el desarrollo de una memoria colectiva de los años de violencia de acuerdo con mucha teoría filosófica no es necesariamente un objetivo moralmente valioso, ya que bien podría entrar en conflicto con un énfasis en los derechos humanos y la verdad histórica.

Antes de describir la organización de la tesis, es necesario indicar claramente dos limitaciones de alcance que son aplicables a la investigación. Primero, la investigación no es una investigación de justicia transicional, sino es solamente de un aspecto específico de ese tema complejo y contencioso. Como se indicó anteriormente el derecho internacional establece que saber la verdad es un derecho. Una comisión de la verdad no es un fin en sí misma, sino una herramienta para satisfacer el requisito legal y para buscar la verdad. La verdad puede ser un fin ético en sí mismo, pero la herramienta utilizada para descubrirlo no lo es. Una comisión de la verdad puede no ser la mejor herramienta posible en la mejor de todas las circunstancias pero se acepta como la mejor herramienta posible disponible en la situación empírica concreta que sigue al período de violencia. Esta investigación es una crítica epistemológica de la forma en que se utilizó la herramienta en el caso dado de Perú. Se centra especialmente en cuestiones tales como la naturaleza del concepto de verdad utilizado y los méritos de la forma en que el testimonio de la víctima apareció en la investigación.

Segundo, el marco metodológico, como se describe en la propuesta de tesis, es un análisis filosófico conceptual, y, si bien los argumentos filosóficos y morales no deben entrar en conflicto con la realidad empírica si se los toma en serio, esta no es una investigación empírica. El enfoque está en el análisis de textos legales y filosóficos, especialmente aquellos que abordan el derecho legal a la verdad reconocido internacionalmente y la metodología utilizada por la CVR para iluminar esa verdad. Una comisión de la verdad que está buscando la verdad debe adoptar,

explícita o implícitamente, el concepto de verdad que está utilizando (cómo entiende la verdad). También debe adoptar una metodología, una epistemología para usar en la búsqueda de la verdad tal como la define; por consiguiente, esta tesis se centra en textos legales y filosóficos. Sin embargo, la evidencia empírica reunida por otras disciplinas como la antropología, la sociología, los estudios de historia y literatura, etc. se cita cuando es relevante para el foco central de la investigación. Esto es particularmente cierto con respecto al testimonio de la víctima. (Theidon 2004 y 2010; Laplante y Theidon 2010; Tejero Tabernero 2014; Yetzer 2008; Villasante Cervello 2016; Ogino 2015; Olick 1999; Macher 2015; Grillo 2016; Ulfe y Pereyra Chávez 2015; Dietrich y Ulfe 2018: Etc.) Cierta bibliografía también ha sido revisados por relevancia, incluso si los artículos no han sido citados directamente. (Denegri y Hibbett 2016; Crisóstomo Meza 2018; Saona 2014; Milton 2018; Cánepa K. y Ulfe 2006.) Evidencia empírica se considera relevante para los temas centrales de la investigación, para la crítica epistemológica, si y solo si respalda los argumentos filosóficos y legales o por otro lado, podría refutar o calificar estos argumentos.

El uso limitado de la evidencia empírica en la presente investigación no debe entenderse de ninguna manera como un comentario sobre la importancia de tales pruebas para comprender la experiencia de la víctima; sin embargo, cualquier investigación adicional en estas áreas está más allá del alcance de la tesis, como se estableció en la propuesta.

La tesis se organiza de la siguiente manera. El Capítulo 1 aborda una serie de factores relevantes que deben entenderse para comprender el trabajo de una comisión de la verdad en general y la CVR en particular antes de proceder a la investigación. Las comisiones de verdad generalmente son, pero no siempre, parte de un proceso de justicia transicional en el que un país pasa de un período de autoritarismo y violaciones masivas de los derechos humanos a una sociedad con suerte más democrática y justa.

La justicia transicional es en sí misma un concepto tenso y complicado, por un lado, muchos han argumentado (y tiendo a estar de acuerdo) que la justicia de transición en realidad no es justicia en absoluto. Es un proceso que se impone a las sociedades por razones políticas: el gobierno anterior y sus participantes, tal vez criminales, todavía tienen un poder considerable y la transición y la paz solo se pueden lograr a expensas de las formas tradicionales (penales) de justicia por razones como la falta de recursos, el deseo de "seguir adelante", etc. Por otro lado, se puede argumentar que la justicia de transición es una forma distinta de justicia desarrollada durante muchos años para hacer frente a circunstancias extraordinarias. Las transiciones pueden

ser radicales en el sentido de que representan un cambio completo en la estructura de una sociedad o pueden dejar intactas la mayoría de las estructuras gubernamentales y las políticas económicas y sociales del régimen anterior. En el caso de Perú, la transición fue de este último tipo: la constitución existente se mantuvo fundamentalmente sin cambios y muchas de las fuerzas políticas responsables de las violaciones masivas de los derechos humanos permanecieron activas en la vida política.

El papel de la comisión de la verdad en un proceso de justicia transicional se ve afectado por varias características más allá de su control. Está la cuestión de su mandato que establece el período de tiempo que debe cubrirse y las actividades que deben ser objeto de investigación. La comisión puede tener el poder de otorgar amnistía a cambio de un testimonio o no, puede optar por celebrar audiencias públicas o no; puede tener el poder de obligar a rendir testimonio o no; etc. Una comisión de la verdad puede tener, y en el caso de la CVR tenía, otros objetivos además de descubrir la verdad de eventos pasados. Esto puede incluir darles a las víctimas una plataforma para recuperar su dignidad perdida o puede tener como objetivo la promoción de la reconciliación, lo que sea que eso signifique.

La existencia y naturaleza de un derecho legal a la verdad reconocido internacionalmente se discute con cierto detalle. Esto hace, después de todo, que esta tesis sea relevante para una maestría en un programa de derechos humanos. Tal derecho abarca tanto el derecho individual de las víctimas vivas como el derecho de los miembros de su familia a conocer la verdad sobre lo que les sucedió a las víctimas y por qué sucedió. Este derecho incluye el derecho de los sobrevivientes y los miembros de la familia de los desaparecidos a determinar la ubicación de sus restos para que les sean entregados; sin embargo, el derecho también tiene una dimensión colectiva que se extiende más allá de las víctimas individuales y sus sobrevivientes a un derecho social general. La sociedad en su conjunto tiene derecho a saber por qué ocurrieron las violaciones masivas de los derechos humanos: ¿Cuáles fueron los factores sociales, los factores políticos, etc., que permitieron que estas violaciones tuvieran lugar a una escala tan grande?, además de la responsabilidad penal o legal por los hechos, quién tiene la responsabilidad moral y política de los mismos. A veces se argumenta, aunque soy escéptico, que tal conocimiento es una forma de evitar eventos similares en el futuro. Curiosamente, pocas o ninguna referencia que haya leído sobre un derecho legal a la verdad discuten cuál es la verdad a la que tanto los individuos como la sociedad en general tienen derecho.

Evito específicamente hacer un análisis de (la mayoría de) las muchas ideas metafísicas sobre la verdad y adopto un enfoque epistemológico: supongamos que la verdad existe y tratemos de determinar las mejores formas de encontrarla. En general, tomo un concepto pragmático de la verdad que argumenta que buscar la verdad, por más definida que sea, es un proceso interminable y nunca podemos estar seguros de que tenemos "la verdad", especialmente sobre los acontecimientos históricos. Las ideas siempre deben estar abiertas a revisión a la luz de nuevas pruebas y diferentes interpretaciones de los mismos eventos. Se discuten las diferencias y usos entre la verdad histórica y legal, esto es seguido por un análisis más extenso sobre el concepto de verdad utilizado por la CVR que, en mi opinión, tenía un enfoque complejo de la verdad e introdujo, en mi opinión, la idea problemática de la verdad como "moral". Si hay una verdad moral, ¿eso implica que la verdad puede ser "inmoral"?

El Capítulo 2 analiza el importante papel que las víctimas y el testimonio han desempeñado en las comisiones de la verdad, especialmente desde la experiencia sudafricana. El testimonio de aquellos que fueron testigos de eventos pasados es ciertamente un elemento importante en cualquier intento de establecer la verdad sobre tales eventos. Debe considerarse como un elemento importante en cualquier epistemología para iluminar el pasado; de hecho, también se puede considerar como la base de todos los relatos históricos: estos pueden basarse principalmente en documentos escritos, pero antes de que los documentos aparecieran existían los testigos que los crearon.

En el caso de violaciones de derechos humanos, esto implicaría tener en cuenta el testimonio de testigos de victimarios y transeúntes, así como de las víctimas. También implica que cuando se considera el testimonio de personas que aún viven, su testimonio debe ser tratado como un examen minucioso, incluso si uno deja de lado la posibilidad de un testimonio intencionalmente distorsionado o un testimonio coloreado por intereses ideológicos o personales, los problemas de confiar sin criterio en el testimonio de testigos oculares de eventos son bien conocidos. Este es especialmente el caso donde los testigos fueron traumatizados por los eventos mismos y aún pueden sufrir los efectos del trauma original. Este es ciertamente el caso de aquellos sujetos a horribles violaciones de derechos humanos. Si el objeto del testimonio de los testigos fuera simplemente dilucidar la verdad, uno se aseguraría de que, cuando haya una multitud de tales personas, se haga algún intento para garantizar que se elija una muestra representativa de testigos para declarar. En el caso de la CVR, no fue así como se llevó a cabo la recolección de

testimonios o las audiencias públicas. Se recogió el testimonio de todos los que deseaban testificar, mientras que el personal de la comisión seleccionó a los que testificaron públicamente.

Un tema adicional que analizo con respecto al testimonio de testigos es el tropo de la víctima inocente. En el caso de la CVR, se presume que las víctimas son inocentes, ya que no hicieron nada para traer el terrible sufrimiento que experimentaron en sí mismas, y además, para la mayoría de las víctimas este fue sin duda el caso, pero todas las personas tienen derecho a ser protegidas de la violación de sus derechos humanos básicos, y los estados tienen obligaciones morales y legales de proteger y promover sus derechos; como analizo, este probablemente no fue el caso con el testimonio de las víctimas de la CVR. Es improbable que una persona cuyo cónyuge haya sido torturado y ejecutado extrajudicialmente sea llamada a dar testimonio público o, en mi opinión, es poco probable que se presente para dar testimonio.

Sin embargo, analizo cómo la suposición de la víctima inocente llevó a que algunos puntos de vista no estuvieran representados en el testimonio. Las organizaciones terroristas tienen un apoyo considerable en algunas partes del país, al menos antes de que se conozca ampliamente la naturaleza de sus objetivos totalitarios y su falta de escrúpulos morales al tratar de alcanzar estos objetivos. Los estudios técnicos de la CVR tomaron en cuenta sin duda los motivos por que contaban con este apoyo, y se representaron en las conclusiones, pero no se expresaron en las audiencias públicas.

Restaurar la dignidad de las víctimas, dándoles una plataforma pública para expresar lo que les había sucedido, ciertamente eran objetivos dignos, pero creo que es justo hacer la pregunta: ¿Era la mejor manera de establecer una verdad objetiva o establecer una narrativa social en la que la mayoría de los peruanos puedan sentirse incluidos? Hay que preguntarse si hubo o no un conflicto entre el enfoque centrado en la víctima y el establecimiento de un relato veraz del pasado que sería ampliamente aceptado por la sociedad.

El capítulo 3 aborda algunos de los temas del debate filosófico y de las ciencias sociales sobre la relación entre la memoria, la historia y la verdad. Presento dos modelos teóricos diferentes que pueden explicar la relación entre estos conceptos en relación con las comisiones de la verdad. El primer modelo postula un progreso casi inevitable entre la recopilación de recuerdos individuales de los eventos violentos y las violaciones de los derechos humanos a gran escala. Reconoce que es poco probable que este proceso tenga lugar en el tiempo durante el cual una

comisión de la verdad está activa; en consecuencia, este modelo no ve papel para las comisiones de la verdad es la producción de una memoria colectiva. La verdad histórica, que tarda mucho más en desarrollarse, utilizará la memoria colectiva como una de sus entradas y la memoria colectiva utilizará las memorias individuales dadas a las comisiones de la verdad.

El segundo modelo postula una ruta más complicada y menos inevitable de la memoria individual a una memoria colectiva que puede formar la base para una posible reconciliación. Al final de un período de violencia, una sociedad puede, pero no necesariamente lo hará, pasar por tres ciclos. El primer ciclo, el de una "guerra fría", se caracteriza por la ausencia de hostilidades, pero no existe ninguna confianza entre las partes en conflicto; simplemente presentan públicamente sus versiones rivales de lo que sucedió y por qué. El segundo ciclo, el de una "paz fría", surge de la discusión pública estimulada por la presentación pública de diferentes versiones y con suerte lleva a los grupos contendientes a al menos cuestionar sus propias memorias del evento. Esto puede conducir a una tercera fase durante la cual las versiones rivales de los eventos, a través de una discusión racional, se unirán en una cuenta colectiva, memoria si lo desea, de lo que sucedió y por qué.

La discusión teórica de la memoria, la historia y la verdad se analiza lo que los filósofos y otros pensadores han dicho sobre el valor epistemológico y la confiabilidad de la memoria individual y la memoria colectiva; al menos, la existencia de recuerdos individuales no se cuestiona generalmente: al menos todos los tenemos. La memoria colectiva y sus características son más problemáticas. Sus características naturales se discuten a través del trabajo de pensadores como Paul Ricoeur, Tzevtan Todorov y Joel Candau. Ellos analizan dos ideas diferentes sobre la naturaleza de una identidad colectiva. La primera es la concepción individual en la que muchos o la mayoría de los miembros de un grupo tienen una interpretación similar de un conjunto dado de eventos históricos. La memoria colectiva es simplemente la suma de estos recuerdos individuales. La segunda concepción de una memoria colectiva, por otro lado, es uno en el que el grupo se ha unido en su interpretación de los eventos al filtrar los puntos de desacuerdo y converger en un consenso generalmente favorable sobre lo que sucedió. El consenso parece ser que cualquier memoria colectiva, independientemente del concepto, depende de un sentido de identidad colectiva. En consecuencia, diferentes grupos raciales, culturales, étnicos y sociales pueden vivir en el mismo estado político, pero cada grupo puede, probablemente, tener diferentes recuerdos colectivos de los eventos.

Sin embargo, la presencia de una o unas memorias en un estado no garantiza que alguna vez llegue a una paz en la que haya una versión común de los acontecimientos. También es el caso de que una memoria colectiva no es necesariamente una cuenta objetiva de los eventos. No es lo mismo que una historia de los acontecimientos. Tanto la memoria colectiva como la historia objetiva no tienen más remedio que dejar las cosas fuera; por lo tanto, la diferencia es que generalmente se forma una memoria colectiva al dejar de lado aquellos eventos e interpretaciones que cuestionan la unidad y el valor moral de la memoria y la historia también debe dejar de lado una multitud de eventos que realmente sucedieron porque simplemente hay demasiados eventos y demasiadas interpretaciones posibles de esos eventos para ser incluidos en cualquier historia, pero las decisiones con respecto a la inclusión y la exclusión en su mejor momento se basan en el deseo de una versión objetiva de lo sucedido.

En el Capítulo 4 analizo el informe que trabajó la CVR, ya que se relaciona específicamente con el tema de esta tesis: la relación entre memoria, verdad e historia, lo cual está dividido en dos secciones. Primero, analizo las "guerras de memoria" que siguieron al colapso de la dictadura de Fujimori y que continúan hasta nuestros días. Durante el gobierno de Fujimori, el estado propagó y promovió lo que generalmente se conoce como la "memoria de salvación". Esta es la opinión general de que cuando el estado o la sociedad se enfrentan a una crisis existencial, como la que enfrentó el Perú durante la década de 1980 con el surgimiento del grupo terrorista sendero luminoso (SL) aparentemente imparable y el colapso económico, un hombre fuerte (y casi siempre es un hombre) es necesario para salvar a la nación. En la versión del gobierno de Fujimori, fue el propio Fujimori (asistido por Montesinos) quien desempeñó este papel: destruyó la amenaza terrorista y revivió la economía nacional. En la versión original, el ejército y la policía desempeñaban funciones subsidiarias. Con el colapso del gobierno, la memoria a menudo se promovió en una versión ligeramente diferente que dejó fuera al desacreditado Fujimori y se concentró en el papel desempeñado por las fuerzas armadas y la policía. La CVR vio como uno de sus objetivos el reemplazo de esta memoria por una que podría llamarse la "memoria de los derechos humanos". Este recuerdo toma como punto de partida la experiencia de las víctimas, quienes más sufrieron durante los veinte años de violencia, asimismo, fue, y es, la memoria dominante de la comunidad de derechos humanos; por lo tanto, la memoria de salvación no necesariamente niega que hubo violaciones de los derechos humanos en la lucha contra los terroristas, sino que ve el precio inevitable a pagar por la restauración del estado, aunque debe tenerse en cuenta que, en general, el precio no fue pagado por quienes promueven esta versión de la memoria. La versión de derechos humanos, por otro lado, coloca a las víctimas y sus

experiencias en el centro del análisis y, ve su experiencia como la faceta central de la memoria que debería ser central para cualquier evaluación del período de veinte años de violencia.

La segunda sección del Capítulo 4 es una evaluación epistemológica del trabajo de la CVR en relación con el esfuerzo por reemplazar una memoria, la memoria de salvación, por otra, la memoria de los derechos humanos; así mismo, salta a la luz el análisis sobre la memoria individual y colectiva, historia y verdad del Capítulo 3. Argumenta que la CVR no diferencia entre memoria colectiva e historia, ni tiene en cuenta la importancia de un sentido de colectivo identidad para el desarrollo de una memoria colectiva, por lo tanto, en esencia, la CVR en realidad no estaba tratando de crear una memoria colectiva tal como la entienden muchos teóricos, un recuerdo de una nación, un grupo social, un grupo étnico, etc., que elimina muchos de los aspectos negativos de la historia colectiva en orden para producir una memoria unificadora. El objetivo de La CVR era, y justamente en mi opinión, hacer lo contrario, asegurar que el sufrimiento de una parte de la colectividad peruana que hubiera sufrido violaciones masivas de los derechos humanos fue conocido y reconocido por todos los peruanos y que esto no fuera un efecto secundario lamentable pero necesario de la lucha para derrotar la amenaza terrorista; es decir, era más bien una política estatal a la que simplemente no le importaba su impacto en los sectores más vulnerables de la sociedad.

Reviso varios factores analizados anteriormente en la tesis que limitaron la aceptación de las conclusiones de la CVR y su memoria colectiva de derechos humanos, cosas como su enfoque centrado en la víctima que impidió una presentación pública equilibrada de los eventos, el hecho de que pocas víctimas militares testificaron, el hecho de que la CVR no tenía el poder de exigir testimonio, etc. Sin embargo, el enfoque está en el concepto complejo y didáctico de la verdad adoptado por la CVR al que me referí en el Capítulo 1. Puedo evaluar esto con cierto detalle dado que Lerner recientemente publicó una discusión filosóficamente sofisticada sobre la idea de una verdad moral adoptada por dicha comisión. (Lerner: 2019)

Finalmente, las conclusiones y reflexiones presentan nuevamente varias conclusiones ya descritas y analizadas en capítulos anteriores. Por ejemplo, las guerras de memoria no son exclusivas del Perú; han sido comunes en América Latina desde el colapso de las brutales dictaduras del siglo pasado. Además, diferentes países han tratado la relación entre memoria, historia y verdad de diferentes maneras, pero ha habido una tendencia, especialmente después de la Comisión de la Verdad de Sudáfrica, a enfatizar la importancia de la memoria y la

presentación pública de los recuerdos de las víctimas. Mi primera conclusión básica es que la memoria no es historia; no tiene la capacidad de presentar, por sí solo, la verdad en ningún sentido significativo del término. Con respecto a las preguntas planteadas en la hipótesis de mi propuesta de tesis: ¿la CVR tomó en cuenta las diferencias entre la historia? ¿El hecho de no hacerlo, impactó la recepción de sus conclusiones? Y, lo más importante, ¿podría haber sido diferente? Proporciono las siguientes respuestas: No. Quizás, pero hubo otras circunstancias que también jugaron un papel y probablemente no.





CAPÍTULO 1

Asuntos preliminares

Como indiqué en la Introducción, el tema de esta tesis es una crítica epistemológica del trabajo de la CVR. Esta crítica epistemológica entiéndase como la forma en que la CVR intentó conocer y comprender los eventos que tuvieron lugar en Perú entre 1980 y 2000, es decir, cómo la CVR dispuso a elucidar la verdad sobre esos eventos.

Antes de abordar este tema central, es necesario establecer las ideas y prácticas en su contexto, dado que una de las tareas centrales de la CVR era desenterrar la verdad sobre los eventos de aquellos años, por lo tanto es necesario entender por qué se crea una comisión de verdad, por su relación con el derecho internacional y, lo más importante, qué "verdad" está buscando la una comisión de verdad y cómo esta idea de la verdad estaba contorneada por otras tareas que incumben a la CVR en particular, principalmente la obligación de fomentar la reconciliación y adoptar un enfoque centrado en la víctima. En consecuencia, realizo una breve descripción del concepto de justicia transicional, en el que el derecho a la verdad se considera un elemento central, además analizo la base legal del derecho a la verdad tanto de las personas afectadas por la violencia como de la sociedad en general. La CVR fue, en esencia, la herramienta seleccionada por el gobierno de transición que siguió a la fuga y el exilio del presidente Alberto Fujimori en el año 2000. El capítulo se cierra con un análisis más extenso de las diferentes características y concepciones-legal, histórica, la verdad de las víctimas, etc.--del concepto de verdad y, lo más importante, la concepción de la verdad adoptada por la CVR.

La concepción de verdad adoptada por la CVR es, en efecto, el objeto que estaba buscando, las preguntas epistemológicas son: cómo la CVR intentó encontrar la verdad que buscaba y si la concepción de la verdad adoptada por el CVR era lo suficientemente coherente y no contradictoria para formar el objeto buscado.

Justicia transicional

¿Qué es la justicia transicional?, según El Centro internacional para la justicia transicional (CIJT), "La justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos...no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un periodo de violación generalizada de los derechos humanos" (CTJ: 2009), Pero Ruti Teitel, quien afirma haber introducido por primera vez el término a fines del siglo pasado, argumenta que la justicia transicional es diferente de la justicia como normalmente se concibe y es "...una concepción distintiva de la justicia asociada con los fenómenos de cambio político radical después del dominio opresivo del pasado", además

dice que: "el camino elegido no se ajustaba a las concepciones ideales de justicia. Más bien, la justicia transicional era un ejercicio de derecho y política en el que el sorteo de líneas era endémico, informado por necesidades sentidas, así como por las tradiciones permanentes relacionadas con el estado de derecho (Teitel 2014: xii.).¹

Otros autores citan la relevancia de las circunstancias particulares en el diseño y funcionamiento de la justicia transicional, mencionan que: "La justicia de la transición analiza las formas en que se puede enfrentar la pesada herencia de violaciones de derechos humanos e iniciar un camino hacia un futuro de verdad, justicia y reconciliación verdadera." (Magarrell y Filippini 2006: 17). Según ellos, las formas de justicia transicional se han desarrollado a partir de las experiencias concretas de las sociedades en proceso de transición y no son "De ninguna manera ... una imposibilidad universalista que desconoce realidades culturales muy diversas". (Magarrell y Filippini 2006: 18)

Sin embargo, la Justicia Transicional trata sobre la justicia de una forma u otra y las consideraciones legales se consideran generalmente en el corazón de la justicia, de cualquier tipo. A pesar de la necesidad de tener en cuenta las especificidades de los casos concretos, la teoría de la justicia transicional tiene un origen común, surgió de la necesidad de las sociedades "con pasados perversos", quienes lidiaban con transiciones políticas desde un pasado de "gobierno antiliberal" a un futuro de, con suerte, democracia, justicia liberal y derechos humanos. (Teitel 2000: Loc 122).

Consecuentemente vale la pena señalar que lo que se conoce como justicia transicional puede ocurrir en una variedad de circunstancias. En muchos casos, los gobiernos de transición deben emprender lo que se conoce como una transición "pactada": las fuerzas detrás de un gobierno autoritario anterior son todavía poderosas y su posible reacción debe ser considerada en cualquier búsqueda de justicia. En otros casos, las fuerzas insurgentes anteriores siguen siendo poderosas y los términos de la transición deben negociarse con tales grupos. Una transición puede estar acompañada por un cambio social y económico radical, o puede ser principalmente político: un gobierno autoritario se cambia por otro más democrático, pero las estructuras sociales y económicas fundamentales de la sociedad permanecen básicamente inalteradas. Hayner

¹ A menos que se especifique lo contrario, todas las traducciones de textos en inglés o francés son traducciones más (y de Google).

resume las circunstancias que impactarán la transición de un estado dado de la siguiente manera:

"Muchos factores diferentes pueden configurar las posibilidades de transición de un país y, por lo tanto, su realidad posterior a la transición. Esto incluye la fortaleza de aquellos grupos o individuos que fueron responsables de los abusos y su la capacidad de controlar las opciones de políticas; cuán vocal y organizada es la sociedad civil de un país, incluidos los grupos de víctimas y derechos, y el interés, el papel y la participación de la comunidad internacional. Además, las opciones de transición se verán afectadas por el tipo y la intensidad de la violencia o represión del pasado y la naturaleza de la transición política. Y finalmente, la cultura política y social nacional, un conjunto indefinible de preferencias, inclinaciones, creencias y expectativas, ayudará a configurar los parámetros de si y en de qué manera se enfrenta el pasado ". (Hayner 2011: 17)

De hecho, en el caso que nos ocupa, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos no eran la responsabilidad de un gobierno autoritario que inmediatamente precedió a la transición, sino de los insurgentes marxistas y los dos gobiernos anteriores elegidos democráticamente. También es, en mi opinión, posible de decir que el gobierno autoritario que inmediatamente precedió a la transición colapsó más debido a la reacción a la corrupción flagrante que a la naturaleza autoritaria de ese gobierno y las violaciones de los derechos humanos. (Burt 2007: 213-241) Las circunstancias particulares de una transición son, como veremos, relevantes para la formación y las actividades de una comisión de la verdad.

Abundan los trabajos generales sobre justicia transicional pero el análisis de la justicia transicional está más allá del alcance de esta tesis. (Consulte Simic: 2017; Szablewska y Bachmann 2015; Teitel 2000; y Teitel 2014 para obtener una descripción general de las cuestiones relevantes). A pesar de las diferencias que surgen de las circunstancias individuales, la justicia transicional generalmente se concibe como que contiene la mayoría de los siguientes elementos:

(1) Acciones penales. Se trata de investigaciones judiciales de los responsables de violaciones de derechos humanos. A menudo los fiscales hacen hincapié en las investigaciones de los "peces gordos": sospechosos considerados responsables de crímenes masivos o sistemáticos. (2) Comisiones de la verdad. Tienen como fin primordial investigar e informar sobre los abusos cometidos durante períodos clave del pasado reciente. Suele tratarse de órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar tales abusos y prevenir su repetición. (3) Programas de reparación. Son iniciativas patrocinadas por el estado que ayudan a la reparación material y moral de los daños causados por abusos del pasado. En general, consisten en una combinación de beneficios materiales y simbólicos para las víctimas, que

pueden incluir desde compensaciones financieras hasta peticiones de perdón oficiales. (4) Justicia de género. Incluye esfuerzos para combatir la impunidad de la violencia sexual y de género, y asegurar el acceso de las mujeres, en igualdad de condiciones, a los programas de reparación por violaciones a los derechos humanos. (5) Reforma institucional. Busca transformar las fuerzas armadas, la policía, el poder judicial e instituciones estatales, con el fin de modificar instrumentos de represión y corrupción, y convertirlas en herramientas íntegras de servicio público. (6) Iniciativas de conmemoración. Entre ellas figuran los museos y los monumentos públicos que preservan la memoria de las víctimas y aumentan la conciencia moral sobre los abusos cometidos en el pasado, con el fin de construir un baluarte en contra de su repetición.” (CTJ 2009)

Es el segundo elemento de la justicia transicional, las comisiones de la verdad, que es relevante para esta tesis y los otros elementos se mencionan solo como necesarios.

Las comisiones de la verdad

El papel central, o al menos uno de los roles centrales, de una comisión de la verdad es establecer la verdad de lo que sucedió durante el período de violaciones masivas de los derechos humanos: "la verdad sobre los acontecimientos que tuvieron lugar durante una dictadura, violaciones de los derechos humanos, abusos de la policía, las fuerzas armadas o los movimientos de guerrilla, las muertes, las desapariciones o los secuestros". (Martin 2009 (a) 14). El papel y la importancia de tales comisiones ha cambiado y se ha expandido con el tiempo, Cueva describe sobre las primeras comisiones lo siguiente: "Las comisiones de la verdad iniciales se crearon una medida pragmática y progresiva ante la imposibilidad práctica de desarrollar procesos judiciales comprensivos. Se enfocaban en unos pocos patrones de violaciones de derechos humanos (solamente la desaparición forzada en Argentina; solamente los delitos que culmina en muertes en Chile)." (Cueva 2015: 191).

Más recientemente, comisiones de la verdad suelen tener otras funciones. Algunos autores, como Hayner dice: "...ven la prevención de más violencia y abusos de los derechos en el futuro y la recomendación de reformas en los sistemas militar, policial, judicial y político con ese fin como uno de los roles más importantes de las comisiones". (Hayner 2011: 182). La reconciliación también se ve como un objetivo central para las comisiones, como lo fue con la CVR, como su nombre indica. Esto es a pesar del hecho de que: "rara vez es claro exactamente lo que significa el término. De hecho, muchos ven la verdad como un instrumento para lograr la reconciliación, como quiera que se defina. Muchos han afirmado que conocer la verdad sobre el pasado es necesario para la reconciliación." (Hayner 2011: 182)

Un punto de inflexión en el papel y el mandato de las comisiones de la verdad, se considera a menudo como la experiencia sudafricana que: "muestra el camino a varios países latinos al enfatizar que, más que la búsqueda de la verdad, es la reconciliación de los enemigos de ayer, y especialmente las víctimas y sus verdugos, lo que debe haber sido el objetivo de las comisiones de verdad y reconciliación ". (Martin 2009: 20)

La idea de que atender la experiencia y las necesidades de las víctimas es fundamental para el papel de una comisión de la verdad también se atribuye en gran parte a la comisión de la verdad sudafricana y sus audiencias públicas las que fueron ampliamente cubiertos en los medios de comunicación sudafricanos. (Para la perspectiva de un periodista que cubre las audiencias y el impacto emocional de las audiencias públicas, ver Krog 1998). El resultado es según un autor: "La personalización y la humanización de las víctimas." (Cuya 2009: 30).

Un papel importante de las comisiones de la verdad: "es hacer avanzar a las víctimas, darles su nombre y así ir más allá del escenario de su reconocimiento en la sociedad civil como números simples o datos estadísticos de horror." (Cuya: 30-31). Desde esta perspectiva: "las comisiones de la verdad parecen satisfacer, o al menos comenzar a satisfacer, una clara necesidad por parte de algunas víctimas de contar sus historias y ser escuchadas". (Hayner 2011: 147). La CVR adoptó esta perspectiva.

Según Hayner esta perspectiva, y desde mi opinión diría enfoque terapéutico, con los testimonios de las víctimas transmitidos públicamente esta utilizada porque, en la opinión de Lerner, la función central de la CVR: "era dar atención a las víctimas y tener en cuenta que estas no solo han sufrido atropellos físicos sino también el despojo de su dignidad en el silencio y la nocturnidad y que ello debía ser reconocido otorgándoles voz y escuchase". (Lerner 2009 Versión español: 10). Se percibió que la colección de testimonios de las víctimas era una característica central, si no la central, del trabajo de la comisión.

Las Comisiones de la Verdad a veces son vistas como la segunda mejor alternativa al procesamiento de todos los culpables de violaciones de derechos humanos. Se dice a menudo que los juicios de victimarios producirían la verdad, y, además, garantizarían que los culpables sean castigados apropiadamente, pero los juicios no pueden ser posibles por diversos motivos.

La justicia retributiva normal se sacrifica para garantizar que las víctimas y la sociedad aprendan la verdad.

El caso paradigmático en el que ocurrió fue el caso de Sudáfrica, donde la Comisión de la Verdad tenía el poder de otorgar una amnistía para los delitos políticos a cambio de contar todo lo sucedido. Esto proporciona un incentivo para que los victimarios se presenten y confiesen su culpa, hace mucho más difícil cuestionar el testimonio de las víctimas en cuanto a su veracidad, y tanto la víctima como el victimario son escuchados. Puede ser, y se ha argumentado, que el intercambio entre la verdad y la justicia plena puede justificarse moralmente. (Gutmann & Thompson 2000). Sin embargo, esta compensación, justicia por la verdad, no es típica de muchas o la mayoría de las otras comisiones de la verdad, incluida la CVR, que no tienen el poder de otorgar amnistía. En estos casos, nada excluye el enjuiciamiento de los violadores de derechos humanos. De hecho, los tribunales nacionales e internacionales a menudo han hecho uso de la información recopilada por y las conclusiones de las comisiones de la verdad para facilitar los procesos posteriores. (Ferrara 2015: 122-140. Para el uso hecho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos del informe de la CVR 136 -138 consulte las páginas 136-138.)

Hay otras características de la estructura y el poder de una comisión de la verdad que también afectan la forma en que se recopila, interpreta y presenta la información, es decir, qué información es producida y presentada por una comisión de la verdad sobre lo que sucedió, y, que información puede formar parte de la memoria colectiva de los eventos. Hayner comenta tres decisiones que cualquier comisión de la verdad debe tomar: Primero, "Si una comisión de la verdad realiza audiencias en público para que las víctimas cuenten sus historias o, en su lugar, solo reciba testimonios en privado". (Hayner 2011: 218). Ella ve los beneficios en el testimonio público:

Al brindar a las víctimas y los sobrevivientes la oportunidad de contar su historia ante una audiencia pública, una comisión reconoce formalmente y puede ofrecer simbólicamente una disculpa..especialmente si los programas se emiten en la televisión o en la radio, una comisión puede alentar la comprensión y simpatía del público hacia las víctimas, reducir la posibilidad de un rechazo continuo de la verdad por parte de grandes sectores. sociedad ... Un proceso transparente también ayuda a asegurar al público que no hay encubrimiento de evidencia, ni un sesgo político en el trabajo de la comisión. (Hayner 2011: 218)

Segundo: “¿cómo se registra la información y se presenta posteriormente?” (Hayner 2011: 219) Y tercero: “¿qué nivel de prueba se requerirá para respaldar las conclusiones de la comisión? (Hayner 2011: 221) A estas cosas, agregaría, tales como ¿si una comisión tiene el poder de citación o no? Si algún testimonio debe ser público, ¿quién toma las decisiones sobre quién testifica públicamente y cómo se debe organizar y presentar ese testimonio? ¿Hay alguna preocupación por la representatividad del testimonio? ¿Cuándo comienza el período cubierto por el mandato de una comisión? cuando se trata de la verdad sobre por qué ocurrieron los eventos, el período investigado es importante. ¿Qué tipo de causas son relevantes? ¿Se deben considerar los temas sociales y económicos? Etc. Preguntas como éstas impactarán fuertemente la historia que una comisión finalmente contará y las memorias colectivas que podría o no podría crear.

El derecho a la verdad

La elucidación de la verdad, como quiera que se defina, es, por lo tanto, una tarea central pero no la única, de una comisión como la CVR. Las víctimas y la sociedad en su conjunto tienen el derecho legal a la verdad. ¿Cuál es la base de este derecho legal? Lo primero que hay que señalar es que, en el momento en que la CVR se formó, un derecho a la verdad no estaba establecido en la jurisprudencia constitucional peruana tampoco ni estaba establecido plenamente en el derecho internacional en ese momento.

El derecho a la verdad no se destaca específicamente en la constitución peruana. Sin embargo, aparece de vez en cuando en la jurisprudencia constitucional, generalmente después de la CVR:

“En el ámbito peruano, no existen muchas sentencias que reconozcan el derecho a la verdad, sin embargo, vale la pena destacar la emitida en el Exp. 2488-2002-HC/TC, en la cual se establece que: “La Nación tiene el derecho de conocer la verdad sobre los hechos o acontecimientos injustos y dolorosos provocados por las múltiples formas de violencia estatal y no estatal. Tal derecho se traduce en la posibilidad de conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ellos ocurrieron, así como los motivos que impulsaron a sus autores. El derecho a la verdad es, en ese sentido, un bien jurídico colectivo inalienable. Al lado de la dimensión colectiva, el derecho a la verdad tiene una dimensión individual, cuyos titulares son las víctimas, sus familias y sus allegados. El conocimiento de las circunstancias en que se cometieron las violaciones de los derechos humanos y, en caso de fallecimiento o desaparición, del destino que corrió la víctima por su propia naturaleza, es de carácter imprescriptible. Las personas, directa o indirectamente afectadas por un crimen de esa magnitud, tienen derecho a saber siempre, aunque haya transcurrido mucho tiempo desde la fecha en la cual se cometió el ilícito, quien fue su autor, en qué fecha y lugar se perpetró, como se produjo, por qué se le ejecutó, donde se hallan sus restos, entre otras cosas. El derecho a la verdad no solo deriva de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado peruano, sino también de la propia Constitución Política, la cual, en su artículo 44o, establece la obligación

estatal de cautelar todos los derechos y, especialmente, aquellos que afectan la dignidad del hombre, pues se trata de una circunstancia histórica que, si no es esclarecida debidamente, puede afectar la vida misma de las instituciones" (Perú: 2004: Exp. 2488-2002-HC/TC, 2004, fundamentos del 8-20)." (Torreblanca Gonzales 2012/2013: 27-28)

Es importante hacer notar que la decisión del Tribunal Constitucional sigue el trabajo de la CVR y hace referencia explícita a su trabajo diciendo que "cuyo propósito no era el de suplantar, sustituir o superponerse al Poder Judicial"; (Perú 2004: (3)7). La decisión se refiere al estado del derecho internacional, tal como era en ese momento. En otras palabras, la búsqueda de verdad de la CVR no se basó, legalmente, en la jurisprudencia peruana tal como existía. Más bien, su legitimidad legal se derivó de su mandato específico del Estado peruano. El Decreto Supremo Numero 065-2001-PCM que, entre otras cosas instruyó a la CVR a:

Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la situación trágica de la violencia" y "Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales, cuando corresponda, de los delitos humanos y las medidas de los derechos humanos por la obra de las organizaciones terroristas o de agentes del Estado, procurando determinar el paradero y la situación de las víctimas, e identificando, en la medida de los posibles, las presuntas responsabilidades; La Comisión debía centrarse en "(a) Asesinatos y secuestros; (b) Desapariciones forzadas; (c) Torturas y otras lesiones graves; (d) Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país; crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas. (Perú 2001)

El Derecho Internacional establece como uno de los elementos fundamentales de la justicia transicional, el derecho de los individuos y de la sociedad en su conjunto a conocer la "verdad" sobre lo que les sucedió a los individuos y a la sociedad y ¿por qué?. Pero incluso hoy, aún si el derecho a la verdad no es una parte plenamente reconocida del Derecho Internacional Público (PIL), sin embargo, si es ampliamente aceptado en la práctica: "la evidencia apunta al hecho de que, aunque no alcanza un estatus formal bajo PIL, el derecho a la verdad se usa productivamente en diferentes contextos y foros internacionales". (Panepinto 2017: 25).

Analizando cerca del tiempo de a la CVR en el 2006, Yasmin Naqvi concluyó que, después de una revisión exhaustiva de la situación legal: "podría decirse que el derecho a la verdad se encuentra entre el umbral de una norma jurídica, y una herramienta narrativa. Su incuestionable vínculo con la dignidad humana hace que nadie niegue su importancia, pero, una raíz de las persistentes dudas sobre su contenido y sus parámetros normativos, se quede un poco por encima de un buen motivo y un poco por debajo de una norma jurídica clara." (Naqvi 2006: 33).

Los detalles al derecho a saber se formalizaron primero, y antes de la CVR, en un Informe de las Naciones Unidas en 1997: “No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan.” (ONU 1997: A. 17).

El estado tiene un "deber de memoria" correspondiente: “a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo.” (ONU 1997: A. 17). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tomaron decisiones y nombramientos sobre el derecho a la verdad tanto antes como después de la CVR. La CorteIDH ha: "ido de menor a mayor en cuanto al reconocimiento del mismo, hablando en forma tacita en un comienzo para luego hablar en forma expresa". (Garfunkel 2015: 429).

En 1988, en el caso Velásquez Rodríguez, el tribunal dijo que "el derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de esta y su caso, donde se encuentran sus restos, representa una expectativa justa. El Estado debe satisfacer con los medios a su alcance". (Citado en Garfunkel 2015: p 429) Para el año 2000, en Bamaca Velásquez vs. Guatemala, el CorteIDH estaba hablando con más claridad y más contundencia: "El derecho a la verdad se encuentra en el derecho de la víctima o sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y las responsabilidades correspondientes a través de la investigación y el juzgamiento ". (Citado en Garfunkel 2015: 430)

La CIDH ha adoptado un enfoque similar:

“En primer lugar, se reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos. Ello implica que el derecho a la verdad acarrea la obligación de los Estados de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de los casos de graves violaciones de derechos humanos, así como, dependiendo de las circunstancias de cada caso, garantizar el acceso a la información sobre graves violaciones de derechos humanos que se encuentran en instalaciones y archivos estatales. En segundo lugar, se ha consolidado la noción que este derecho no sólo corresponde a las víctimas y sus familiares, sino también a la sociedad en su conjunto. Al respecto, la Comisión ha sostenido que toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a

cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro.” (CIDH 2014: 6)

¿Cuáles son las características generales del derecho a la verdad tal como generalmente se entienden? El CIJT describe algunos de estos, de la siguiente manera:

- Está vinculado al derecho a una reparación, incluido el derecho a una investigación efectiva, verificación de hechos y divulgación pública de la verdad; y el derecho a la reparación.
- Las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible de conocer la verdad sobre las circunstancias en las cuales se produjeron violaciones de derechos humanos.
- Está conectado al derecho de familiares y comunidades a conmemorar y llorar la pérdida humana en formas que sean culturalmente apropiados y dignificados.
- Además de las víctimas individuales y sus familias, las comunidades y la sociedad en general también tienen derecho a saber la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos.
- El estado tiene el deber de preservar la evidencia documental para la conmemoración y el recuerdo, y la protección y garantizar un acceso adecuado a los archivos con información sobre violaciones. (ICJT (2) 2013: 3)

Como se puede ver en la breve descripción del derecho a la verdad y su evolución, el derecho se discute generalmente como si lo que se entiende por verdad fuera evidente por sí mismo, tan conocido, que no es necesario discutirlo. Esto es particularmente cierto cuando se trata del derecho de una sociedad a conocer la verdad sobre su historia reciente. Como lo analizaré a continuación, no está completamente claro lo que esto significa. El resultado es que la CVR y otras comisiones de la verdad se dejaron con libertad suficiente para interpretar el significado del derecho y cómo lidiar con los problemas de la naturaleza de la verdad que estaban buscando y de cómo tratar de encontrarla. Ciertamente, no hay mucho, si acaso, del análisis de las diferencias entre los diferentes conceptos de verdad y la relación, si es que hay alguno, de verdad y memoria.

Conceptos de la verdad: Una verdad práctica

Cuando se trata la cuestión de la "verdad" (¿la verdad?), es necesario separar varias ideas diferentes. La primera es la cuestión de si existe la verdad o no, y si la hay, su naturaleza, etc. Los filósofos han discutido este tema durante al menos 2500 años y tenemos teorías de la correspondencia, de la coherencia, pragmáticas, feministas y indudablemente muchas otras teorías. Esta es una pregunta metafísica profunda, y trataré de describir y/o analizar lo menos

posible al respecto (aunque tiene cierta relevancia cuando hablamos de verdades históricas o colectivas).

El segundo problema es, suponiendo que exista algo que podría llamarse verdad, cómo lo descubriríamos, cómo sabríamos que lo habíamos descubierto, etc. Esta es una cuestión epistemológica y tiene, creo, considerable relevancia para esta tesis y lo analizaré a continuación y lo aludiré a través de la tesis.

Una tercera cuestión, y que también es relevante para esta tesis, es ¿Es la verdad un valor en sí misma? ¿Deberíamos interesarnos en descubrir la verdad por sí misma o, en general, deberíamos buscarla como medio para alcanzar otras metas valiosas: ¿la justicia, por ejemplo?. Finalmente, otro tema importante es si la verdad es única o no: ¿hay una sola verdad sobre el pasado o tiene sentido hablar de la verdad de las víctimas, una verdad ética o moral (en lugar de una verdad carente de contenido ético)? Etc. El difunto filósofo inglés Bernard Williams resume varios de estos temas de la siguiente manera:

Dos corrientes de ideas son muy prominentes en el pensamiento y la cultura moderna ... existe un intenso compromiso con la veracidad ... Siempre familiarizado en política, se extiende a la comprensión histórica, a las ciencias sociales, e incluso a interpretaciones de descubrimientos e investigaciones en las ciencias naturales ... sin embargo ... hay una sospecha igualmente generalizada sobre la verdad misma: si existe tal cosa, si existe, si puede ser más que relativa o subjetiva o algo por el estilo; en conjunto, si deberíamos molestarnos al respecto, al llevar a cabo nuestras actividades o al dar cuenta de ellas. (Williams 2002: 1)

A continuación, analizo brevemente algunas concepciones específicas de la verdad: histórica, legal, de la CVR, etc. Con fines analíticos, consideraré estas diferentes concepciones de la verdad como de naturaleza epistemológica, es decir, son diferentes medios de búsqueda de la verdad y no de concepciones diferentes de la verdad. Sin embargo, en el caso de la CVR, será necesario considerar si su concepción multifacética de la verdad que buscó fue o no lo suficientemente coherente y libre de conflictos lógicos para no dar lugar a problemas con respecto al desarrollo de una memoria colectiva y su aceptación.

Aquí mencionaré, brevemente, sobre mi propia perspectiva epistemológica de la verdad, lo que llamaré un concepto "práctico", uno que trata de evitar la mayoría, si no todos, los problemas metafísicos y tantos problemas epistemológicos como sea posible. Mi posición se parece a lo que Alessandro Caviglia llama "falibilismo pragmático". Caviglia cita al filósofo pragmático estadounidense Richard Bernstein para explicar esta posición: "El falibilismo es la creencia de

que cualquier reivindicación de la validez de las leyes morales y políticas es posible de análisis, modificación y crítica permanente". Caviglia continúa diciendo que "... tanto como los seres humanos finitos, los seres humanos debemos de nuestra opinión constantemente y no hay ninguna manera dogmática. revisarlas." (Caviglia 2014: 10). Añadiría también, que esta apertura a la revisión debería aplicarse también a nuestras conclusiones históricas, legales, científicas y de otro tipo.

La verdad legal

La verdad legal, la verdad establecida como resultado de un juicio formal, a menudo se considera el "estándar de oro" de la verdad sobre eventos individuales. El estándar para una condena de culpabilidad generalmente es algo así como "culpable más allá de una duda razonable".

En la jurisprudencia anglosajona, el pensamiento general ha sido que "diez personas culpables deben ser libres en lugar de que una sola persona inocente sea encontrada culpable". Un estándar menor "el balance de probabilidades" o "una preponderancia de la evidencia se usa generalmente para asuntos no penales o civiles, pero como escriben France Houle y Clayton Peterson: "La verdad se identifica como en el núcleo de nuestro sistema judicial". (Houle y Peterson: 1). Sin embargo, al menos en el sistema canadiense, no hay "ninguna definición legal del concepto de verdad". (Houle y Peterson: 1) La verdad legal es el resultado de lo que John Rawls llamó "justicia procesal imperfecta". En "justicia procesal perfecta" el resultado del procedimiento es la verdad. La verdad es, por definición, el resultado del procedimiento, el ejemplo que utiliza Rawls es la división de un pastel entre dos personas: cortas el pastel y puedo elegir la pieza que quiero.

La justicia procesal imperfecta, por otro lado, tiene como objetivo llegar a la verdad, pero no se puede garantizar que lo haga: "La justicia procesal imperfecta se ejemplifica mediante un juicio penal. El resultado deseado es que el acusado debe ser declarado culpable si y sólo si ha cometido el delito con el que está acusado. El procedimiento de prueba se enmarca para buscar y establecer la verdad a este respecto. Pero parece imposible diseñar las reglas de la ley para que siempre conduzcan al resultado correcto. Puede esperarse razonablemente que los arreglos para la audiencia de casos en diferentes circunstancias den los resultados correctos, no siempre, pero al menos la mayoría del tiempo". (Rawls 1999: 74-75).

Hay varias razones por las que la verdad legal y la "verdad sustantiva" pueden divergir. Estas incluyen varias reglas de evidencia, mentiras, errores humanos, etc. (Summers: 1999). Los

detalles no son particularmente relevantes para esta tesis y no los analizaré más. Sin embargo, la verdad que viene de un juicio criminal es, quizá, la forma más confiable de búsqueda de la verdad disponible sobre la culpabilidad de la persona declarada culpable con respecto a eventos específicos que ocurren durante períodos de violencia y la violación de los derechos humanos. Vale la pena señalar que una decisión de no culpabilidad no es un hallazgo judicial de inocencia, sino un hallazgo de "no probado más allá de una duda razonable".

La característica definitiva de la verdad procesal es que la verdad es lo que el proceso determina que sea, en cierto sentido, los procedimientos legales crean la verdad en lugar de encontrarla: "La ley crea continuamente una forma de conocimiento: legal conocimiento. Tan pronto como la ley crea una categoría o una institución estructura, es posible que las cosas se vuelvan verdaderas o reales en los ojos de la ley, si se juzgan o no verdaderos o reales de otra perspectiva." (Balkin 2003: 104).

La ley no solo tiene la capacidad de crear lo que es verdadero, sino que sus verdades creadas legalmente a menudo influyen y dan forma a la forma en que las personas perciben lo que es verdadero y lo que no es cierto, si, por ejemplo, la ley define al feto como algo distinto de un ser humano, esto afectará la forma en que muchas personas llegan a prever el problema y si favorecerán o no el derecho de una mujer a controlar su propio cuerpo. (Balkin 2003: 104). Este poder creativo es bien comprendido por aquellos que quieren moldear los recuerdos de lo que sucedió y por qué durante períodos de violaciones masivas de los derechos humanos. (Vea los artículos en Belavusau y Gliszczynska-Grabias 2017, especialmente Herencia 2017 en relación con Perú).

La verdad legal es buena en lo que se propone ser, es decir, se descubren hechos específicos sobre un evento específico: "los tribunales en los que trabajan los abogados ... por lo general son muy hábiles para descubrir la verdad narrativa limitada: quién disparó a quién, qué estaba escondido donde, pero puede caer al intentar explicar los problemas más fundamentales de causalidad y responsabilidad. Por qué sucedió algo, quién fue responsable, cuáles fueron los desencadenantes sociales o culturales ocultos, estas preguntas históricas básicas pueden perderse dentro de los límites de una sala de justicia." (Hunt 2004: 195). Puede ser costoso y lento determinar, pero no está en conflicto, o no debería estar en conflicto a menudo, con otras formas de verdad.

Las Comisiones de la Verdad, como el TRC, pueden y deben remitir sus hallazgos y descubrimientos a las autoridades legales correspondientes para determinar si cumplen o no los altos estándares de la verdad legal, sin embargo, está claro que la verdad de la ley no es la única versión que debemos tomar en cuenta: “La verdad de la ley no es la única verdad, y la visión de ley de la realidad no es la única realidad. El poder de la ley para hacer cumplir su visión del mundo puede chocar con otras prácticas de conocimiento y con otras formas de verdad.” (Balkin 2003: 103-104).

Debido al prestigio epistemológico del que gozan los procesos legales para determinar la verdad, y debido a que investigar y revertir los hallazgos legales suele ser un procedimiento largo y costoso, las verdades legalmente establecidas no son, en la práctica, cuestionadas o revisadas con frecuencia. Por lo tanto, existe un conflicto entre el principio general discutido anteriormente de que la verdad debe revisarse constantemente y llegar a conclusiones diferentes si la evidencia lo justifica y lo que realmente sucede en la práctica.

La verdad histórica

Cualquiera que sea la verdad histórica, la verdad sobre los eventos que ocurrieron en el pasado cercano o lejano, es diferente de la verdad legal. De hecho, si la historia practicada por los historiadores produce o no lo que puede llamarse verdad razonablemente, es en sí misma una cuestión planteada por una forma de la filosofía de la historia. No obstante, la filosofía de la historia se ocupa generalmente de dos tipos diferentes de preguntas. Primero, tenemos lo que puede llamarse historia "especulativa", historia como practicada por Karl Marx, Arnold Toynbee u Oswald Spengler. Esta forma de práctica histórica trató de: "otorgarle un significado general a la historia ... esto significó describir la gran forma de la historia ... La historia especulativa evitó que la direccionalidad de la historia pudiera discernirse y el destino de la humanidad". (Doran 2013: 4). Esta forma de especulación histórica ha sido desacreditada. Lo cual implica no analizaré más a fondo.

El enfoque alternativo que sigue al historiador alemán Leopold von Ranke tiene un enfoque más empírico, es decir, uno "que se basa en fuentes primarias y en la investigación de archivos". (Doran 2013: 4) La historia considerada únicamente de esta manera puede parecer muy similar a la verdad legal, pero no tan confiable epistemológicamente. Puede ser, como lo describió un historiador que “La historia es una maldita cosa tras otra” sin sentido ni significado. (H. A. L Fischer citado in Evans 1997: 30). Sin embargo, "La historia se trata de evidencia. También se

trata de otras cosas: corazonadas, imaginación, interpretación, conjeturas. En primer lugar, sin embargo, viene la evidencia: no hay evidencia, no hay historia". (Vincent 1995: 1); por consiguiente, la historia es una práctica social, tal como la entendemos comúnmente, y como la consideran las comisiones de la verdad es más que "una maldita cosa tras otra". Aparte de la evidencia, los hechos y eventos individuales "tienen sentido". (Vincent 1995: P. 17).

El significado, en mi opinión entiéndase, por el derecho de la sociedad a la verdad sobre lo que sucedió y por qué. El derecho a la verdad abarca no solo quién hizo qué a quién y cuándo, sino por qué sucedió todo esto. ¿Por qué un grupo terrorista tomó las armas? ¿Por qué un estado violó los derechos humanos de muchos de sus ciudadanos? ¿Por qué las violaciones de los derechos humanos ocurrieron, como lo hicieron, a ciertos grupos más que a otros grupos? Todas estas son preguntas que las sociedades tienen derecho a saber y a las que la CVR intentó proporcionar respuestas, etc.

Si la historia como práctica social puede o no producir algo a lo que se pueda hacer referencia razonablemente como la verdad sobre el 'por qué' es una pregunta desconcertada, no obstante, también ha sido objeto de un debate continuo entre los historiadores, algunos de los cuales sostienen la posición objetivista (la investigación histórica puede producir algo que razonablemente puede llamarse "verdad" histórica) y algunos de los cuales, en los últimos años, han negado esta posibilidad desde una perspectiva posmoderna. Otros argumentan que la historia nos dice más sobre la realidad del presente, en lugar de lo que "realmente" sucedió en el pasado. Analizaré estos temas, especialmente en lo que respecta a la relación entre la memoria, la memoria colectiva y la historia en los capítulos siguientes. Aquí simplemente esbozaré mi posición general de la objetividad en la historia.

El historiador Peter Novick, en una extensa revisión del debate en la historiografía en lengua inglesa, presenta una visión de las posibilidades y límites de la objetividad histórica con la que estoy en general de acuerdo y a la que me adheriré en mi evaluación epistemológica del trabajo del CVR. (Novick 1988; Ver también Evans 1997: 224-253). Resumí, los temas básicos de la siguiente manera:

La objetividad histórica no es una idea única, sino más bien una colección extensa de suposiciones, actitudes, aspiraciones y antipatías. En el mejor de los casos, es lo que el filósofo W. B. Gallie ha llamado un 'concepto esencialmente impugnado'. ..el significado exacto de lo que siempre estará en disputa..Las suposiciones en las que se basa incluyen

un compromiso con la realidad del pasado y con la verdad como correspondencia con esa realidad; una separación aguda entre el conocedor y conocido, entre hecho y valor, y, sobre todo, entre historia y ficción. Se considera que los hechos históricos son previos e independientes de la interpretación: el valor de una interpretación se juzga por la forma en que explica los hechos; los hechos deben ser abandonados. La verdad es una, no perspectiva. Cualquier patrón que exista en la historia se "encuentra", no se crea. Aunque generaciones sucesivas de historiadores pueden, a medida que cambian sus perspectivas, atribuir una interpretación diferente a los eventos del pasado, el significado de esos eventos fue inmutable. (Novick 1988: 1-2)

Hay elementos de este resumen con los que muchos no estarán de acuerdo, la idea de que la verdad es "uno", por ejemplo, y volveré a este tema, cuando analizaré las definiciones de verdad que usa el CVR. Existe el problema filosófico de la conexión entre la verdad y la objetividad; en términos simplistas, considero la objetividad como un componente importante de cualquier búsqueda de la verdad, especialmente la verdad sobre por qué han ocurrido los eventos y quién, si es que alguien, es responsable.

También es consistente con el concepto de una verdad pragmática, con la idea de que la verdad es un objetivo que es poco probable que alcancemos con respecto a muchas preguntas importantes, y con la visión de que siempre debemos estar listos para revisar nuestros puntos de vista sobre la verdad a la luz de nuevas evidencias objetivas o nuevas formas de pensar sobre los temas que explican mejor los hechos conocidos.

La historia en grande es una interpretación del pasado y ninguna interpretación es sacrosanta; por consiguiente, eso no significa que una interpretación sea tan buena como otra. Significa, más bien, que la mejor interpretación es la que mejor da cuenta de los hechos y puede ofrecer defensas lógicas y objetivas para quienes defienden una interpretación diferente de los mismos hechos.

La verdad de la CVR

La relación de las comisiones de la verdad, todas las comisiones de la verdad, con la verdad histórica es compleja. Greg Grandin expone este tema de la siguiente manera: "Las comisiones de la verdad ... aunque técnicamente están encargadas de examinar los aspectos específicos de los actos individuales de violencia de acuerdo con las normas aceptadas de la jurisprudencia nacional e internacional, en realidad se preocuparon por el significado histórico más amplio de la progresión política colectiva" (Grandin 2005: 47) Continúa argumentando que generalmente fueron diseñados por juristas que: "abordaban la interpretación histórica con ambivalencia ...

Como liberales políticos, sospechaban de cualquier esfuerzo por imponer ... una concepción universal del bien común. Su liberalismo exigió una aceptación de las interpretaciones plurales del pasado. Pero también argumentaron que se necesitaba una afirmación dramática de los valores liberales para prevenir las recurrencias de la violencia estatal o la ruptura institucional". (Grandin 2005: 48).

Sin embargo, siendo abogados: "les preocupaba que una atención demasiado cercana a los reinos de la actividad humana asociada cómodamente con la investigación histórica (un examen, por ejemplo, de intereses económicos y movimientos colectivos, o la distribución desigual del poder en la sociedad) podría resaltar en perdones morales o aumenta las pasiones políticas inflamadas ". (Grandin 2005: 48), sin embargo, no creo que la CVR estuviera tan dominado por el pensamiento legalista como algunas de las comisiones de la verdad anteriores o temeroso de participar en una búsqueda razonada de la verdad histórica general, además de la verdad de los acontecimientos históricos individuales. De hecho, creo que hay razones para creer que los elementos de la definición de verdad de CVR, especialmente la idea de una "verdad ética" pueden doblarse en la dirección opuesta, es decir, puede haber un análisis errado sobre la relación entre la necesidad de un tratamiento ético de las víctimas y sus recuerdos y el desarrollo de una memoria colectiva ampliamente aceptable y una narrativa histórica de los hechos en cuestión. Este debate sobre la importancia de dar a los testimonios y a las víctimas sus memorias formará un tema importante del resto de esta tesis.

La propia CVR definió la verdad de la siguiente manera: "La CVR entiende por 'verdad' el relato fidedigno, éticamente articulado, científicamente respaldado, contrastado intersubjetivamente, hilvanado en términos narrativos, afectivamente concernido y perfectible, sobre lo ocurrido en el país en los veinte años considerados por su mandato." (CVR 2003 Tomo 1: 41). La CVR llama a esto "una verdad en sentido" práctico o "en sentido" moral ", porque lo que nos toca juzgar son hechos *humanos* - acciones - indesligables de la voluntad, las intenciones y las interpretaciones de sus protagonistas". Hay seis elementos esenciales para la concepción de la verdad de la CVR. Primero la 'verdad', es un relato *éticamente articulado*. Está es su primera y principal dimensión. Eso quiere decir primero que "La CVR trata sobre hechos humanos en los que están involucrados la voluntad, las intenciones y los afectos de los agentes; es decir, trata sobre hechos morales." (CVR 2003 Tomo 1: 41). Esto parece decir que las intenciones de los involucrados en las acciones sobre las cuales se busca la verdad tienen algo que ver con la verdad de una cuenta de esas actividades. Este punto de vista que analizaré más detalladamente a continuación

parece problemático. Es obvio, que la intención de una acción llevada a cabo por cualquier ser humano puede tener un contenido moral, y, de hecho, ese ser humano y el acto en sí pueden ser juzgados moralmente.

Sin embargo, es menos claro cómo el componente moral de las intenciones. Se relaciona directamente con la verdad, si el acto realmente tuvo lugar o no. Las intenciones humanas son relevantes, en mi opinión, cuando intentamos interpretar el pasado, cuando intentamos explicar por qué sucedió esto y lo otro. Una vez más, no está claro cómo una interpretación del pasado es mejor que otra, lógicamente, puede depender de la naturaleza moral de las intenciones de quienes participaron en las actividades pasadas. Determinar esas intenciones en la medida que podamos es ciertamente importante para interpretar, por ejemplo, si las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores estatales fueron intencionales o simplemente fueron efectos secundarios de acciones diseñadas para restablecer el orden, pero la moralidad de las intenciones no es lo que hace que una interpretación sea mejor que otra.

Esto va a depender de si o no hemos comprobado e interpretado correctamente esas intenciones. Lerner ha proporcionado explicaciones adicionales sobre lo que al menos quiere decir con el concepto de "una verdad ética". Ahondaré más en el Capítulo 4.

El segundo elemento de la concepción de la verdad de la CVR es que la verdad "es un relato *científicamente respaldado*" Tanto con respecto a la veracidad de la historia de los eventos individuales como con respecto a su análisis de su análisis *de las causas de los eventos*, "...la CVR recurrió a los expertos y a los métodos científicos y técnicos más actualizados, con el fin de garantizar la mayor objetividad posible." El objetivo era dar "...así un respaldo científico al relato éticamente articulado." (CVR 2003 Tomo 1: 41-42). Parece existir la suposición implícita de que un conflicto entre un fundamento científico (en el sentido más amplio del término) establecido y un relato éticamente articulado no es posible. Una vez más, voy a analizar más del tema en el Capítulo 4.

El tercer elemento de la verdad es que la verdad es: "...un relato *contrastado intersubjetivamente*. Para el establecimiento de una verdad práctica...era preciso...escuchar y procesar las voces de todos los participantes." (CVR 2003 Tomo1: 42) Con respecto a este elemento la CVR:

ha centrado por eso su trabajo en la organización de audiencias públicas en todo el país. Por razones estrictamente éticas, se ha privilegiado el testimonio de las víctimas de la violencia, frente a las cuales el país entero tiene una deuda de justicia y de solidaridad. En el marco de su concepción ética de las cosas, y con el respaldo científico debido, la CVR ha contrastado y evaluado la participación y la versión de los diferentes agentes involucrados. El relato resultante es por eso 'objetivo' en el sentido en que se sustenta sobre una síntesis concordante y consistente entre las experiencias de los diversos actores y de las diversas fuentes, es decir, posee una objetividad abierta siempre a nuevas contrastaciones intersubjetivas. (CVR 2003 Tomo 1: 42)

La idea de que una verdad pragmática debe estar abierta "a nuevas contrastaciones intersubjetivas" es coherente con mi opinión como se describe anteriormente; sin embargo, como argumentaré en el Capítulo 2, la forma en que se ensamblan y evalúan las diversas perspectivas, en particular el énfasis que se le da a un enfoque centrado en la víctima y el impacto del testimonio público por parte de las víctimas plantea varios problemas. Una vez más, me parece que hay una falta de voluntad para lidiar con la posibilidad de conflictos narrativos y las dificultades muy reales relacionadas con el valor de la verdad del testimonio de víctimas y testigos, y lo que es necesario en caso de que surjan estos problemas. Este es particularmente el caso, si el objetivo final del concepto multifacético de verdad es: "un relato *fidedigno*, lo es no solo en el sentido de fidelidad a los hechos sino principalmente en el sentido de ser digno de fe, digno de crédito, para todos los peruanos y peruanas. La CVR aspira a que la nación entera encuentre en él un sentido de lo ocurrido, y a que se reconozca tanto en la explicación de las causas como en las propuestas de refundación de nuestros vínculos sociales." (CVR 2003 Tomo 1: 42)

El cuarto elemento de la verdad es:

Un relato *hilvanado en términos narrativos*. un relato coherente en el que se enlazan los acontecimientos entre sí. Los hechos violentos, por más crudos que sean, no hablan por sí solos; la CVR los interpreta a la luz de las diversas dimensiones referidas hasta que cobran su sentido. El relato que ofrece tiene por finalidad..esclarecer los hechos ocurridos en el marco de procesos sociales e históricos que permitan explicarlos debidamente..tiene la pretensión, no solo de registrar los acontecimientos concretos, sino también de explicar sus causas inmediatas y sus causas remotas..Habiendo prestado especial atención a los voces de las víctimas, y habiendo recogido los testimonios de muchos peruanos y peruanas deseosos de contribuir a la recomposición de nuestra nación, la CVR confía en estar proponiendo una manera inédita de narrar nuestra memoria colectiva." (CVR 2003 Tomo 1: 42)

Este elemento de la verdad buscada por la CVR es claramente importante para cumplir con el deber de proporcionar no solo la verdad sobre eventos individuales, sino también responder la

pregunta de ¿Por qué? También sirve para vincular la idea de un enfoque centrado en la víctima con la idea de memoria colectiva que está en el centro de la hipótesis planteada por esta tesis.

En quinto lugar:

la 'Verdad' es un relato *afectivamente concernido*. Porque los hechos que nos ocupan son obra de voluntades humanas, y porque han provocado el dolor y el sufrimiento de muchísimos compatriotas, el relato que los expone debe tener en cuenta la dimensión afectiva que les es consustancial..no solo porque ella está presente en las acciones y en las voluntades que son materia de nuestra investigación, sino igualmente porque los investigadores y los destinatarios de este relato nos abrimos también a la comprensión a través de nuestros afectos. La verdad de la que hablamos es, por consiguiente, al mismo tiempo moral y afectiva." (CVR 2003 Tomo 1: 42)

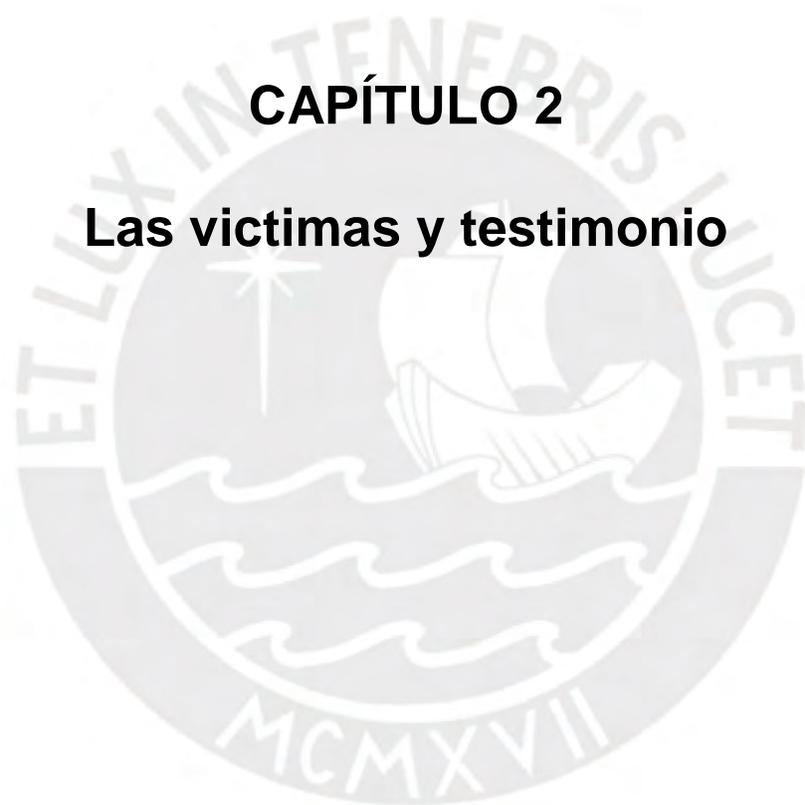
Por un lado, es imposible criticar la idea de empatizar con las víctimas. Es una reacción humana natural; sin embargo, como señalé en mi breve análisis de la verdad histórica, en general se sostiene que una narrativa histórica debe ser lo más "objetiva" posible. Una vez más, tenemos aquí la idea de que la verdad debe ser moral, una idea a la que analizaré más adelante.

Finalmente, la CVR dice que: "la 'Verdad' es un relato *perfectible*. El relato de la CVR se refiere a sucesos ocurridos en la historia de Perú y a procesos sociales ligados a una memoria conflictiva y fragmentada. Proponemos una narración que, al recuperar nuestra memoria como país, se proyecta hacia el futuro, y debe por eso ser continuada y enriquecida con la participación de la sociedad civil. Lo importante es que el relato contiene en el mismo los criterios que permiten su perfeccionamiento constante;" (CVR 2003 Tomo1: 42). Este concepto de verdad es consistente con la idea pragmática de que la verdad es un viaje, no un destino. La verdad es una idea reguladora en el sentido kantiano del término en el sentido de que existe, pero nunca lo conoceremos en su totalidad. Es un objetivo final hacia el cual el informe del CVR fue un paso, un paso extremadamente importante, en el camino.

La compleja definición de verdad utilizada por el CVR intenta abordar varias ideas diferentes, lo más importante para el tema de esta tesis es la idea de una "verdad moral" y un enfoque centrado en la víctima. Ya he aludido a varias de mis preocupaciones y abordaré estas preocupaciones con más detalle en el resto de esta tesis. En resumen, diría que la CVR, al adaptar una idea tan compleja de la verdad, puede haber comprometido su capacidad para desarrollar una narrativa histórica que podría ser aceptada como objetiva y veraz por grandes sectores de la opinión pública peruana. Hay conflictos entre varios de los diferentes elementos de la definición de

verdad de la CVR que han demostrado ser problemáticos en la construcción de una memoria colectiva sobre lo que sucedió entre 1980 y 2000. El siguiente capítulo desarrolla esta idea al revisar la idea de un enfoque centrado en la víctima y el impacto que esto tiene en establecer una narrativa coherente, objetiva y veraz del pasado.





CAPÍTULO 2

Las víctimas y testimonio

En el Capítulo 1 se analizó la importancia de las víctimas y su testimonio (a menudo público) lo que ha sido central para el trabajo de las comisiones de verdad desde la Comisión Sudafricana. Un comentarista escribe con respecto a la importancia que se otorga al testimonio de la víctima de la siguiente manera: "Como testigo o víctima o sobreviviente de violaciones de derechos humanos, se asume que el relato de la experiencia de una persona lleva un flete testimonial a simple vista de su existencia". (Patel 2012: 241) Se considera que el testimonio de los testigos directos de lo que sucedió es doblemente legítimo: "Cuando se identifica un relato narrativo como testimonio en un contexto de derechos humanos, esto tiende a ser un intento deliberado de identificar ese relato narrativo. como (i) una especie de evidencia empírica, y (ii) una que conlleva un cierto imperativo moral contenido en el acto de dar testimonio. Se considera que el testimonio, en este sentido, se casa legalmente con formas morales y afectivas de persuasión." (Patel 2012: 241-242) La doble importancia dada al testimonio de la víctima es evidente en el informe de la CVR en el que se pueden identificar (al menos) dos roles conceptualmente diferentes desempeñados por el testimonio de las víctimas.

Primero, el testimonio fue visto como un valor en sí mismo. Las víctimas, la gran mayoría de las cuales provenían de sectores marginados de la sociedad, y sus experiencias y sufrimiento, se hicieron visibles para el resto del país. Se les dio la oportunidad de contar las terribles experiencias que habían tenido y las terribles pérdidas de familiares que habían experimentado. Los testimonios públicos de este tipo, a menudo sin una gran cantidad de evidencia específica, se consideran catártico para las víctimas y ayudan a la reconciliación. (Bouris 2007: 140)

Segundo, el testimonio de las víctimas fue visto como una de las dos herramientas (la otra fue las investigaciones científicas) generales utilizadas para descubrir la verdad de lo que había sucedido. En otras palabras, se les asignó un rol epistemológico: el testimonio de las víctimas fue para ayudar a descubrir la verdad de lo que sucedió. Como se ha desarrollado en la Introducción y en los Capítulos 3 y 4 se abordará la pregunta central de esta tesis: "¿Si la CVR tomó o no en cuenta la diferencia entre la memoria y la historia en sus deliberaciones y conclusiones?".

Se analizará los recuerdos individuales, a menudo, pero no siempre, se ven como uno de los elementos centrales en la construcción de una memoria colectiva que, a su vez, es a menudo importante en el desarrollo de la verdad histórica sobre los eventos. Por otro lado, las memorias individuales de las víctimas a veces se ven como nada más que eso: recuerdos individuales.

Estas memorias pueden o no ser "verdaderas" en un sentido objetivo. Algunos también cuestionan la idea misma de una memoria colectiva y la posibilidad de que los recuerdos individuales formen parte de la construcción de tal cosa. Comprender el papel y la participación de las víctimas en el trabajo de la CVR es, por lo tanto, crucial para comprender cómo aborda la relación entre la memoria, la historia y la verdad.

Este capítulo comienza con un análisis general sobre el papel del testimonio en el trabajo de derechos humanos y después aborda el role del testimonio de las víctimas en la búsqueda de la verdad sobre lo que les sucedió a las propias víctimas, pero también a la sociedad en general. Esto requiere la consideración de cuestiones tales como: ¿Quién es una víctima? ¿Deben ser víctimas "inocentes"? ¿Cómo llegan algunas víctimas, pero no otras para testificar? ¿Cuál es el valor de verdad de su testimonio con respecto a sus propias experiencias y con respecto a lo que le sucedió a la sociedad en general? ¿El hecho de poner en primer plano el testimonio de la víctima devalúa las experiencias de otros que no pueden o no testificarán? ¿El valor que se le da a dicho testimonio depende de cómo se lo dice? ¿Etc.? Y las respuestas a estas preguntas importantes con respecto a la recolección de recuerdos individuales serán relevantes en el análisis de cómo la CVR se acercó a la tarea de construir una memoria colectiva, una que podría ser aceptable para un gran número de peruanos.

El concepto de testimonio: su valor y usos.

La palabra inglesa "testimonio" se usa tradicionalmente para las declaraciones en entornos formales, especialmente legales, que a menudo se juran bajo pena de perjurio, así mismo, también a menudo se usaba en entornos religiosos para denotar declaraciones de creyentes que tenían experiencias religiosas fuertes. En ambos casos, hubo, y hay, una fuerte expectativa de veracidad, aunque obviamente el sentido de veracidad difiere en las dos situaciones: en el caso del testimonio jurado entendemos que la veracidad corresponde a un conjunto dado de hechos en el mundo real que están sujetos a verificación independiente; en el testimonio religioso, esperamos que las declaraciones correspondan a la verdadera creencia de la persona en cuanto a algo, pero no necesariamente la correspondencia de la declaración con la verdad real en el mundo material en el que vivimos.

Sin embargo, hacia fines del siglo pasado, el significado de la palabra se amplió para incluir lo que Patel denomina: "testimonio como evidencia de investigación narrativa". (Patel 2010: 235) Patel, además señala que: "Hay, por supuesto, diferentes tipos de evidencia de testimonio. El

testimonio legal en un juicio penal internacional es diferente a un caso de evidencia de confesión de ley común; una entrevista semiestructurada con un sobreviviente de violencia estatal es diferente a una "historia de vida" de un refugiado, y una declaración de la policía sobre el impacto de las víctimas en el Reino Unido es diferente a una transcripción del grupo de enfoque de los líderes regionales de las OSC ". (Patel 2010: 236) Buscar, encontrar y dar una plataforma pública a los testimonios de las víctimas de violaciones de derechos humanos ahora se acepta como una parte importante de las comisiones centradas en la verdad de las víctimas.

Esta expansión de la idea de testimonio y la aceptación de su valor y veracidad casi incuestionables es ahora tal que no se puede cuestionar la veracidad de lo que una víctima dice sobre sus experiencias sin correr el riesgo de ser acusado de querer silenciar las voces de los oprimidos, las voces de las víctimas que han sufrido mucho. (Patel 2010: 236)

En el mundo hispano hablante, en particular, el "testimonio" se ha convertido en una importante forma narrativa literaria: "En las últimas décadas del siglo pasado y los primeros años del presente se emprendieron diversos estudios sobre una forma narrativa la que se bautizó como *testimonio hispanoamericano*." (Grillo 2016: 15) Entre los ejemplos "icónicos" de tales testimonios se encuentra uno que es particularmente relevante para la violencia estatal: *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*. Este conocido libro pretendía describir las experiencias de la autora durante la muy real violencia genocida en Guatemala y la autora se lo contó a una activista francesa. Fue anunciado como un ejemplo del nuevo testimonio de una experiencia de vida y de una descripción de lo que le había sucedido personalmente a Menchú. Varios años más tarde, cuando el libro se introdujo en algunas universidades de los Estados Unidos como un reemplazo para las ofertas más tradicionales, fue criticado en un libro titulado *Rigoberto Menchú and the story of all poor Guatemalans* de David Stoll.

En esencia, Stoll argumentó que al menos algunos de los eventos narrados no podrían haber ocurrido como se describe en el libro, y aportó pruebas para respaldar sus afirmaciones. No es la intención aquí analizar ninguno de los libros en detalle, ni la controversia que siguió; sin embargo, el problema fundamental era si debíamos o no esperar una verdad objetiva de testimonios de este tipo o alguna versión de la idea de la verdad de las víctimas.

Un aspecto importante de esta controversia es que los partidarios de Menchú respaldan el valor y la verdad de su testimonio, incluso si no necesariamente se corresponde con la verdad literal

de los acontecimientos. Stoll, por otro lado, presenta su investigación como objetiva y científica y afirma que su versión corresponde a hechos reales. (Grillo 2016: P.66) Tenemos que, en cierto sentido, elegir entre la idea de una verdad que se corresponde con los hechos sobre los eventos tal como sucedieron y la idea de que Menchú, aunque podría equivocarse sobre algunos de sus hechos, es revelador nosotros la verdad, su verdad.

Si uno de los objetivos centrales de las comisiones de la verdad es la verdad en cualquier objeto, debemos preguntarnos: ¿Qué estatus epistémico debemos dar a los testimonios de las víctimas? Como Patel escribe: "Como testigo o víctima o sobreviviente de violaciones de derechos humanos, se cuenta de las experiencias de uno que se presume que llevan carga testimonial a fuerza de su existencia". (Patel 2010: 241) Y la auto narración, según una perspectiva, es "un conocimiento que verifica ciertos hechos sobre una situación y satisface la necesidad de representación de las experiencias extremas a las que están sometidas las víctimas de delitos estatales". (Patel 2010: 242)

El tema se vuelve particularmente agudo en entornos formales como los tribunales internacionales o las comisiones de la verdad. La evidencia de respaldo es a menudo difícil de encontrar, y, como analizaré hacia el final de este capítulo, cada testimonio es, en palabras de Patel, "audición dirigida". Es decir, cada cuenta de auto narración se dirige a un "llamado a la cuenta" por un "otro" (audiencia), y en este sentido, cada cuenta es inevitablemente persuasiva, táctica, interlocutoria, intencional y basada en apelaciones para responder a esto otro." (Patel 2010: 249) Además, "... dentro de procesos participativos como las comisiones de la verdad, en los cuales los actores han sido predeterminados como "víctimas" o "delincuentes", están sujetos a un consenso preexistente de lo que define el daño sufrido, mal comportamiento, persecución, reconciliación, etc. De esta manera, la auto narración puede ser aprovechada ideológicamente". (Patel 2010: 250) Agregaría que incluso si este aprovechamiento ideológico no es cierto, puede ser percibido como el caso y así impactar la recepción de la 'verdad' desarrollada por una comisión de la verdad.

Beatriz Sarlo, describe principalmente de eventos en Argentina y dice: "...si las narraciones testimoniales son la fuente principal de saber sobre los crímenes de las dictaduras, los testimonios de los militantes, intelectuales, políticos, religiosos o sindicales de las décadas anteriores no son la única fuente de conocimiento; solo una fetichizarían de la verdad testimonial podría otorgarles un peso superior al de otros documentos, incluidos los testimonios

contemporáneos a los hechos de los años sesenta y setenta. Solo una confianza ingenua en la primera persona y en el recuerdo de lo vivido pretendería establecer un orden presidido por lo testimonial.” (Sarlo 2005: 63) El peso dado a los testimonios debe considerarse con prudencia en el desarrollo de la "verdad" de una comisión de la verdad, y, es particularmente importante tener en cuenta el impacto de los testimonios públicos sobre el desarrollo de una memoria colectiva de eventos pasados.

El concepto y la práctica del "testimonio" están bien arraigados en la tradición literaria de América Latina; mientras que, el significado original anglosajón de la palabra se refería generalmente al uso legal o cuasi legal del testimonio, también permitía la idea de contar una experiencia religiosa fuerte y personal. En la tradición latinoamericana esbozada líneas arriba, también ha llegado a significar el relato de cualquier experiencia traumática o con mucha experiencia. Lo que importa es la naturaleza personal de la experiencia, no necesariamente su veracidad en el sentido de que corresponde a un conjunto verificable de hechos sobre lo que realmente sucedió. Se debe señalar que es importante tener en cuenta esta idea del relato de una experiencia personal, en la mayoría de los casos una experiencia personal traumática, cuando se analiza el valor probatorio del testimonio de la víctima en la CVR y su uso en la construcción de una memoria colectiva.

¿Quién es una víctima?

Quién es una víctima y qué constituye la victimización no es obvio ni es igual en todas partes. Con respecto a las comisiones de la verdad, los términos están definidos por sus mandatos, y estos varían según el país. (Bouris 2007: P. 142) El mandato de la CVR no define específicamente a una víctima, pero ordena la investigación de los siguientes tipos de violaciones de los derechos humanos:

- “Asesinatos y secuestros;
- Desapariciones forzadas;
- Torturas y otras lesiones graves;
- Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país;
- Otros crímenes y tumbas contra los derechos de las personas.” (Perú 2001)

Como señaló la CVR, su mandato era amplio y flexible. El tercero y el quinto de los puntos anteriores permitieron que la comisión incluyera otras violaciones de derechos humanos que

podrían considerarse análogas a las mencionadas específicamente en su mandato. (CVR Tomo 1: P. 36)

La CVR no incluyó violaciones de los derechos económicos, sociales o culturales en su definición de víctima. Más bien, establece claramente que su plan para las reparaciones de las víctimas “..no puede ni debe ser considerado como un instrumento más de política social..no busca resolver los problemas de pobreza, exclusión y desigualdad, los cuales tienen carácter estructural y responden al funcionamiento global del sistema económico y político.”

A medida que las víctimas y sus historias han venido desempeñando un papel cada vez más importante en la investigación de eventos violentos pasados y en atraer el apoyo y la protección de las agencias internacionales, ha surgido una suerte de tipografía de la víctima ideal. Una víctima es inocente de la maldad. Cuando vemos publicidad que nos insta a apoyar a las víctimas de los eventos políticos internacionales, o cuando escuchamos las historias de aquellos cuyos derechos fueron vulnerados violentamente durante eventos como los de Perú, rara vez vemos u oímos a jóvenes con armas en sus manos; tales individuos pueden ser culpables de una forma u otra de violaciones a los derechos humanos. Una figura más popular es la de un niño, preferiblemente en los brazos de su madre, la personificación de la inocencia. Bouris se refiere a las comisiones de la verdad como un ejemplo de un enfoque de justicia a las cuestiones de la construcción de la paz y el discurso de la víctima. Dice que:

"Una de las características más notables del enfoque basado en la justicia ... es la concepción discreta y delineada de la identidad de la víctima (y, de hecho, del perpetrador). Hay una delineación estricta entre las víctimas y los perpetradores ... uno de las funciones principales de la justicia en la construcción de la paz es identificar quién es responsable de qué acciones y qué grupos o individuos son víctimas y cuáles son los perpetradores ... Esto no sugiere que un enfoque basado en la justicia ... es ciego a la complejidad potencial del conflicto y victimización. Más bien ... la víctima, empíricamente difícil de identificar en situaciones complejas de violencia, es, una vez encontrada, algo de una identidad dada. Las víctimas son aquellos que sufren injusticia, aquellos que no son responsables de esta injusticia, y aquellos que son sin gremio ". (Bouris: P. 19)

Como analizaré en detalle a continuación, esto es, según entiendo, que el enfoque general de la CVR ignora la complejidad del mundo real de los acontecimientos en los que las víctimas a menudo no son "inocentes". Además, ignora lo que Primo Levi describe como "La zona gris". (Levi 2015: 2263-2286) La simple dicotomía entre la víctima inocente y el perpetrador malvado se rompe en la zona gris. Y aunque el mundo de la sierra peruana durante la violencia definitivamente no fue el de los campos de concentración descritos por Levi, vale la pena citar

con cierto detalle su análisis de la zona gris y por qué nuestra tendencia natural es ignorar la zona gris y buscar los colores moralmente reconfortantes y definitivos de blanco y negro:

"sin una profunda simplificación, el mundo que nos rodea sería un enredo interminable e indefinido que desafía nuestra capacidad de orientarnos y decidir nuestras acciones ... Tendemos a simplificar también la historia, aunque no siempre podemos estar de acuerdo con el esquema dentro de que organizar hechos ... Se justifica el deseo de simplificación..La mayoría de los fenómenos naturales e históricos no son simples, o más bien, no son simples en la forma que quisiéramos. La red de relaciones humanas dentro de la concentración campamentos no era simple: no podía reducirse a dos bloques, víctimas y perseguidores " (Levi 2015: 2263-2264)

Si sustituimos la frase “en la sierra o en las barriadas de lima” por “dentro de los campos de concentración” tenemos, como se analizará a continuación, una descripción realista de al menos parte de la situación peruana.

Diana Tietjens Meyers, por su parte, argumenta que la categoría de víctimas se puede dividir entre víctimas "patéticas" y "heroicas". Las víctimas patéticas son aquellas que "han sufrido un daño severo, documentable y causado por humanos que no son responsables de incurrir". (Meyers: 2016: 33) Esta absoluta inocencia es crucial. Siempre y cuando, las víctimas no son inocentes y/o no se percibe que son inocentes, se les puede culpar por lo que les ha sucedido. Pueden ser acusados de provocar su victimización, lo cual fue una consecuencia natural y previsible de sus acciones. (Meyers: 2016: 33) Las víctimas heroicas se perciben de manera muy diferente a las víctimas patéticas. De ninguna manera tienen la culpa de ningún sufrimiento que hayan experimentado. Son, como todos los héroes vistos como valientes e idealistas en la defensa de sus principios. (Meyers 2016: 36) Ni víctima patética ni heroica puede ser acusada de luchar en el lado equivocado; no pueden ser terroristas ni han dado apoyo a los terroristas. ¿Cómo son estas diferentes categorizaciones de víctimas relevantes para el trabajo de la CVR?

La centralidad de las víctimas y el testimonio en el trabajo de la CVR

Está claro que la CVR adoptó un enfoque centrado en la víctima para su trabajo. Como se señaló al final de la Introducción, la CVR estableció a quién se dirigieron principalmente los resultados de sus investigaciones. Las víctimas ocuparon el segundo lugar en la lista, precedidas solo por la nación en general: “se dirige a las víctimas, quienes ha sufrido más directamente la violencia y quienes han constituido el centro de preocupación de la CVR, y les expresa su esperanza de que hallen su voz reflejada en este Informe y que encuentren en él las razones que satisfagan sus demandas de justicia y de solidaridad.” (CVR 2003 Tomo 1: 50. Mi destaque.)

Una de los comisionados, Sofía Macher, señala: “La CVR interpretó su mandato de manera amplia, y no solo se limitó a esclarecer las violaciones de los derechos humanos y crímenes cometidos durante el conflicto armado interno, sino que reelaboró la historia del conflicto desde la perspectiva de las víctimas.” (Macher 2014: 14) Ella entiende todo el proceso de la CVR no solo como ser centrado en la víctima, sino como una forma de reconocer su sufrimiento. (Macher 2014:15) Por otro lado, Lerner además de su desarrollo del concepto de verdad ética descrito en el Capítulo 1, ha subrayado reiteradamente, en escritos desde la presentación del Informe Final, la importancia de las víctimas del trabajo de la CVR: “[los comisionados] estaban convencidos de que su deber principal era prestarle atención a las víctimas. Tenían que tomar en cuenta el hecho de que las víctimas habían sufrido no solamente de agresiones físicas, sino también, en medio del silencio y el anonimato, violaciones a su dignidad y que esto debía ser reconocido dándoles la oportunidad de hablar y de ser escuchados.” (Lerner 2009: 95-96 citado y traducido del francés en Saona 2017: P. 22)

Este enfoque en las víctimas ha sido ampliamente comentado. Antonio Zapata, por ejemplo, opina que fue una decisión consciente de la comisión defender a las víctimas, escuchar sus historias de sufrimiento y colocar ese sufrimiento en el centro de su narrativa de los eventos que tuvieron lugar entre 1980 y 2000. (Zapata 2017: 16) Además, continúa diciendo sobre el Informe Final de la CVR que “..su punto de vista es coherente y ejemplar, no lo pierde a lo largo de su inmenso relato y sigue con fidelidad el interés de las víctimas, tanto civiles como armadas, que cayeron en esta guerra tan cruel. De tal modo que el conocimiento académico, liderado por el Dr. Salomón Lerner, se ubicó desde un ángulo preciso—las víctimas—para darle fuerza moral al relato.” (Zapata 2017: 18) Por otro lado, Margarita Saona opina que escuchar a las víctimas se había convertido en el papel central de la CVR. (Saona 2017: P. 22) Y, Rebecca Root describe: “La tarea más importante de la comisión, entonces, sería reunir el testimonio de aquellos que han vivido esta violencia y construir una historia precisa de sus experiencias”. (Root 2012: 75) Curiosamente, aunque la búsqueda de la verdad debido a las víctimas y la sociedad se vio a menudo en conflicto con el otro objetivo de la CVR de fomentar la reconciliación--Root, por ejemplo, escribe: “Descubrir la verdad frente a la negación e impunidad era el centro de la CVR misión, un objetivo muy en tensión con la promoción de la reconciliación (Root 2012: 82)--el enfoque centrado en la víctima no parece ser ampliamente visto como problemático o en conflicto con la búsqueda de la verdad.

La CVR, en el contexto de su enfoque centrado en las víctimas siguió el ejemplo de la comisión sudafricana y adoptó un enfoque de múltiples capas para el descubrimiento y la presentación de las experiencias de las víctimas. Además, la Comisión misma explica el fuerte énfasis en las fuentes orales, en el testimonio de las víctimas: “Todos los documentos producidos por la CVR, y a que a su vez han servido de sustento para la elaboración de este Informe Final, tienen como característica común provenir de una fuente oral. Todos ellos constituyen declaraciones hechas sobre cómo se vivió la violencia política desde diversos sectores.” (CVR Tomo 1 2003: 18) Los diversos modos en que se capturó este testimonio oral de las víctimas incluyen: Audiencias públicas de casos; Grupos focales; Entrevistas en profundidad; Eventos; Notas de campo; Talleres; y Testimonios. Son la primera y la última de estas actividades que son relevantes para mis propósitos.

La recopilación de testimonios de víctimas, la organización de testimonios públicos y la preparación de análisis técnicos de historia, antropología, etc., fue una tarea masiva que requirieron planificación y recursos. En su apogeo, la CVR empleó a 500 personas, muchas de ellas estacionadas en oficinas regionales y zonales en todo el país. Los que tomaron testimonios registraron cuidadosamente las palabras y los detalles demográficos proporcionados por casi 17,000 ciudadanos. Entrevistaron a terroristas encarcelados, ex prisioneros indultados por su inocencia, líderes políticos, comandantes militares, sobrevivientes de masacre, tortura y violación, familiares de los muertos y desaparecidos, y los que lucharon en los Comités de Autodefensas. Los testimonios se realizaron en varios idiomas y, a veces, en ubicaciones remotas prácticamente sin presencia del gobierno. ¿Quiénes fueron los que testificaron? Básicamente, se seleccionaron a sí mismos, los que se presentaron voluntariamente para contar su historia de lo que les había sucedido, de cómo los miembros de la familia habían sido torturados y asesinados, o cómo sus propios derechos humanos habían sido violados por alguna de las partes involucradas en la violencia del conflicto interno.

La CVR los describe de la siguiente manera: “*Testimoniante*. Es el termino con el que la CVR designa a los ciudadanos que se presentaron ante ella para ofrecer de manera libre y voluntaria su declaración sobre hechos de violencia sufridos y presenciados. Esas declaraciones son el principal soporte de la investigación cuyos resultados se presentan en este informe.” Y “*Testimonios*. Son textos que provienen de las declaraciones de las personas que conocieron un crimen, expuestas en un orden determinado en el que se detalla un episodio de violencia, las víctimas que lo sufrieron y, eventualmente, el perpetrador del crimen...” (CVR Tomo 1 2003: 18)

Si bien se hicieron todos los esfuerzos para evitar establecer una relación paternalista con aquellos que testificaron según Degregori: “las asimetrías simbólicas en relación con las barreras lingüísticas no estuvieron ausentes.” Degregori cita a Carlos Aguirre:

“El 72.57% (12,277) fueron recogidos en español el 31.6% (5,350) en quechua, y un número mucho menor (101) en otros idiomas indígenas..el hecho de que la mayoría de testimonios hayan sido recogidos en idioma español plantea cuestiones importantes respecto no solo a la posibilidad de acceder al testimonio de ciertos sectores quechua-hablantes, sino también a la naturaleza y contenido mismos del testimonio. Cuando han subrayado los estudiosos del género testimonial las relaciones de poder y autoridad entre entrevistador y entrevistado son inevitablemente afectada cuando hay de por medio una barrera lingüística y mucho más cuando el idioma del entrevistado es un idioma “subalterno”, es decir, uno que es considerado (en el discurso hegemónico, si bien no necesariamente por la persona que realiza la entrevista) inferior o atrasado.” (Degregori 2015: P. 39)

Los testimonios fueron recopilados de manera eficiente, pero a pesar de toda evidencia y fueron autoseleccionados; testificaron porque podían, porque querían y porque, presumiblemente, pensaban que su experiencia personal era importante y debía ser escuchada, o al menos en algunos casos esperaban reparaciones, beneficios materiales, para ellos mismos o para sus familias y comunidades desesperadamente pobres. En gran medida, pudieron hacerlo en su propio idioma, aunque esto a veces se hizo por medio de un intérprete. No había, por lo que entiendo, ningún esfuerzo para tratar de recopilar una muestra representativa. La CVR no tenía el poder para obligar a brindar un testimonio. Como se analizará en más detalle a continuación, además del tema general de la representatividad, también está la cuestión de quién no testificó y por qué. Si bien la recopilación de testimonios fue vista por la CVR como una herramienta importante para llegar a la verdad de lo que había pasado y por qué había sucedido, La CVR, como ya fue mencionado, también vio los testimonios como una forma de presentar a parte de la sociedad peruana que no solo había sido diversa. victimizado pero cuyas voces siempre han sido excluidas de la narrativa nacional general. Por lo tanto, el papel del testimonio no era solo, o incluso principalmente, para llegar a la verdad histórica de lo que había sucedido.

Se puede argumentar que la actividad de la CVR que causó la mayor impresión en el público fueron las sesiones públicas en las que las víctimas pudieron presentar su testimonio a la Comisión y a una audiencia pública más amplia: “Fueron las audiencias que más impactaron en la opinión pública, momentos de profunda conmoción tanto para el público, como para los familiares presentes (hijos en la mayoría de los casos), que nunca antes habían escuchado el relato completo.” (Macher 2005: 9) Sin embargo, Macher también reconoce que las audiencias

públicas hicieron poco para cambiar el pensamiento de el público general: “Las AP produjeron una conmoción inmediata en el público pero esto no significa una modificación significativa en su pensamiento..los resultados del estudio de impacto realizado por la CVR..Cuando se preguntó si las AP habían modificado su forma de pensar sobre lo ocurrido en los años de violencia, el 29% respondió “mucho” y la mitad de ellos (49%) dice que hubo más violencia de la que ellos imaginaba”. (Macher 2005: 9) Por otra parte, parecería que muy pocos de los que realmente vieron las sesiones públicas de la comisión sufrieron el impacto suficiente como para hacerles repensar sus puntos de vista sobre lo que sucedió durante el período de violencia. No hay evidencia de que la conducta de las personas haya cambiado porque habían visto a las víctimas testificar. (Macher 2005: 17)

La búsqueda de la verdad fáctica sobre lo que había sucedido, al menos a nivel de la sociedad peruana en su conjunto, durante el período de 1980 no era el objetivo principal de las audiencias públicas. De acuerdo con Macher "A diferencia de otras Comisiones de Verdad, no fueron estas sesiones de investigación sino audiencias de restitución de derechos, de ciudadanía, de dignificación para la víctima, de escucha en silencio respetuoso cediendo voz y oídos a quien nunca lo había tenido." (Macher 2005: 6) Ella también hace notar que: “El Testimoniante por su parte, era totalmente consciente de que la opinión pública le escuchaba pues la sesión se realizaba frente a muchas personas en la sala, incluyendo medios de comunicación; la víctima sabía que gozaba de credibilidad por parte de los oyentes porque estaba refiriendo su verdad.” (Macher 2005: 6.) Las audiencias públicas ofrecieron a los oyentes la oportunidad de "Conocer una historia personal, paralela a la historia oficial que hasta ese momento todos creían sabían tuvo un impacto mucho mayor de lo que pudo haber tenido el informe final escrito por la Comisión." (Macher 2005: 6) Los objetivos formales establecidos por la CVR en el Reglamento aprobado por la CVR son los siguientes: “(a) Enriquecer la investigación de la Comisión incorporando la versión de las víctimas, su experiencia y expectativas respecto a justicia reparación y prevención (b) Convertir la información recibida en un instrumento pedagógico para la ciudadanía en general alimentado por un diálogo permanente que propenda a la reconciliación nacional. (c) Dignificar a las víctimas de los crímenes y violaciones ocurridas, expresándoles la solidaridad del país.” (Macher 2005. 8)

A pesar del objetivo general de ofrecer a las víctimas un espacio seguro y sin críticas para relatar sus experiencias, las audiencias fueron asuntos notablemente formales y estructurados. Macher describe "el riguroso protocolo" de todas las audiencias:

(1) Los comisionados recordaran al público la naturaleza de su misión y los principios asumidos, ante el país..(2) Los testimoniantes prestaran..el juramento solemne de decir la verdad. (3) El público presente guardara la compostura y el respeto debido en todo momento. (4) Los medios de prensa presentes..guardarán respeto ante los testimoniantes..(5) Los testimoniantes podrán estar acompañados por sus familiares, grupos de apoyo y personal de apoyo de la CVR. (6) Los comisionados agradecerán a cada testificante por acceder a compartir sus experiencias..y expresarán su solidaridad con las víctimas de las violaciones descritas. (Macher 2005: 11)

Las víctimas nunca fueron cuestionadas con respecto a la veracidad de su testimonio; de nuevo, el énfasis estaba en la verdad especial de la víctima, no en su veracidad en ningún sentido objetivo: "Nadie cuestiono nunca la versión dada: quedaba claro que aquella era su verdad." (Macher 2005: 9.)

Los testimonios hechos en audiencias públicas no fueron al azar, ni los testigos fueron auto-seleccionados. Además, aquellos que relacionan sus verdades particulares deben adherirse a las pautas en cuanto a los temas tratados y el tiempo necesario para analizarlos. Se seleccionaron, como explica Macher, con: "un fin pedagógico para la opinión pública, pero, además, buscaba reconstruir el universo local cubriendo todos los periodos de gobierno que estaban siendo objeto de investigación." (Macher 2005: 13) Las audiencias públicas también presentaron testimonios de víctimas policiales seleccionadas por el Ministerio del Interior: "En todas las AP de casos individuales, se presentaron los testimonios de policías en calidad de víctimas. Fue el propio Ministerio del interior quien se encargo de escoger sus casos." (Macher 2005: 14) Los militares en gran parte eligieron no participar y al Ministro de Defensa se le ofreció varias veces la oportunidad de que las víctimas militares testificaran en público, pero esto nunca sucedió. Macher además, relata que en una conversación privada con uno de los jefes del ejército indicó que los militares no creían apropiado o aceptable que los militares se presentaran como víctimas cuando en realidad estaban cumpliendo con su deber jurado. Sin embargo, Macher nos dice que, nuevamente en una conversación informal, el oficial militar reconoció que probablemente había sido un error no participar, no contar la historia de los militares en público. (Macher 2005: 15) Todos los que testificaron fueron preparados y asistidos por personal de la Comisión:

"La atención psicológica a la víctima fue un elemento central antes, durante y después de las AP. Había que establecer ante todo si la persona estaba en capacidad emocional de dar su testimonio en público. En caso de que así fuera, se trabajaba con ellos sobre su conformidad y las implicancias de la misma, los temores, las "escenas temidas" en el marco del relato, la independencia para preparar su exposición (especialmente el tiempo

de 25 minutos por testimonio). Un día antes de la sesión se les conducía al lugar previsto para el acto y se ensayaba el rito de entrada y salida para facilitar la ubicación en el espacio físico y también para fijar el espacio mental.” (Macher 2005 15)

La CVR, testimonio y verdad histórica

La estructuración y el papel desempeñado por el testimonio y las audiencias públicas pueden, desde la perspectiva de la verdad histórica, ser criticados por varias razones, que incluyen: la naturaleza no representativa de quienes testificaron; la naturaleza estructurada del proceso testimonial y, en el caso de las audiencias públicas, la preparación dada a los testigos, los conflictos lógicos y prácticos implícitos en las diferentes misiones de la CVR, en particular el enfoque centrado en la víctima, la necesidad de validar su sufrimiento y ofrecerles una plataforma acrítica para hablar a menudo se consideran en conflicto con la búsqueda de la verdad histórica. Abordaré las cuestiones más importantes en esta sección.

He señalado anteriormente, aquellos que dieron su testimonio se seleccionaron a sí mismos: si querían testificar, podrían hacerlo. Como describe Hayner: “No siempre está claro qué motiva a las víctimas y a los testigos a ofrecer su colaboración.” (Hayner 2010: Loc. 4077) Sin embargo, los participantes en audiencias públicas fueron seleccionados por el CVR con propósitos específicos en mente. Por lo tanto, están en juego dos conjuntos de motivaciones: las de los representantes de la comisión y las de la persona que proporciona el testimonio público. En el caso de los testimonios públicos, la participación se vio afectada por las circunstancias de las víctimas. Obviamente, solo aquellos que sobrevivieron podrían testificar sobre sus experiencias personales. Los muertos no pudieron y fueron representados, si es que lo hicieron, por aquellos que sobrevivieron. También es lógico que aquellos que sienten con mayor fuerza lo que les sucedió a ellos o a sus seres queridos elijan testificar. No fue fácil emocionalmente ni psicológicamente para muchas víctimas contar historias profundamente personales a los representantes a menudo culturalmente diferentes de la CVR que registraron su testimonio. Los reticentes o los tímidos probablemente no se presentaron. La CVR se enfrentó con el hecho de que la gran mayoría de las víctimas eran los pobres, y hasta ahora sin voz y culturalmente "otra" gente del campo de la sierra. Esto requería el uso de intermediarios e intérpretes. Como se señaló anteriormente, la comisión hizo todo lo posible para garantizar que las voces de estas víctimas fueran escuchadas. Sin embargo, como señala Grillo con respecto al género literario del testimonio:

El testimonio mediatizado de enunciación andina nacido en el Perú articula las oposiciones que se manifiestan en el contacto de culturas distantes y distanciadas en muchos aspectos, como lo prueba la necesidad de un mediador-editor..Originado en un pensamiento fronterizo, el testimonio se asienta en una ruptura fundamental—la incursión europea en América—que, pese a su impacto, no impide una continuidad de ideas que no es reconocida desde el pensamiento occidental. (Grillo 2016: 212-213)

En otras palabras, las diferencias culturales desempeñaron un papel en lo que se dijo, quién lo dijo, cómo se dijo y la posibilidad de que el testimonio no fuera totalmente representativo de lo que realmente significaba el testigo.

Los problemas de la confiabilidad de la memoria humana en general, y especialmente las memorias de aquellos que fueron testigos o fueron sometidos a eventos traumáticos, está bien documentada. Un resumen reciente de la evidencia, escrito por un experto (no soy yo un experto del tema) lo describe de la siguiente manera:

Nuestros recuerdos no son reconstrucciones perfectas del pasado. En cambio, recordar un evento pasado es una combinación de procesos, unir muchos detalles separados y hacer inferencias para llenar los huecos para crear un todo coherente. Normalmente, estos procesos inferenciales nos sirven bien ... Pero ningún sistema basado en inferencias será 100% preciso. Nuestros impulsos, sesgos, estereotipos y expectativas actuales pueden afectar ese proceso inferencial, fundamentalmente. distorsionar lo que 'recordamos'. (Lents: 2016)

Los recuerdos de eventos traumáticos son más problemáticos. Si bien muchos han argumentado a favor de la excepción de los recuerdos traumáticos de esta regla general, lo contrario es probablemente el caso: "las experiencias de trauma, ya sea un solo evento (por ejemplo, un asalto sexual) o una experiencia estresante sostenida que podría involucrar múltiples tipos de trauma (por ejemplo, experiencias en la guerra) también son vulnerables a la distorsión de la memoria. De hecho, la distorsión de la memoria traumática parece seguir un patrón particular: las personas tienden a recordar haber experimentado incluso más trauma de lo que realmente lo hicieron." (Lents: 2016) No estoy en una posición, profesional, para evaluar la evidencia relevante. Algunos activistas de derechos humanos, como un refugiado de la violencia argentina, aceptan esta falta de veracidad del testimonio de las víctimas y, de hecho, lo consideran una virtud. El testimonio no pretende producir una reconstrucción objetiva de los eventos en consideración. "Más bien, expresa la dimensión íntima, subjetiva y profunda del horror". (Strejievich 2006: 701) Ella ve el "papel del testimonio como un medio para trabajar a través de recuerdos traumáticos y para la resistencia social y cultural, una necesidad para la recuperación ética de una comunidad después de la experiencia de máximo horror". (Strejievich 2006: 701)

Uno puede ver aquí la idea básica de un enfoque centrado en la víctima en la búsqueda de la verdad. La CVR ciertamente no adoptó su posición de que "el significado esencial de testimonio se pierde cuando se define como un medio para proporcionar información y conocimiento basado en hechos". (Strejievich 2006: 703) Sin embargo, es un tema relevante para el tema de la relación entre memoria, historia y verdad.

Líneas arriba, se citó a Patel quien argumentó que todo el testimonio público está dirigido a una audiencia. En ninguna manera esto necesariamente resta valor a la veracidad y la importancia del testimonio de las víctimas, y necesariamente argumentan en contra de un enfoque centrado en la víctima. Combinado con otros factores, a pesar de que sí plantea interrogantes con respecto al desarrollo de una memoria colectiva coherente y completa de eventos pasados. Ahora me referiré a las relaciones entre los motivos de quienes testificaron, la noción de que las verdaderas víctimas son inocentes y su impacto en la representatividad de quienes testificaron y el impacto en la capacidad de la CVR para desarrollar una investigación exhaustiva de las causas profundas de la violencia: la pobreza, la discriminación y el abandono por parte del estado de muchas áreas del país. Claramente, hubo una serie de decisiones y situaciones individuales que hicieron que la violencia en Perú tomara el curso que tomó. Sin embargo, creo que es simplista argumentar, como lo hacen algunos, que la causa fundamental del curso particular que tomó la violencia terrorista en Perú fue el mal inherente de los terroristas. La CVR identificó y exploró las causas fundamentales que acabo de mencionar. Sin embargo, sostengo a continuación que la CVR estaba en manos de la idea de la "víctima inocente", y esta eliminación de la "zona gris" descrita por Primo Levi, tuvo un papel importante en el desarrollo de la memoria colectiva de los acontecimientos. De hecho, la idea de víctima inocente facilitó el desarrollo de la idea de que la violencia terrorista surgió porque los terroristas, en particular Sendero Luminoso, eran simplemente personas malvadas.

La idea errónea, errónea de hecho, legalmente y moralmente, de que las únicas víctimas son víctimas inocentes y que solo las víctimas inocentes tienen derechos humanos está bien desarrollada en la literatura. En esta visión general, las víctimas fueron atrapadas entre dos fuerzas inherentemente poderosas que no podían controlar: los grupos insurgentes por un lado y por el otro las fuerzas estatales. Este enfoque analítico y moral no es exclusivo del Perú. (Ver, por ejemplo, Crenzel 2008 para el caso de Argentina). El enfoque tiende a robar a las víctimas su capacidad personal y política para actuar; reduce a las víctimas a su identidad como víctimas e ignora que muchos hayan sido participantes activos en las luchas políticas y en la violencia de

su tiempo. En el caso de Perú, pasa por alto el apoyo político muy significativo que SL tuvo en ciertas áreas de la sierra y en las barriadas de Lima. Me centraré en los argumentos de tres autoras: Jo-Marie Burt, Laura Tejero Tabernero y Kimberly Theidon. Citando a Rodríguez Maeso, Tejero Tabernero resume el uso del paradigma de víctima inocente por parte de la CVR en Perú de la siguiente manera:

La CVR emerge, así como un proceso que, en palabras de Maeso, “siguió una lógica representacional, donde las operaciones principales fueron las denuncias públicas—que fija la legítima la condición de las víctimas—y la acusación—que refiere a la revelación de las acciones e intenciones de los perpetradores” (Rodríguez Maeso 2011: 590). De acuerdo a esta doble operación se desarrolla un marco de interpretación de los hechos de la violencia en el que la víctima, clasificada de acuerdo a arreglos jurídicos que remiten a formas y tipificaciones del derecho internacional humanitario, es finalmente consagrada como figura moral dentro de la vida social y política peruana.” (Tejero Tabernero 2014: 8)

Ella continúa escribiendo con respecto a la inocencia de las víctimas: "Una inocencia que queda definida a partir de dos acepciones: no solo el hecho de haber padecido de algo—sin responsabilidad propia—sino también el hecho de no haber estado implicado políticamente en el conflicto. Se construyó así, una imagen de la víctima “entre dos fuegos”, una víctima despolitizada, pasiva y ajena al proyecto revolucionario senderista.” (Tejero Tabernero 2014: 9)

Pero la verdad del asunto es algo diferente. SL disfrutaba de un apoyo considerable, apoyo que a veces se basaba en una respuesta al lenguaje de la justicia y la igualdad utilizado, aunque con malicia, en ocasiones según las circunstancias en que se encontraban las personas. Burt describe con bastante detalle la situación en Villa El Salvador. Sus argumentos son detallados y basados en la investigación antropológica que realizó. Ella describe: “El uso de la intimidación y la violencia de Sendero Luminoso contra sus oponentes, y como un medio para establecer el control sobre áreas determinadas, ha sido una buena documentación. Se ha prestado menos atención a los esfuerzos de SL por construir apoyo político de base, particularmente en áreas urbanas, lo que sugieren los datos no fueron insignificantes. (Burt 2007: 92) En el curso de una discusión sobre el asesinato de la activista de izquierda democrática María Elena Moyano, Burt destaca la soledad de Moyano como un opositor de la violencia estatal y terrorista y continúa discutiendo el apoyo que SL desarrolló entre algunos de los pobres de Villa El Salvador. SL no fue: "un actor externo que se aprovechó de las organizaciones de la comunidad local: esta también es una visión simplista de una realidad muy compleja. Por el contrario, muchos jóvenes se sintieron atraídos por la causa de Sendero Luminoso y se convirtieron en reclutas activos". (Burt 2007: 127) La izquierda democrática, al menos la Izquierda Unida (IU), fue ambivalente en

su actitud hacia el SL: "Muchos activistas locales de izquierda consideraron que Sendero Luminoso estaba equivocado en el uso de la violencia. Sin embargo, había un elemento importante de ambigüedad en la percepción de la Izquierda de Sendero Luminoso enraizado en un legado ideológico común que consideraba la lucha armada como legítima. y necesario para lograr un cambio estructural. Este no solo fue el caso en las barriadas de Lima, sino también en el movimiento sindical." (Burt 2006: 138-139) Los partidarios terroristas de Sendero Luminoso pudieron infiltrarse en organizaciones locales: "... a principios de la década de 1990, los activistas de Sendero Luminoso y los nuevos reclutas trabajaron codo con codo con sus vecinos involuntarios a nivel local, formando comités de agua y electricidad y buscando obtener posiciones de influencia en los consejos de la comunidad local". (Burt 2007: 141) La conclusión que Burt saca de su investigación es que Villa El Salvador era ambos y al mismo tiempo un barrio justamente celebrado por sus formas de democracia participativa y territorio fértil para la acción política de SL. Ignorar cualquiera de estos aspectos de su política es tergiversar la realidad política. (Burt 2007: 155)

El punto de la breve discusión anterior sobre las actividades de SL y su éxito relativo en Villa El Salvador resalta, creo, el hecho de que un paradigma de víctima inocente no tenga en cuenta la realidad "gris". ¿Aquellos que participaron activamente en las actividades de organización de SL, o que trabajaron con activistas de SL en varias actividades locales podrían presentarse y testificar sobre la CVR, incluso si ellos o un miembro de la familia habían participado activamente en las actividades de SL, aun si hubieron sido víctimas de las violaciones de sus derechos humanos? Esto nuevamente plantea serias dudas sobre la representatividad de quienes se presentaron y, muy probablemente, de aquellos que fueron seleccionados para dar testimonio público. Se acepta ampliamente que SL disfrutó de un apoyo considerable o al menos de cierta neutralidad benévola, especialmente en los primeros años del conflicto, en ciertas áreas de la sierra, en gran parte debido a su apelación a la justicia y la igualdad, la ausencia del estado en grandes áreas, y la naturaleza compleja de la sociedad rural. Con respecto a los primeros años, Theidon resume la situación de la siguiente manera:

Durante el periodo inicial (1980-1982) las acciones de SL se concentraron en el trabajo político antes que en el militar. Sus miembros implementaron tareas de propaganda, de organización de comités de apoyo y de organización de la producción y la distribución en algunas bases. No impusieron aun las ejecuciones de campesinos o de habitantes de los sectores urbanos populares, denunciados, muy a menudo de manera arbitraria, como "soplones" o "traidores a la revolución". Fue la época de asalto a la cárcel de Ayacucho, de la liberación de los presos y del entierro apoteósico de Edith Lagos." (Theidon 2004: 28. Tanaka resume el reconocimiento del CVR de este apoyo en Tanaka 2013: 5-6)

Theidon ha llevado a cabo un extenso trabajo antropológico en la sierra, comenzando con el objetivo de comprender cómo miles y miles de víctimas de violencia, tortura, asesinato, violación, desaparición forzada, etc., lograron hacer frente al fin de la violencia con su trauma. Ella comienza rechazando la hipótesis, señalada anteriormente, de la víctima esencialmente pasiva e inocente atrapada en el medio entre los terroristas y las fuerzas estatales: "Sin negar las presiones ejercidas tanto por los cabecillas de Sendero cuanto por las fuerzas armadas, la idea de "estar entre dos fuegos" no nos ayuda a entender la violencia brutal que involucró a pueblos enteros ni que había un tercero fuego, compuesto por los mismos campesinos." (Theidon 2004: 20) La naturaleza complicada de la violencia ha sido explorada por muchos autores. (Ver, por ejemplo, Tanaka 2013 y Del Pino 2017) En otras palabras, al igual que con la evidencia presentada por Burt, su trabajo nos permite ver el alcance del 'gris' y, en el caso de Theidon, la forma en que esto influyó en el trabajo del CVR, especialmente la representatividad de quienes se sintieron libres de acudir a la CVR y de quienes estaban preparados para testificar en público. Como ella y Lisa Laplante escriben: "Las comisiones de la verdad operan en contextos políticos polarizados y están estructuralmente inclinadas a construir identidades binarias, dividiendo a los sujetos de su estudio en víctimas o perpetradores; tienen menos éxito en la lucha contra la vasta zona gris que caracteriza los conflictos internos prolongados." (Laplante y Theidon 2010: 293)

Theidon también señala, que la expectativa de reparaciones afectó la naturaleza del testimonio que dieron algunas víctimas, y qué víctimas fueron alentadas a testificar y cuáles fueron impedidas por sus vecinos de testificar: "No importó cuántas veces se les dijo a las personas que no lo harían. Reciben necesariamente reparaciones por dar su testimonio: dar su testimonio fue en parte instrumental, y sería ingenuo pensar de otra manera ... la victimización inocente era una estrategia narrativa." (Theidon 2010: 102) Trabajando a partir de transcripciones de grupos focales de aldeas, concluye que: "Por supuesto, algunos sectores continúan justificando las acciones de Sendero Luminoso, argumentando que la violencia política fue el resultado de la marginación y la pobreza que los peruanos El estado no era y sigue siendo incapaz de resolverlo. Pero para muchas personas, hay un sentimiento de culpa por la destrucción que asocian con sus lazos con Sendero Luminoso. En una aldea, ella investigó las reuniones de la aldea que se llevaron a cabo de antemano para decidir qué aldeanos lo harían. Se le permite a y testificar: "En las asambleas celebradas en esta comunidad antes de la llegada del TRC, se decidió que las personas debían hablar solo de aquellos que murieron a manos de los soldados." (Theidon 2010:103) Laplante y Theidon, resumen el desequilibrio de los testimonios entre quienes

proclamaron su total inocencia y falta de apoyo para SL de la siguiente manera: "Significativamente, casi todos los testimonios de miembros de SL o MRTA provinieron de los que están ahora en prisión. Por el contrario, las comunidades rurales se prepararon para la visita de la CVR al hacer pactos que solo "inocentes" podrían declarar para no arriesgarse a la exclusión de posibles beneficios de compensación ... el proceso silenció inadvertidamente una fuente importante de la "verdad más amplia" que estaban investigando. Basándose en el análisis de Laplante y Theidon, Bakiner resume este enfoque sobre la inocencia de las víctimas y su impacto en la exhaustividad de la investigación de la CVR de la siguiente manera:

Las exclusiones de las narrativas por las comisiones de la verdad ponen en tela de juicio la construcción de la victimización en la justicia de transición. Incluso las cuentas más completas, como la producida por el CVR peruano, tienden a priorizar el hecho de ser víctimas inocentes a expensas de reconocer las ideas, los objetivos, los intereses y las acciones de los afectados por las violaciones. Los comisionados no quieren ser vistos respaldando ideologías y proyectos políticos particulares y dándose cuenta de que es más probable que el público condene los abusos si minimizan esos aspectos de la vida de las víctimas que podrían reavivar las divisiones sobre la memoria". (Bakiner 2016: 203)

Hay muchas razones por las cuales las víctimas declararon o no testificaron, además de la necesidad de proyectar una imagen "inocente". La investigadora Caroline Yezer, por ejemplo, descubrió una considerable desconfianza y teorías de conspiración de los aldeanos en su investigación en Wiracocha: "Hay muchas razones por las cuales las víctimas declararon o no lo hicieron, además de la necesidad de proyectar una imagen "inocente". (Yezer 2008: 272) Ella descubrió una considerable desconfianza y teorías de conspiración de los aldeanos en su investigación en Wiracocha. En el momento de la CVR:

El estado había declarado que la guerra había terminado, no había habido incursiones de Sendero Luminoso ni de fuerzas de contrainsurgencia durante nueve años y los analistas coincidieron en que Perú estaba en un nuevo camino hacia la democracia y la transparencia. Sin embargo, a pesar de esta seguridad, los aldeanos expresaron indiferencia, enojo y sospechas sobre el proyecto de paz cuando llegaron los investigadores. Durante los cuatro días de la Comisión en Wiracocha y en los meses siguientes, proliferaron los rumores y teorías sobre la investigación en la aldea ... los aldeanos se preguntaron en voz alta quiénes eran realmente los visitantes, quiénes querían sus testimonios y cómo se usaría la información. (Yezer 2008: 272)

Algunos aldeanos al principio apoyaron y trabajaron con SL, pero luego se volvieron contra ellos, formando rondas campesinas. Posteriormente, SL los engañó para revelar quién los había traicionado a las fuerzas militares y había asesinado a muchos. Los aldeanos ahora desconfiaban de todos los forasteros. (Yezer 2008: 274-275) Sin embargo, muchos querían decirle al país, y

de hecho al mundo, cómo habían sufrido durante la violencia, pero su aldea no fue elegida para el testimonio público. En su lugar fueron entrevistados con cuestionarios estructurados. Un aldeano informó que le preguntaron si odiaba o no a "los terrucos" y se sentía amenazada por la pregunta. (Yezer 2008: 276-279) Yezer concluye, sobre la base de su investigación in situ, que "hablar de la guerra nunca fue una confesión sin vigilancia de eventos pasados, sino un diálogo negociado en el que la persona que da testimonio también es siempre cuestionando, aunque de forma subrepticia, a su interlocutor ". (Yezer 2008: 278)

La naturaleza no representativa de los testimonios, el hecho de que los recuerdos, especialmente los recuerdos de eventos traumáticos no son siempre confiables, y las muchas razones por las cuales las personas declararon o no son todos factores relevantes que deben tenerse en cuenta en el resto de esta tesis cuando se analice la forma en que la CVR describe y/o define la memoria, historia y verdad.





CAPÍTULO 3

Memoria, historia y la verdad

En el Capítulo 1 se analizó algunos conceptos básicos del trabajo de la CVR y el tema de esta tesis: la justicia transicional; el papel de las comisiones de la verdad; el derecho a la verdad, tanto a nivel individual como social; diferentes conceptos de verdad, incluyendo la verdad legal e histórica; y la idea de verdad utilizada por la CVR. Planteé en términos generales la posibilidad de conflictos entre las diversas tareas de la CVR y en el Capítulo 2, con cierto detalle el papel y la importancia de las víctimas en el trabajo de las comisiones de la verdad en general y de la CVR en particular. He planteado la posibilidad, de hecho, la verdadera probabilidad, de conflictos entre la necesidad legal y moral de dar a las víctimas una plataforma de respeto para contar sus historias y otros objetivos de la CVR. Sugerí que el enfoque centrado en la víctima cuando se combina con la calidad necesaria no representativa (no representativa en un sentido estadístico) del testimonio de la víctima, especialmente el testimonio público, entra en conflicto con la noción de la verdad histórica a la que las sociedades que han experimentado períodos de violencia tienen el derecho legal y moral. No quise implicar, porque rechazo la idea, que este enfoque centrado en la víctima comprometió la verdad del Informe Final del CVR, ya que se basó también en estudios profesionales serios realizados por historiadores, antropólogos, etc. Sin embargo, se puede argumentar que el enfoque plantea problemas serios para el desarrollo de una memoria colectiva ampliamente compartida de los eventos en cuestión.

El desarrollo de una memoria colectiva puede ser no siempre, o incluso a menudo, entre los objetivos declarados de una comisión de la verdad. Aunque muchos la reconocen como una tarea legítima, incluida la CVR. Martin Arnaud describe uno de los deberes de cualquier comisión de la verdad en cuanto a utilizar la movilización de memorias individuales para desarrollar una memoria colectiva que, a su vez, puede usarse como memoria histórica de los eventos dados. (Arnaud 2009: 122) Con respecto a la CVR, Lerner afirma en 2002 que la CVR: “..se busca restaurar la memoria moral colectiva respecto de acontecimientos cuya responsabilidad se extiende más allá de sus protagonistas y involucrándonos a todos. Es esta recuperación de la memoria colectiva la que nos permitirá mirando hacia el futuro, sentar las bases de la “reconciliación” y sus vasos comunicantes con la justicia, el arrepentimiento y el perdón.” (Lerner 2002: 22)

Este capítulo retoma el análisis filosófico de las cuestiones de la memoria individual, la memoria colectiva y la relación de éstas con la historia y la verdad. El Capítulo 4 intentará aplicar estos conceptos filosóficos al trabajo concreto de la CVR. Me centraré en las ideas de pensadores, entre otros, como Arnaud Martin, Paul Ricoeur, Tzvetan Todorov y Joel Candau. Finalmente se

presentará mis conclusiones con respecto a la hipótesis de esta tesis, es decir, que la CVR no tomó estas diferencias lo suficiente en cuenta y que esto explica al menos algo de la falta de una memoria colectiva ampliamente compartida de los eventos en pregunta.

Las comisiones de la verdad: la memoria individual, colectiva y la verdad, un modelo

Comenzaré con el modelo desarrollado de la relación entre los diferentes conceptos que presentó el pensador jurídico francés Arnaud Martin. Este modelo tiene la ventaja de ser un análisis completo de cómo se pueden entender las relaciones entre los conceptos y presentar los argumentos de una manera concreta, en lugar de abstracta o filosófica. (Martin 2009: 119-150) Posteriormente, evaluaré el valor de este modelo a través de la lente de otros pensadores.

Martin comienza reconociendo la magnitud y complejidad de la tarea de una comisión de la verdad y la reconciliación, refiriéndose a ella como "desproporcionada", en un proceso de justicia transicional: debe tratar de asegurar el proceso de democratización ayudando a los enemigos anteriores a dejar el pasado atrás y construir un futuro democrático. Sin embargo, la primera tarea es establecer la verdad de lo que sucedió, o al menos avanzar en la búsqueda de esa verdad. (Martin 2009: 120) Cronológicamente, esta búsqueda de la verdad es lo primero, pero él ve la tarea más importante de una comisión como la de participar en un proceso de reconciliación entre los enemigos anteriores. Martin además sostiene que, para establecer la verdad de los eventos en cuestión, se deben movilizar las memorias individuales para construir una memoria colectiva. Esto, a pesar de la posibilidad de que estos recuerdos (individuales y colectivos) puedan ser instrumentalizados o incluso traicionados por los autores que construyen una memoria histórica. (Martin 2009: 119-121). Sin embargo, hay problemas con la colección de recuerdos individuales como la forma de descubrir la verdad. Esto se debe a que "los recuerdos individuales pueden ofrecer una imagen imperfecta de la realidad, y así dar origen a una memoria colectiva que solo permite acercarse a la verdad real en lugar de tocarla". (Martin 2009: 122) Independientemente de esto, "la misión de una comisión de la verdad es sobre todo, sobre la base de las memorias individuales, elaborar una memoria colectiva que, a su vez, será la base de una memoria histórica que se supone que debe percibir el sentido de un cierto período de tiempo y un cierto conjunto de hechos. Todo depende, por lo tanto, de la fidelidad de la información a la realidad y a la objetividad de su tratamiento ". (Martin 2009: 122) Por lo tanto, el modelo de Martin sostiene que la misión de una comisión de la verdad es construir una cierta

memoria colectiva de eventos, pero que, solo en el plazo considerablemente más largo, servirá de base para una memoria histórica relativamente objetiva.

Martin entiende los problemas con los recuerdos traumáticos individuales como base para la verdad objetiva, pero estos siguen siendo el componente esencial de una memoria colectiva y, en última instancia, para llegar a una verdad objetiva: "es solo a partir de la memoria individual que una memoria colectiva puede ser elaborado". (Martin 2009: 123) Pero: ¿realmente es posible de extraer lecciones globales y coherentes de la información dispersa que se recopila durante las comisiones de la verdad? Los recuerdos individuales tomados por separado ofrecen una cierta visión de los eventos. ¿El uso de dicha información corre el riesgo de producir una imagen confusa de los eventos? (Martin 2009: 126) Al citar a Halbwachs como una autoridad, Martin se preocupa por la influencia recíproca entre la memoria individual y colectiva: "las memorias individuales tomadas por separado están, en cierta medida, condicionadas por la memoria colectiva (en desarrollo)". (Martin 2009: 126-127) Los pasos secuenciales son: memorias individuales, memoria colectiva, verdad histórica. Martin insiste en la necesidad de comprender claramente la diferencia entre una memoria colectiva y la memoria histórica. Él nos dice la memoria colectiva no debe confundirse con la memoria histórica y los eventos que son recordados por memorias individuales no deben servir como base para la memoria histórica. No solo los diferentes individuos recuerdan los mismos eventos de manera diferente, sino que las interpretaciones individuales de esos eventos, cuyas interpretaciones inevitablemente colorean los recuerdos, a menudo son muy diferentes. (Martin 2009: 127)

La memoria colectiva "no es una simple suma de recuerdos individuales, incluso si estos son su origen; por el contrario, mantiene una cierta autonomía con respecto a estos." (Martin 2009: 128) Es más bien: "la reunión de recuerdos individuales, el producto de recuerdos personales que ofrecen tantas visiones matizadas de los mismos hechos, ya que los temas se ubican en una perspectiva diferente según su experiencia vivida". (Martin 2009: 128-129) Es, sin embargo, algo diferente a la suma de recuerdos individuales: "También es una memoria en sí misma, la memoria de la comunidad a la que pertenecen los testigos. La comunidad tiene su propia memoria, independiente de las de sus miembros, y sin embargo es a través de estos últimos que podemos reconstruirlo". (Martin 2009: 129) Martin reconoce el hecho de que las memorias individuales estarán en conflicto y que la memoria de uno puede cambiar las memorias de otro y que existe una relación recíproca entre la memoria individual y colectiva: una influye en la otra. "Las interferencias entre memorias individuales en el contexto de la elaboración de la memoria

colectiva parecen inevitables. Esto es lo que hace necesaria la preparación de la memoria histórica." (Martin 2009: 129)

En el modelo de Martin, la memoria histórica es similar a lo que anteriormente he llamado verdad histórica: ¿qué sucedió realmente y por qué? Esta memoria histórica debe elaborarse a partir de la memoria colectiva, pero "para definir el sentido de un período de tiempo" o para establecer "hechos precisos" se requiere tiempo. En consecuencia, "las comisiones de la verdad y la reconciliación no tienen la misión ni la posibilidad de establecer una memoria histórica". (Martin 2009: 129-130) Sin embargo, su trabajo, indirecta e involuntariamente, significa que están colaborando en la producción de la verdad histórica: "Al participar en la construcción de la memoria colectiva, ofrecen a los historiadores los materiales que necesitan para su trabajo". (Martin 2009: 130) "Tienen que enfrentar la dificultad de captar el tiempo y evitar las trampas: el tiempo que borra las huellas, el tiempo que trae el rencor, el tiempo que distorsiona las interpretaciones". (Martin 2009: 130) Las comisiones de la verdad tienen un papel bastante limitado en la producción de la memoria histórica (verdad histórica). Además

Por esta razón, las comisiones de verdad y reconciliación intervienen solo antes de la producción de la memoria histórica y, cuando hacen una incursión, más allá de su dominio, en la de los historiadores, y proponen un análisis de un cierto período o de ciertos hechos, no es un paso histórico, es decir, la producción de conocimiento científico sobre el pasado, sino para dar cuerpo a una sólida memoria colectiva. y para llevar el cemento a los elementos que lo componen y que provienen de recuerdos individuales, a saber, la realidad oculta por la diversidad y, a veces, la aparente incoherencia de los testimonios recopilados. (Martin 2009: 130-131)

En otras palabras, las comisiones de la verdad no están equipadas para producir lo que he llamado verdad histórica (o simplemente verdad), ni se debe esperar que lo hagan. No es necesario aceptar los detalles de este modelo, parece ignorar la gran cantidad de estudios científicos realizados por la CVR en paralelo a su trabajo con las víctimas, para comprender que los temas que plantea son fundamentales para los temas de esta tesis: la relación entre memoria individual y colectiva; la relación entre la memoria colectiva y la verdad histórica. Ahora revisaré (algunos de) la literatura filosófica con este modelo en mente.

Memoria individual y memoria colectiva

El modelo desarrollado por Martin y descrito anteriormente establece una progresión tanto lógica como temporal de las memorias individuales a una memoria colectiva y, finalmente, a la memoria

histórica (o "verdad"). Como se señaló anteriormente, Martin considera que el trabajo sustantivo de las comisiones de la verdad se limita a la recolección de memorias individuales y la construcción de una memoria colectiva, basada en las memorias individuales como el material de construcción principal para una memoria colectiva. En esta sección, proporcionaré una visión general de los temas filosóficos relevantes con respecto a estos dos tipos de memoria y la relación entre ellos. En el análisis del Capítulo 2 se describe las consideraciones prácticas que pueden impactar las memorias individuales (su confiabilidad general y especialmente su confiabilidad en casos de violencia política). Ahora me enfocaré primero en los problemas filosóficos relacionados con la memoria individual y luego proporcionaré un análisis más extenso del concepto de memoria colectiva y su relación con las memorias individuales. Como veremos, la memoria colectiva está fuertemente conectada con las nociones de identidad personal y colectiva: para que haya una memoria colectiva debe haber una colectividad, sin embargo, definida; y una colectividad implica la existencia de una identidad colectiva, cuyos elementos deben ser internalizados por los miembros de la colectividad. Además, la relación entre memoria individual y memoria colectiva y entre identidad individual e identidad colectiva, como veremos, es recíproca: la línea de influencia corre en ambas direcciones.

La memoria individual como fuente de verdad a menudo se considera que es problemática desde la perspectiva filosófica: "una larga tradición filosófica, que combina sorprendentemente la influencia del empirismo del idioma inglés con el racionalismo de un sello cartesiano, considera la memoria la provincia de la imaginación, este último fue tratado con sospecha. La imaginación considerada en sí misma, se encuentra en el peldaño más bajo de la escala de modos de conocimiento." (Ricoeur 2004: 5) Sin embargo, las preocupaciones filosóficas planteadas con respecto a la fiabilidad de la memoria individual como una posible herramienta para comprender el pasado son, en gran medida, metafísicas e irrelevantes para esta tesis. Después de revisar los argumentos filosóficos (Ricoeur 2004: 7-55), concluye: "Al final de nuestra investigación y a pesar de las trampas que la imaginación pone para la memoria, se puede afirmar que una búsqueda específica de la verdad está implícita en la intención de lo pasado ". (Ricoeur 2004: 54-55) Sin embargo, debemos tener claro que nada en esta validación filosófica de la memoria como una cosa elimina las cuestiones prácticas a las que me referí en el Capítulo 2: memorias falsas o distorsionadas; sesgo individual en cuanto a qué eventos son recordados y cómo son recordados; o decisiones deliberadas para declarar cosas que el hablante sabe que son falsas para un propósito u otro. Lo que Ricoeur está diciendo es que nadie se propone crear deliberadamente falsos recuerdos en su propia mente; la memoria individual es un fundamento

de la historia: "no tenemos nada mejor que la memoria para garantizar que algo haya sucedido antes de que recordemos su memoria. La historia en sí misma ... no logrará dejar de lado la convicción continuamente ridiculizada y reafirmada continuamente que el referente formal de la memoria sigue siendo el pasado, sea lo que sea lo que pueda significar el pasado del pasado ". (Ricoeur 2006: 7) Si vamos a cuestionar recuerdos individuales específicos, debemos tener buenas razones para cuestionar la veracidad de ese recuerdo o la honestidad de la persona que lo relata; no podemos simplemente descartar la memoria como filosóficamente cuestionable como fuente de conocimiento.

El valor filosófico de la memoria colectiva es, sin embargo, más problemático. Como escriben Thomas J. Anastasio, Kristen Ann Ehrenberger, Patrick Watson y Wenyi Zhang: "Aunque aún queda mucho por entender acerca de la memoria individual, nadie duda de su existencia; la gente sabe que la memoria individual existe desde su propia experiencia de primera mano. Este parece no ser el caso de la memoria colectiva ". (Anastasio et al 2012: 41) ¿Podemos simplemente atribuir la facultad individual de memoria a una colectividad? ¿Es la memoria colectiva simplemente la suma de las creencias individuales sobre ciertos eventos en el pasado o es en sí misma un objeto separado? ¿Qué tipos de colectividades pueden tener memorias colectivas? Etc.? Antes del siglo XX, aquellos que apoyaban la idea de la memoria colectiva como algo más que la suma de las memorias individuales que existían en un momento dado, a menudo tenían una visión "orgánica" de lo que era la memoria colectiva. Ellos tendían a creer que la memoria étnica o racial de un grupo se transmitía por herencia o en la sangre de los miembros de una nación. Tales puntos de vista no tenían y no tienen una base científica o filosófica y se usan a menudo para apoyar el nacionalismo extremo; No los analizaré más.

La teorización que subyace a los puntos de vista contemporáneos de la memoria colectiva proviene de los teóricos sociales y no postula un apoyo orgánico al concepto. El primer gran teórico que escribió sobre la idea de la memoria colectiva fue el sociólogo francés Maurice Halbwachs, para quien "la memoria individual y la colectiva están intrínsecamente entrelazadas" (Anastasio et al 2012: 46). Halbwachs enfatizó la prioridad de la memoria colectiva sobre la individual: "Uno se asombra bastante al leer los tratados psicológicos que tratan con la memoria para encontrar que las personas son consideradas como seres aislados. Esto hace que parezca que, para entender nuestras operaciones mentales, necesitamos solamente investigar individuos y, en primer lugar, dividir todos los vínculos que unen a los individuos con la sociedad de sus compañeros. Sin embargo, es en la sociedad donde las personas normalmente adquieren sus

recuerdos ". (Halbwachs 1992: 38) Es solo en el contexto de un colectivo dado que nuestros recuerdos individuales tienen sentido: "Porque" nos "identificamos con varios grupos sociales, y porque una característica definitoria de las colectividades es una característica compartida más allá de que "nosotros" podríamos haber creado por completo, la existencia del fenómeno de la memoria colectiva es evidente por sí misma ". (Anastasio et al 2012: 48-49) Desde el punto de vista de Halbwachs, hay muchas colectividades diferentes capaces de sostener una memoria colectiva y los individuos pueden ser parte de más de un grupo: "hay tantas memorias colectivas como hay grupos e instituciones en una sociedad ". (Halbwachs 1992: 22) Como dice Ricoeur, para Halbwachs la conclusión es que no construimos nuestros recuerdos solos e independientemente de los demás. (Ricoeur 2004: 121)

El estado social de una memoria individual puede ser discutible, pero la naturaleza social de una memoria colectiva no puede ser negada: si es colectiva de una manera u otra, lógicamente debe ser un fenómeno social. ¿Pero de qué hablamos cuando hablamos de una "memoria colectiva"? Jeffery K. Olick, refiriéndose a Halbwachs, resume el problema de la siguiente manera: " es solo los individuos que recuerdan, incluso si hacen mucho al recordar juntos. Los miembros del grupo proporcionan los materiales para la memoria y animan al individuo a recordar eventos particulares y en olvidar a los demás. Los grupos pueden incluso producir recuerdos en individuos de eventos que nunca "experimentan" en ningún sentido directo ". (Olick 1999: 335) Todos tenemos recuerdos de eventos pasados que otros en un grupo específico probablemente también tienen. Por ejemplo, recuerdo claramente los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 o de la noche de las elecciones canadienses en 2015. Otros también tienen recuerdos de estos eventos: cuándo sucedieron los acontecimientos, dónde estaban cuando se enteraron de ellos, etc. Por otro lado, no tengo ningún recuerdo del auto-golpe de 1992 de Alberto Fujimori que se remonta al evento en sí, en lugar de haber tomado conciencia del evento y su importancia mucho más tarde a través de la lectura, las conversaciones con otros, etc. También tengo conocimiento de muchos otros eventos históricos, ganados de la misma manera, que sucedieron en Canadá y tuvieron impacto no solo para el país, sino para las y los canadienses. Gran parte de este conocimiento que obtuve a través de las clases de ciencias sociales en los colegios estatales durante mi juventud. Mis "recuerdos" de estos eventos pasados dependen de lo que me enseñaron al igual que otros canadienses anglófonos quienes estudiaron las mismas cosas sobre las tradiciones e historia canadienses. Sin embargo, un niño francófono que creció en la provincia de Quebec pudo haber aprendido una historia diferente; los eventos seleccionados como lo suficientemente importantes para ser enseñados en las escuelas estatales

probablemente fueron diferentes y la interpretación de algunos definitivamente pudo haber sido diferente. (En Canadá, la educación es una responsabilidad constitucional independiente de los gobiernos provinciales individuales, no del gobierno nacional. En consecuencia, la historia que se enseña en las escuelas estatales de Quebec francófono fue diferente a la que se enseña en las provincias de mayoría anglófona). ¿Qué son entonces los recuerdos colectivos? ¿Qué, como Olick pregunta, "es colectivo sobre la memoria colectiva?" (Olick 1999: 333)

Olick nos recuerda la importancia política de la memoria colectiva:

La memoria colectiva ... a menudo juega un papel importante en la política y en la sociedad. Estas afirmaciones ya son un espacio común tanto en las discusiones académicas como en las políticas: las imágenes de la guerra de Vietnam limitan el apoyo público a las actividades militares estadounidenses; los recuerdos del período nazi restringen la política exterior y nacional; los recuerdos de las dictaduras dan forma a las actividades de los regímenes de transición desde Europa Oriental a América Latina "; (Olick 1999: 333)

Pero, ¿qué es una memoria colectiva, de modo que uno pueda atribuirle de manera plausible las influencias que acabo de mencionar? Puede denotar: "al menos dos tipos de fenómenos distintos, y no obviamente complementarios: memorias individuales enmarcadas socialmente y representaciones conmemorativas colectivas y rastros mnemónicos". (Olick 1999: 336) El papel que debe jugar o juega la memoria colectiva y su importancia en la vida política: "depende fundamentalmente de cómo conceptualicemos el fenómeno y qué tipo de proceso o cosa pensamos que es esta memoria colectiva". (Olick 1999: 336)

El primer concepto, el enfoque individualista que Olick llama "memoria recolectada", es que la memoria colectiva es "las memorias individuales agregadas de un grupo..la presuposición fundamental aquí es que los individuos son centrales: solo los individuos recuerdan, aunque pueden hacerlo solos o en conjunto, y todos los símbolos conmemorativos disponibles al público son interpretables solo en la medida en que provocan una reacción en algún grupo de individuos" (Olick 1999: 338) De ello se deduce que diferentes individuos, miembros de diferentes grupos, pueden interpretar las cosas de manera diferente: "las cuentas de la memoria colectiva de cualquier grupo o sociedad suelen ser las memorias de algún subconjunto del grupo". (Olick 1999: 338) El segundo enfoque argumenta que: "el enfoque de la memoria recolectada en la memoria pierde mucho de lo que está sucediendo...hay efectos de agresividad bien documentados que no pueden predecirse a partir de respuestas individuales: grupos, por ejemplo, tienden a actuar más extremadamente que los individuos". (Olick 1999: 342) Es

importante recordar que la discusión de Halbwachs sobre la memoria colectiva y la discusión de Olick enfatizan la naturaleza flexible y fluida del concepto de memoria colectiva; puede ser un fenómeno de grupos tan pequeños como una familia o puede aplicarse a colectividades tan grandes como una nación, pero es un fenómeno de grupos que se conciben a sí mismos como un grupo, que tienen un sentido de su identidad.

La identidad personal es un tema complejo y complicado, y no se desarrollará en detalle aquí. Sin embargo, su existencia y carácter son relevantes para la idea de identidad grupal. Si, como se señaló anteriormente, grupos de muchos tipos diferentes pueden tener una memoria colectiva compartida, es lógico suponer que los aspectos de las identidades personales de los miembros de un grupo determinado deben estar relacionados con aspectos de la identidad colectiva del grupo que comparte la Identidad colectiva. Si, por ejemplo, la memoria colectiva en cuestión es la de una familia, los miembros de la familia deben sentir que la pertenencia a la familia es importante para ellos; deben considerar que la pertenencia a la familia es parte de lo que son; en otras palabras, es parte de la identidad personal de los individuos. De ello se desprende que cuando analizamos la memoria colectiva de los eventos violentos que tuvieron lugar en Perú, los eventos que fueron objeto de investigación por parte de la CVR, el supuesto general es que estamos hablando de la memoria colectiva de todos aquellos que fueron afectados por, o al menos vivido, los hechos en cuestión. Esto, a su vez, a menudo se toma como la "nación" o el país en su conjunto. Esto es claramente a lo que se refiere Lerner en la cita anterior o lo que Martin está discutiendo. Sin embargo, si seguimos a Halbwachs, muchos subgrupos pueden tener sus propias identidades colectivas, y esas identidades colectivas pueden ser más importantes para ellos que cualquier sentido de una identidad nacional peruana. ¿Cuál es la relación entre identidad colectiva y memoria colectiva?

Halbwachs no usa explícitamente el término "identidad" o la frase identidad de grupo cuando escribe sobre la memoria colectiva; estos términos no eran de uso común cuando estaba escribiendo. Sin embargo, está claro que su concepto de memoria colectiva depende de que los individuos se identifiquen con uno o más grupos: "Lo que hace que los recuerdos recientes se junten no es que sean contiguos en el tiempo, sino que son parte de los pensamientos comunes a un grupo..un grupo de personas con las que tenemos una relación en este momento. Para recordarlas, basta con que nos pongamos en la perspectiva de este grupo, que nos adaptemos a sus intereses y sigamos la inclinación de sus reflexiones ". (Halbwachs 1992: 52). En otras palabras, es necesario identificarse con el grupo y, para decirlo de otra manera, la pertenencia a

ese grupo forma parte de la identidad personal del individuo. Por su parte, Ricoeur vincula la identidad y la memoria colectiva en una discusión de lo que él llama "memoria manipulada": "El meollo del problema es la movilización de la memoria al servicio de la búsqueda, la apelación, la demanda de identidad". (Ricoeur 2004: 81) Los recuerdos del mismo evento significan cosas diferentes para las personas que se identifican con diferentes grupos: "Los mismos eventos se encuentran así para significar gloria para algunos, humillación para otros. A su celebración, por un lado, corresponde su excreción por el otro. Es de esta manera, las heridas reales y simbólicas se almacenan en los archivos de la memoria colectiva (Ricoeur 2004: 82). Todorov también destaca la interconexión de las memorias e identidades individuales y colectivas:

hay que señalar que la representación del pasado es constitutiva no solo de la identidad individual—la persona está hecha de sus propias imágenes acerca de sí misma—sino también de la identidad colectiva. Ahora bien, guste o no, la mayoría de los seres humanos experimentan la necesidad de sentir su pertenencia a un grupo: así es como encuentran el medio más inmediato de obtener el reconocimiento de su existencia, indispensable para todos y cada uno. (Todorov 2000: 51)

También argumenta que una identidad colectiva es esencial para la identidad individual y que en el mundo moderno muchas memorias e identidades colectivas tradicionales se están disolviendo en la homogeneidad de la modernidad y que, en consecuencia, es más probable que las personas recurran a la memoria en la construcción de nuevas identidades colectivas: "La combinación de las dos condiciones—necesidad de una identidad colectiva, destrucción de identidades tradicionales—es responsable, en parte, del nuevo culto a la memoria: al constituir un pasado común, podemos beneficiarnos del reconocimiento debido al grupo." (Todorov: 52)

El antropólogo francés Joel Candau también ha investigado las relaciones entre la memoria individual y la memoria colectiva y la identidad colectiva. Primero, nos recuerda que nuestras memorias individuales son sociales y están influenciadas por nuestras circunstancias y conocimientos actuales: "Uno no puede recordar un evento pasado a menos que el futuro de ese pasado esté integrado en nuestra memoria actual". (Candau 1998: 58) Recuerda la posición de Halbwachs de que: "recordamos que es imposible separar los efectos relacionados con la identidad del individuo". (Candau: 71) Si números significativos de un grupo particular difieren en sus memorias de eventos pasados, está claro que hay diferentes identidades contenidas dentro del grupo y que la memoria colectiva del grupo ya no existe de la misma manera que lo hace en un grupo compuesto por individuos con recuerdos similares de los eventos pasados: "Cuando sucede que diferentes partes de un grupo organizan sus movimientos alrededor de diferentes

centros de interés, se puede ver un signo de debilitamiento de la memoria del grupo y la aparición de múltiples identidades ". (Candau: 93) Este análisis asume que en el pasado existía una memoria colectiva fuerte compartida, una memoria basada en una identidad colectiva compartida. La naturaleza precisa de la identidad colectiva es, por supuesto, impugnada. Sin embargo, en una reciente discusión general sobre el concepto, "Identidad colectiva", David Snow y Catherine Corrigan-Brown sugieren que, aunque no hay consenso con respecto a la identidad colectiva, existen varias opiniones ampliamente compartidas sobre su naturaleza.

Aquí se detallará brevemente los que considero relevantes para la hipótesis de esta tesis. (Snow y Corrigan-Brown 2015) Primero, casi siempre en las discusiones sobre el concepto la idea de un sentido compartido de "unidad" es central, es decir, un sentimiento de que los miembros del grupo comparten atributos y experiencias importantes que distinguen al grupo y sus miembros de aquellos que no comparten los atributos o que no han tenido las mismas experiencias compartidas. También existe generalmente un sentido de agencia colectiva, la idea de que el grupo es capaz de emprender acciones colectivas. (Snow y Corrigan-Brown 2015: 175) En segundo lugar, a menudo existe la idea de que la identidad colectiva no es una propiedad estática de un grupo dado. A menudo es cambiante y cambiante en respuesta a las condiciones sociales y las experiencias del grupo. Una identidad colectiva inicial puede modificarse o transformarse, a veces en un lapso de tiempo relativamente corto. (Snow y Corrigan-Brown 2015: 175) En tercer lugar, también existe una considerable cantidad de evidencia para apoyar la idea de que la identidad colectiva está "construida" en lugar de ser inherente a la posición o experiencias sociales actuales o pasadas: "Las identidades colectivas se ven como inventadas, creadas, reconstituidas, o adoquinado ". (Snow y Corrigan-Brown 2015: 176) Sin embargo, si la idea es tener una identidad colectiva que difiera de alguna manera importante de la identidad personal de algunos o muchos miembros del grupo, es improbable que tal cambio ocurra sin ayuda. (Snow y Corrigan-Brown 2015: 178) Esto parecería implicar que, por ejemplo, el desarrollo de una identidad nacional común a partir de individuos dispares que comparten identidades fuertes diferentes requiere "alguna variedad de trabajo de identidad", de tal manera que los individuos y grupos de individuos comiencen a ubicarse mayor importancia en esta identidad más amplia que en sus identidades de subgrupo existentes a menudo fuertemente sostenidas. (Snow y Corrigan-Brown 2015: 178) Como argumentaré más adelante en esta tesis, no está claro que, en el caso de Perú, alguna vez haya una identidad compartida suficiente para sustentar una memoria colectiva. Osiel declara este punto de la siguiente manera: "Cuando el evento ha sido profundamente divisivo para una sociedad, sin embargo, su memoria luego evocará los mismos

desacuerdos y consolidará las mismas divisiones sociales que involucró". (Osiel 2012: 19-20) Un país profundamente dividido, que contiene diferentes identidades a veces conflictivas, tendrá dificultades para desarrollar una memoria colectiva de eventos divisivos.

La estrecha relación entre identidad y memoria colectiva es una idea ampliamente aceptada en la literatura, pero ¿cuál es la naturaleza de esa memoria colectiva y qué implica en situaciones caracterizadas por conflictos sociales? Laurent Licata y Aurellie Mercy discuten muchos de estos temas desde una perspectiva psicológica social. Expondré a continuación los puntos de su discusión que son relevantes para esta tesis. (Licata y Mercy 2015: 194-199) También enfatizan la estrecha relación entre identidad y memoria colectiva, definiendo los recuerdos colectivos como "representaciones compartidas del pasado de un grupo basadas en una identidad común". (Licata y Mercy 2015: 194) ¿Cuáles son, desde la perspectiva de la psicología social, las funciones de la memoria colectiva? ¿Qué papel juega en las sociedades contemporáneas? Primero enfatizan que los recuerdos colectivos no proporcionan una descripción precisa o necesariamente veraz del pasado, sino que proporcionan un pasado utilizable, es decir, un pasado que juega un rol en el presente. Dichos recuerdos viven solo si satisfacen las necesidades actuales, políticas, emocionales, de refuerzo de identidad, etc. (Licata y Mercy 2015: 196) Pueden contribuir a cómo un grupo determinado se define a sí mismo, o cómo un grupo debe reaccionar ante eventos determinados. Los recuerdos colectivos pueden contribuir a establecer el valor percibido de un grupo en comparación con otros grupos. También sirven para legitimar actividades pasadas o futuras de un grupo o para movilizar a los miembros del grupo para que trabajen hacia un objetivo colectivo o para resolver un problema colectivo. En situaciones de conflicto social cómo se percibe un grupo dado, ya sea percibido como una víctima o como un victimario, influirá en cómo las acciones y perspectivas del grupo se integran en una memoria colectiva. (Licata y Mercy 2015: 197) Los grupos sociales quieren percibirse a sí mismos en una luz generalmente positiva y tendrán dificultades para aceptar una memoria colectiva que retrate a los miembros de su grupo de manera negativa.

La primera sección de este capítulo presentó un modelo para la relación entre los recuerdos individuales, la memoria colectiva y la verdad histórica, ya que estos se relacionan con el trabajo de las comisiones de la verdad como la CVR. Es un modelo que el autor presenta como generalmente aplicable. Sin embargo los problemas analizados anteriormente con respecto a la identidad colectiva y la memoria colectiva apuntan a la necesidad de un enfoque más matizado, uno que tenga en cuenta las condiciones específicas de un caso dado de la justicia transicional.

Mariska Kappmeir y Aurélie Mercy han analizado, en un artículo reciente, diferentes posibilidades que dependen del contexto particular de una transición. (Kappmeir y Mercy 2019) Comienzan con una breve discusión sobre las características de los recuerdos colectivos sociales después de conflictos violentos. Dicen que una memoria colectiva se basa en "una historia que es reconocida por la comunidad" y que es dinámica y cambiante. (Kappmeir y Mercy 2019: 527) Después de un período de conflicto, como señalé anteriormente, diferentes grupos sociales pueden tener diferentes recuerdos colectivos. Es probable que cada grupo sostenga que su interpretación de eventos pasados es la historia "verdadera" de lo que sucedió y por qué. (Kappmeir y Mercy 2019: 527) Los autores sostienen que una memoria colectiva compartida en ese contexto es esencial para la reconciliación, pero esto puede requerir que diferentes grupos cambien sus memorias colectivas de los eventos en cuestión. Además, señalan que "cambiar las representaciones mentales es una tarea difícil". (Kappmeir y Mercy 2019: 528) Postulan que el proceso de alcanzar una memoria colectiva unificada ocurre en tres ciclos de reconciliación. Se sugiere su modelo, no como un proceso normativo o inevitable en todas las situaciones de conflicto pasadas, sino como "un proceso ideal" con el potencial de guiar las intervenciones posteriores al conflicto. "Los tres ciclos son: (1) guerra fría; (2) paz fría; y (3) paz cálida (Kappmeir y Mercy 2019: 529)

En el ciclo de la guerra fría, la violencia abierta ha terminado en gran medida, pero todavía no hay confianza entre las partes contendientes. (El modelo supone un fin negociado de las hostilidades que no era la situación peruana. Sin embargo, creo que el modelo es útil para analizar el trabajo de la CVR). En este estado, los grupos formalmente contendientes pueden tener suficiente confianza en el proceso de paz para presentar públicamente sus diferentes recuerdos de las causas y los eventos que ocurrieron durante el conflicto, pero estos recuerdos serán diferentes. Es de esperar que cada grupo interactúe con los recuerdos colectivos de los otros grupos, pero es muy poco probable que un grupo cambie su propia memoria. (Kappmeir y Mercy 2019: 529) Con suerte, este intercambio conducirá al segundo ciclo, o al ciclo de paz fría, es decir, a "la confianza basada en el conocimiento entre los grupos". (Kappmeir y Mercy 2019: 529) Es esta confianza la que puede permitir a los miembros de diferentes grupos cuestionar sus propios recuerdos colectivos o al menos entablar una discusión racional sobre el pasado. La tercera y última etapa de cualquier reconciliación ocurre cuando (o si) cada grupo está dispuesto y es capaz de desafiar seriamente su propia memoria colectiva y de trabajar hacia la construcción de una memoria colectiva compartida. (Kappmeir y Mercy 2019: 542) En opinión de los autores,

el proceso a través de los tres ciclos, si es que ocurre, requiere un período de tiempo considerable y necesita un fuerte sentido de identidad colectiva global:

Avanzar hacia una Memoria Colectiva Compartida tiene el potencial de unir aún más a los grupos. Si bien la confianza basada en el conocimiento impulsada cognitivamente más a través del segundo ciclo apoya la alteración de la memoria colectiva, sugerimos que se necesita una confianza basada en la identidad, que es más afectiva y emocional, para avanzar hacia una Memoria Colectiva Compartida, ya que afecta la autopercepción y la identidad del grupo. (Kappmeir y Mercy 2019: 542)

La memoria colectiva compartida refleja las experiencias de los diferentes grupos y esto debe incluir y reconocer las atrocidades cometidas por todas las partes. (Kappmeir y Mercy 2019: 542) Para que esto sea posible, los diferentes grupos: "necesitan identificarse con el proceso en sí y con los valores adjuntos a la Memoria Colectiva Compartida". (Kappmeir y Mercy 2019: 543)

Un historiador de la memoria durante los tiempos de transición de la dictadura y la represión a la democracia liberal (usando el ejemplo de Chile), Steve Stern, describe recuerdos en períodos, así como memorias en construcción. (Stern 2012: 100) Primero argumenta que la memoria no es solo "el recuerdo de los hechos". Se trata más de dar sentido a los hechos. Claramente, uno debe conocer los hechos y la memoria debe basarse, en la medida de lo posible, en hechos verificables. Segundo, enfatiza el hecho de que durante esos períodos la memoria también se trata de la lucha: "Cuando hay una experiencia colectiva violenta traumática, en que las atrocidades son masivas y provocan un gran espanto y una sensibilidad de ruptura histórica, el darle sentido a la experiencia puede provocar, pronto o tarde, una lucha social. Se disputan los hechos y sus significados, en una sociedad de experiencias y memorias muy divididas." (Stern 2012: 101) Menciona específicamente a Perú como un ejemplo de esta situación, un país en el que había dos partidos violentos en la lucha: el Estado peruano y el SL. Los partidarios del estado responsable de su parte de la violencia y las violaciones de los derechos humanos tratarán de crear una historia oficial (creo que también se podría decir 'memoria oficial') que enfatiza el papel del estado en la protección de la sociedad de la violencia y el terrorismo perpetrado por la otra parte en la lucha. Sin embargo, esta historia oficial puede llevar a un retroceso de la sociedad civil cuando voces previamente silenciadas comienzan a presentarse y compartir sus experiencias. (Stern 2012: 101-102)

El resultado es una batalla por la memoria sobre los hechos de lo que sucedió y por qué sucedieron. Por lo tanto, Stern considera que tales luchas por la memoria son inevitables en

tiempos de transición. Sin embargo, no aborda la cuestión de incorporar el punto de vista de los partidarios del gobierno anterior en la memoria colectiva en curso de la nación. Tanto en Chile como en Perú hubo muchos que, aunque no necesariamente aceptaron los métodos del antiguo régimen como moralmente correctos, los consideraron necesarios para proteger a la sociedad de lo que percibían como un mayor peligro para ellos y su forma de vida. Esta suposición de que una versión de los eventos es la única versión real, la única versión moral, la versión de derechos humanos implica que los recuerdos de aquellos que mantienen un punto de vista diferente no pueden incorporarse en ninguna memoria colectiva. La idea es que la memoria colectiva oficial anterior sea suplantada y reemplazada por la memoria colectiva alternativa. Si este es el enfoque adoptado, no está claro cómo la sociedad puede pasar de una paz fría a una paz cálida. No parece haber espacio para el diálogo. Y si bien es cierto que los hechos de los eventos deben ser establecidos y aceptados por ambas partes para que tenga lugar un diálogo significativo, y si también está claro que las limitaciones a los derechos humanos son generalmente inmorales y legalmente inaceptables en la mayoría de las circunstancias e incluso en circunstancias extremas donde algunas limitaciones pueden ser aceptables, derechos humanos básicos como los que prohíben la tortura, la violencia sexual y los asesinatos ilegales, etc. , deben estar prohibidos, está claro que diferentes interpretaciones de los eventos podrían ser aceptables y discutibles. Sin diálogo entre los que tienen diferentes interpretaciones de los eventos en cuestión, el modelo propuesto por Martín en el que las comisiones de la verdad son solo para establecer recuerdos individuales para servir como parte del material para la construcción de una memoria colectiva y de una memoria histórica bien podría suceder en el futuro, pero ese futuro podría estar lejos. Particularmente, para lograr una paz cálida, si alguna vez se logra, llegará mucho más lejos en el futuro.

Esto completa el análisis de la memoria, colectiva e individual. Sin embargo, antes de proceder a una discusión sobre el papel de la historia será útil indicar algunos puntos que pueden resultar útiles en el análisis sobre el trabajo de la CVR en el Capítulo 4. El punto principal es que hay una diferencia importante entre la memoria individual y la colectiva, es posible dudar de la precisión de los recuerdos individuales por todas las razones discutidas en el Capítulo 2. Sin embargo, no es posible dudar de la existencia real de tales recuerdos, ni hay ninguna razón para descartar el uso de tales recuerdos, adecuadamente investigados y verificados, en la escritura de historias de los eventos en cuestión. Sin embargo, como fue explicado anteriormente, el concepto mismo de memoria colectiva es polémico: ¿Existe tal cosa? ¿Cómo se construye en diferentes situaciones post-conflicto? ¿Se puede cambiar (fácilmente) y, de ser así, cómo? ¿Durante qué período de

tiempo? ¿Cuál es la relación entre identidad colectiva y memoria colectiva? Sin la primera, ¿es posible la segunda? Independientemente de las respuestas específicas a estas preguntas en el contexto peruano, está claro, como discutiremos más adelante, que la memoria colectiva, por más que se conciba, es diferente de la memoria histórica, es decir, la verdad.

Historia

De acuerdo a lo que se analizó en el Capítulo 2 la noción de verdad histórica, por lo cual no es pertinente hacerlo de nuevo. Me limitaré a un breve análisis sobre los elementos de la práctica histórica según lo establecido por Ricoeur y agregaré algunos puntos sobre la diferencia entre la historia (o memoria histórica) y la memoria colectiva. Ricoeur divide la práctica histórica, o la "operación historiográfica" como la llama, en tres fases generales. (Ricoeur 2004: 135-138) La primera fase, "la fase documentaria", comienza con las "declaraciones de testigos presenciales" (tenga en cuenta, como señalaría, no solo a las víctimas que no tienen un estatus especial) y tiene el papel de la creación de archivos. Esta fase tiene el objetivo de establecer una "prueba documental" de los eventos o períodos en cuestión. La siguiente fase, la fase de "explicación/compreensión" tiene como objetivo proporcionar una respuesta "porque" pregunta de "por qué". ¿Por qué sucedió lo que sucedió y por qué los eventos históricos fueron como fueron y no diferentes? La tercera fase es la de representar los hechos, eventos y explicaciones por escrito para que puedan ser ofrecidos a quienes leer historia. Ricoeur no es, como he señalado anteriormente, desdeñoso de la importancia del papel del testimonio y, por lo tanto, la memoria en el proceso de producción de relatos históricos--"Sin embargo, no debemos olvidar que todo comienza, no desde los archivos, sino desde el testimonio." (Ricoeur 2004: 147) --pero enfatiza que la historia y la memoria deben ser tratadas de manera diferente si la historia debe ser tomada en serio como disciplina científica. La autonomía del conocimiento histórico de la memoria, nos dice, depende de esta diferencia. (Ricoeur 2004: 136) En otras palabras, la memoria es necesaria para la empresa histórica, pero las explicaciones históricas, la verdad histórica de los acontecimientos como mejor se puede determinar, la verdad a la que las víctimas tienen derecho en el derecho internacional es discreta de memoria. Es en la fase de explicación que "la autonomía de la historia se afirma con más fuerza en el terreno epistemológico". (Ricoeur 2004: 182) ¿Cuál es entonces la diferencia principal entre la memoria colectiva y la memoria histórica (que he descrito como verdad histórica) lo cual es relevante para esta tesis? La memoria colectiva es, como he analizado, interrelacionada, si no necesariamente totalmente dependiente, de la identidad colectiva. Diferentes grupos pueden tener legítimamente recuerdos colectivos no comunes a los mismos eventos. La historia, por otro lado, apunta (pero nunca alcanza) la

objetividad total en sus explicaciones históricas con respecto a la verdad sobre los acontecimientos pasados. Ricoeur pone esta diferencia de la siguiente manera: "El nacimiento del concepto de historia como un singular colectivo bajo el cual se ubica la colección de historias particulares, marca el puente de la mayor brecha imaginable entre la historia unitaria y la multiplicidad ilimitada de recuerdos individuales y la pluralidad de recuerdos colectivos subrayados por Halbwachs ". (Ricoeur 2004: 299)

De acuerdo a lo analizado la estrecha relación entre múltiples identidades colectivas y diferentes recuerdos colectivos. Martin también discute esta naturaleza cambiante tentativa de la identidad colectiva en su razonamiento de por qué una CVR debe apuntar a la memoria colectiva y no a la verdad histórica. (Martin 2009: 133) Mashahiro Ogino también cita a Halbwachs en apoyo de la posición de que la historia y la memoria colectiva son distintas, argumentando que al menos algunos recuerdos colectivos se desvanecen con el tiempo cuando aquellos que experimentaron los eventos en cuestión se han ido. (Ogino 2015: 201) Licata y Mercy citados anteriormente describen cómo la función de una memoria colectiva no es proporcionar un acierto exacto o veraz del pasado sino proporcionar un pasado utilizable que sirva a los propósitos actuales (políticos, emocionales, etc.) de al menos algunos miembros de un grupo. (Licata y Mercy 2015: 196) Y, por supuesto, el pensador francés del siglo XIX Ernest Renan es bien conocido por argumentar que la esencia de una nación—el no usa el término memoria colectiva, pero eso es de lo que está hablando—es para que sus ciudadanos tengan muchas cosas en común pero también para que los ciudadanos también hayan olvidado muchas cosas. (Renan 1992: 42) Los historiadores también tienen que seleccionar los eventos del pasado que abordan en su trabajo, pero un historiador que intente escribir una historia objetiva no debería, no debe, decidir olvidar eventos que reflejan mal en su grupo particular para fomentar la solidaridad; su objetivo es la "verdad" lo mejor que pueden entender.

¿Qué tiene que ver todo este análisis con respecto al trabajo de la CVR y la hipótesis de esta tesis? Comenzaré a unir los diversos aspectos que se analizó en este capítulo y en los capítulos anteriores al comienzo del Capítulo 4, donde intentaré proporcionar una crítica epistemológica del trabajo de la CVR a la luz de los problemas planteados en los primeros tres capítulos.

CAPÍTULO 4

Análisis conceptual y filosófico de la CVR



En la propuesta de tesis se expuso la hipótesis de la siguiente manera: “La diferencia entre la memoria individual y la memoria colectiva y la diferencia entre la memoria -individual y colectiva- y la historia y la verdad histórica son, en mi opinión, importantes con respecto al trabajo de las comisiones de la verdad en general y de la CVR en particular. Estas diferencias deben haberse tenido en cuenta si las comisiones de la verdad van a completar sus obligaciones, legales y morales, en situaciones de justicia transicional. La hipótesis es que la CVR no lo hizo, ni en su trabajo ni en sus conclusiones. Su trabajo más bien destacó el papel de las víctimas y sus recuerdos sobre la historia de la violencia. Este fracaso impactó en sus conclusiones lo que a su vez complicó la aceptación social de sus conclusiones, especialmente cuando se refieren a la construcción de una narrativa social unificada, una memoria colectiva de los acontecimientos históricos recientes.

Después de completar la investigación, basada casi por completo en el estudio de textos escritos, y no en entrevistas con las víctimas, los perpetradores u otros actores, todavía sostengo que hay evidencia para respaldar la hipótesis. Sin embargo, mi opinión es quizás más matizada después de completar la investigación que cuando propuse la hipótesis. La CVR estaba lidiando con el contexto peruano al final de un período de veinte años de graves violaciones de los derechos humanos, en un momento en el que el anterior gobierno autoritario se derrumbó, aunque, cabe señalar nuevamente que la mayoría de las violaciones de los derechos humanos ocurrieron durante la década de 1980 cuando el congreso y los presidentes fueron elegidos democráticamente. La CVR también se enfrentó a una situación, única en América Latina, en la que la mayoría de las violaciones de derechos humanos fueron cometidas por organizaciones terroristas y no por agentes estatales, aunque estos últimos fueron responsables de un porcentaje significativo de las violaciones. El contexto de la transición fue, como he señalado anteriormente, uno en el que la insurgencia terrorista derrotada se había derrumbado más o menos por completo y no representaba una amenaza importante para la estabilidad del Estado peruano. Por otro lado, las fuerzas políticas en el poder durante el período de veinte años seguían siendo actores políticos importantes en la escena nacional, y tenían razones, oportunidades y recursos para cuestionar el trabajo de la comisión.

La CVR también estuvo limitada por su mandato, por el tiempo y los recursos que se le dieron para completar su trabajo y por el momento de su trabajo no mucho después de la Comisión de la Verdad de Sudáfrica y su enfoque centrado en las víctimas y su amplio uso de audiencias públicas. El hecho de mantener mi posición de que La CVR no tomó las diferencias entre

memoria, historia y verdad señaladas en mi propuesta no debe entenderse como una gran crítica de su trabajo o de la mayoría de sus conclusiones. Era, y es, mi opinión que las principales conclusiones de La CVR con respecto a su explicación de las causas y consecuencias de la violencia y las violaciones de los derechos humanos resultantes se basaron en pruebas sólidas y fueron en gran parte correctas. Al respecto, opino como un observador informado y no como alguien que tenga la experiencia técnica con respecto a la investigación de los hechos. La crítica es epistemológica, filosófica si se quiere, pero una filosofía que tiene en cuenta la evidencia empírica disponible.

Se iniciará con un resumen de como dice más de un autor, las "guerras de la memoria" que siguieron al colapso del gobierno de Fujimori y que persistieron durante todo el período de trabajo de la CVR y que han continuado de una forma u otra hasta nuestros días. La segunda sección del capítulo abordará los problemas filosóficos con respecto a la memoria, tanto individual como colectiva, y la historia planteada en el Capítulo 3 sobre el trabajo realizado por La CVR. La tercera sección presentará un resumen de las cuestiones planteadas en los capítulos 1-2 y su relevancia para una evaluación epistemológica sobre el trabajo de la CVR, y una evaluación de cómo estos impactaron la CVR y su respuesta a los desafíos que plantearon. Algunos de estos ya se han analizado con cierto detalle, otros no. Habrá algunas conclusiones generales en este capítulo, pero expondré mis conclusiones con más detalle en mis conclusiones y reflexiones, a donde intentaré responder la pregunta: ¿podría haber sido diferente?

Guerras de la memoria

En el Capítulo 3, se analizó los apoyos filosóficos generales y los posibles problemas con la idea de la memoria colectiva. La conclusión fue que la memoria colectiva es diferente de la memoria histórica que tiene como finalidad alcanzar la objetividad en la medida de lo posible con respecto a los eventos y buscar las mejores explicaciones históricas de los mismos. La primera, por otro lado, es de naturaleza más subjetiva: los eventos negativos a menudo se suprimen y las explicaciones a veces adoptan una característica casi mítica, y la memoria colectiva en cuestión a menudo, o casi siempre, depende del sentido de identidad de un grupo social, étnico o político, etc., que tiene la memoria colectiva.

En esta sección, se investiga con más detalle la idea de la memoria colectiva en relación con el Perú de los últimos años y el trabajo de la CVR. Los análisis de memoria posteriores a la CVR generalmente se concentran en dos, o quizás tres, memorias colectivas diferentes del período

1980-90: la "memoria de salvación" promovida por el gobierno de Fujimori; una variación de esto que se puede denominar memoria militar; y la memoria promovida por la comunidad de derechos humanos y otros en general y la CVR en particular. Curiosamente, ninguna de las tres memorias discutidas está explícitamente relacionada con los analices sobre las ideas de identidad mencionadas anteriormente en el análisis sobre la relación entre identidad individual, identidad colectiva y memoria colectiva. Las tres memorias colectivas de los años 1980-2000 y la violencia y las violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar durante ese período dan por sentado que hay una sola comunidad que tiene, o lo que debería tener, una identidad única y, por lo tanto, una sola memoria colectiva: una identidad y memoria peruana colectiva.

Es bien aceptado y no requiere una investigación exhaustiva, saber que la batalla por la memoria en Perú en su forma actual comenzó durante el gobierno de Fujimori, estuvo involucrada por la CVR y continúa hasta nuestros días. Escribiendo en 2017, Iris Jave se refiere a la controversia que ha rodeado eventos como la liberación de la prisión de miembros importantes de SL, como Maritza Garrido Lecca y Martha Huatay. También toma nota de los analices que tienen lugar cada año en el aniversario de la entrega del informe final de la CVR. Esta relevancia continua de la memoria de los años de violencia puede explicarse, al menos en parte, por la naturaleza particular de la transición peruana, su naturaleza "no concluyente". (Jave 2017: 61-65). Analizaré más sobre esta transición "difícil" (palabras de Jave) en una sección de este capítulo. Degregori y Portugal, por su parte, se refieren a la naturaleza excluyente y compleja de la sociedad peruana para explicar la existencia de diferentes recuerdos y la batalla en curso para incluir a las víctimas de la violencia que proviene de grupos de personas previamente ignorados y despreciados. (Degregori y Portugal 2012: 8-13)

Sea como fuere, la memoria oficial dominante fue la memoria que Fujimori y su alter ego, Vladimiro Montesinos, estaban promoviendo. Este fue como argumenta Jave, atribuyendo el término a Degregori, la "memoria de salvación." (Jave 2017: 65) En general, la "memoria de salvación" sostiene la idea de que, en tiempos de problemas, como el terrorismo, la inestabilidad económica severa, la guerra, etc., a veces se presenta una figura autoritaria fuerte quien es aceptada como la persona fuerte necesaria para vencer los problemas difíciles enfrentado por la nación. (Jave 2017: 65) Uno podría rastrear los orígenes de la idea hasta los tiempos antiguos cuando, como es bien sabido, la constitución romana preveía el nombramiento de un dictador por períodos cortos (originalmente seis meses) para abordar los problemas graves. Según Jave, quien usa a Fujimori y al ex presidente de Colombia Álvaro Uribe como sus ejemplos, en los

tiempos contemporáneos esta persona generalmente es apoyada por las fuerzas armadas de la nación y la policía. La narrativa divide a la población entre quienes apoyan al salvador y quienes apoyan a los terroristas. (Jave 2017: 65) Degregori y Portugal sostienen que el recuerdo de salvación promovido por el gobierno de Fujimori fue un "recuerdo triunfalista" en sus palabras, enfocado principalmente en Fujimori y Montesinos, con las fuerzas armadas y la policía desempeñando roles secundarios y los ciudadanos normales y la sociedad civil presentados como espectadores principalmente pasivos para eventos. Todos los que no estaban de acuerdo con todos los aspectos de la memoria oficial fueron considerados partidarios del terrorismo. (Degregori y Portugal 2012: 2) Fujimori y Montesinos fueron presentados como predominantemente responsables de la derrota de las fuerzas terroristas. Bajo su liderazgo, las fuerzas armadas fueron responsables de pacificar el país y el gobierno: "cobraba la condición de mejor o único garante posible del orden y de la seguridad frente a las recurrentes amenazas de la subversión y el desgobierno, entre las cuales se incluían las diversas formas de protesta social." (Barrantes y Peña 2006: 19) Este mensaje sirvió para validar el gobierno autoritario.

Barrantes y Peña argumentan que observaron que después del colapso del gobierno de Fujimori y su descrédito, en gran parte debido a la corrupción, se hicieron intentos para salvar la memoria de salvación al cambiar el énfasis de Fujimori en la lucha contra SL a las fuerzas armadas. Incluso si varios miembros de las fuerzas armadas estuvieran implicados penalmente en violaciones de los derechos humanos, las fuerzas armadas y sus partidarios no se verían tan implicados en ellas como el gobierno de Fujimori. En esta posición, las fuerzas armadas fueron apoyadas por organizaciones empresariales, algunos políticos y empleados estatales, algunos líderes de la opinión pública, etc.: "Así, finalmente, pudo lograrse una suerte de reedición de la memoria de salvación en la que las fuerzas armadas eran las principales protagonistas." (Barrantes y Peña 2006: 22) Ven la versión de las fuerzas armadas de la memoria de salvación como, en gran medida, simplemente una continuación de la memoria propagada por Fujimori y Montesinos, más que como una memoria diferente. Sin embargo, diría que la opinión de que la memoria promovida por las fuerzas armadas es simplemente una ligera reelaboración de la versión de Fujimori y Montesinos es cuestionable, y la elusión constante de los dos como un único oponente de la memoria de los eventos presentados por la CVR es improductivo en cualquier intento de desarrollar una memoria colectiva comúnmente compartida, o, en otras palabras, una paz cálida en lugar de fría. Antes de proceder a esbozar la memoria de la CVR, o como a veces se hace referencia a la memoria de los derechos humanos, analizaré con un poco más de detalle las opiniones de las fuerzas armadas sobre lo que sucedió durante el conflicto interno.

Escribiendo en 2017, Cynthia Milton describe muchos de los esfuerzos realizados por las fuerzas armadas de Perú para abordar las conclusiones de la CVR. En sus palabras: "Enfrentando la vergüenza dentro de la institución y la rendición de cuentas desde afuera, las Fuerzas Armadas recurrieron a la cultura en sus diversas formas para ayudar a resucitar a las Fuerzas Armadas del fondo de la desgracia para devolverles su honor dentro de la nueva democracia y la era de los derechos humanos." (Milton 2017: 13) Estos esfuerzos tomaron diferentes formas e incluyeron cosas como obras de ficción, obras de no ficción, películas, exposiciones de museos, etc. Fueron de diferente calidad e importancia; No intentaré analizar todos aquí. Su objetivo principal era, como acabo de señalar, explicar y justificar su conducta durante los veinte años de violencia. Milton señala las similitudes entre el uso que los autores de estos trabajos y la CVR hacen de la idea de la memoria. Estos participantes en los eventos violentos tampoco quieren olvidar el pasado y su papel en él. Más bien enfatizan el papel, heroico en su opinión, que los militares jugaron en la derrota de la amenaza terrorista. (Milton 2017: 21) El Ejército del Perú (EP) ha proporcionado lo que es quizás el relato más completo e intelectualmente respetable del período 1980-2000 desde una perspectiva militar.

El objetivo declarado del libro no era solo comprender el pasado, al proporcionar una perspectiva esencial sobre los eventos, sino también servir como: "un desafío por el futuro, que nos sirva para reconocernos los peruanos en toda nuestra compleja dimensión." (Comisión Permanente de Historia del Ejército 2010: 11) Las conclusiones del libro sostienen que el EP estuvo involucrado en la pacificación de la actividad terrorista: "dentro de un marco absolutamente legal, ordenado por los sucesivos gobiernos que fueron sucediéndose por la vía democrática y cumpliendo los mandatos establecidos en la Constitución Política y leyes del Estado." (Comisión Permanente de Historia del Ejército 2010: 334). Sostiene que el estado y las fuerzas armadas estaban mal preparados para la forma sin precedentes que tomaron las insurgencias terroristas, especialmente la de los SL. También señala, un punto válido en mi opinión, que nadie cuestiona la legitimidad de la respuesta armada del Estado y del ejército al terrorismo, ni que los terroristas fueron derrotados militarmente, aunque uno podría cuestionar la importancia relativa de las diferentes contribuciones a esta derrota, es decir hecho por la policía, las fuerzas armadas y las organizaciones de resistencia civil. Tampoco nadie puede, en mi opinión, cuestionar el hecho que hubo graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas estatales durante el curso de la lucha. Con lo que no está de acuerdo es con la opinión de que estas violaciones fueron políticas estatales o del ejército en lugar de: "graves excesos que

lamentablemente algunos de sus miembros cometieron en contra de la población.” (Comisión Permanente de Historia del Ejército 2010: 10) Milton reconoce que este libro es un trabajo profesional serio de la historia. (Milton 2017: 15) El historiador Antonio Zapata lo describe como una importante obra de la historia caracterizada por su "profesionalismo" y que tiene, en algunos lugares, "un tono autocrítico". (Zapata 2012: 1) Él resalta el hecho de que el trabajo no asume la responsabilidad institucional por las violaciones de los derechos humanos y que es indebidamente parcial al punto de vista del ejército. Sin embargo, concluye que: "Junto al enorme y muy completo informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, este libro del EP es esencial para la comprensión del conflicto interno. Ofrece el parecer de uno de los actores fundamentales e invita a futuras síntesis más corales, que incorporen todas las voces." (Zapata 2012: 4)

La necesidad señalada anteriormente por Zapata de incluir todos los puntos de vista relevantes, incluidos los de los actores que pueden no haberse comportado correctamente es, creo, una razón para considerar la memoria militar como un recuerdo distinto de los eventos y no solo como parte de la memoria de salvación. Las conclusiones de la CVR con respecto a las violaciones masivas de los derechos humanos por parte de los actores estatales y con respecto al hecho de que no se trata solo de las fallas de las personas en circunstancias difíciles sino de las políticas sancionadas por el estado están, en mi opinión, bien fundadas. Sin embargo, lo que deja de lado ese recuerdo es el hecho de que la responsabilidad de los actores colectivos, la policía y las fuerzas armadas, no significa que todos los miembros individuales de esas organizaciones fueran culpables de violaciones de los derechos humanos. A pesar de las diferencias sociales y culturales entre los oficiales y las personas en la sierra señaladas por la CVR (CVR Tomo 1 2003: 44), sin duda hubo oficiales que cumplieron con su deber lo mejor que pudieron y protegieron los derechos humanos de los vecinos y aún los terroristas en lugar de violando esos derechos. Estoy de acuerdo de que ese es el caso de muchos miles de jóvenes reclutas mal entrenados y mal equipados que se encontraron en circunstancias difíciles, circunstancias para las cuales su experiencia de vida no los había preparado. Muchos de estos individuos fueron víctimas de violaciones de derechos humanos, por parte tanto de los terroristas como de sus oficiales. (Ver Villasante Cervello 2016: 417-419 para un análisis sobre cómo los nuevos reclutas fueron entrenados y obligados a participar en barbaridades, independientemente de sus deseos o en oposición a ellos.) Combinar estos recuerdos con el llamado recuerdo de salvación propagado por los diversos gobiernos y las jerarquías militares y policiales no incluye las experiencias de muchos participantes. Agregaría que esto también puede ser cierto cuando se trata de al menos

algunos de los que luchan en las filas terroristas. (Para una exploración interesante de la complejidad de la historia, el comportamiento y los antecedentes de alguien que luchó por SL, vea Gavilán 2017)

La CVR propuso un recuerdo diferente de la violencia de los años 1980-2000, un recuerdo basado en los derechos humanos y un recuerdo que, según se esperaba, serviría como contraste con el salvador y los recuerdos militares recién analizados. Como lo expresaron Barrantes y Peña: "Esta memoria, por tanto, se constituyó en abierto conflicto con la memoria de salvación." (Barrantes y Romero 2006: 28) Argumentan que fue la CVR la que dio lugar a la posibilidad de un nuevo recuerdo, uno que se basara en una interpretación diferente de los eventos que propuso la memoria de salvación. Lerner, por su parte, ve un génesis anterior en la memoria de los derechos humanos y otorga al menos parte del crédito por este nuevo recuerdo a aquellos que, frente a la resistencia y las amenazas, lucharon de manera fuerte por los derechos humanos y exigieron información durante la violencia: "Las batallas por la memoria no empezaron en el 2003. Es más antigua esa lucha por sustituir una memoria militarista, negadora de víctimas, legitimadora de la violación de derechos humanos, por una incluyente, compasiva y enérgica en la defensa de los derechos fundamentales." Si bien el propio Informe Final deja en claro la responsabilidad de los terroristas por el comienzo de la violencia y su responsabilidad por la mayoría de las violaciones de derechos humanos, el resto del comentario de Lerner de 2008 puede dejar la impresión de que fueron las fuerzas estatales las más responsables: "Podríamos decir que esa batalla comenzó cuando un grupo de madres campesinas se decidió a recorrer comisarias, cuarteles, bases militares, campos de concentración en busca de sus hijos." (Lerner 2008: VII) De los varios lugares mencionados donde estas madres fueron a buscar a sus hijos desaparecidos, solo uno, los campos de concentración, pueden interpretarse como bajo el control de los insurgentes. Los otros lugares se refieren inequívocamente a instalaciones militares.

También es posible cuestionar por qué la CVR asignó solo una responsabilidad moral y política por las violaciones de derechos humanos a Fernando Belaunde Terry y Alan García Pérez, pero planteó la posibilidad de responsabilidad penal por Alberto Fujimori cuando la mayoría de las violaciones de derechos humanos ocurrieron durante los gobiernos de los dos primeros. (La responsabilidad penal de este último, por supuesto, se ha demostrado posteriormente en un proceso legal penal.) No soy profesionalmente capaz de juzgar si deberían haber sido acusados penalmente o no, pero Fujimori se presenta en las discusiones sobre el enfrentamiento entre el estado y los terroristas como el participante más importante (con Montesinos) de la memoria de

salvación que es el blanco de la memoria de derechos humanos desarrollada por la CVR. Estas ideas las desarrollaré con mayor detalle en la sección final de este capítulo y en el siguiente. Aquí, es suficiente decir que ni la memoria de salvación ni la memoria centrada en los derechos humanos de la CVR está, al menos en la forma en que se presentan a menudo en el discurso público, abiertas a un debate razonable. Los defensores de ambos tienden a satanizar a sus oponentes, al menos esta ha sido mi percepción al escuchar y leer sobre las dos memorias en conflicto. El hecho que un recuerdo, el de la CVR, sea más congruente con lo que realmente sucedió, es, al menos en mi opinión, más congruente con los acontecimientos reales, lo cual no significa que el otro recuerdo esté totalmente desprovisto de valor fáctico y moral, como intenté analizar con respecto a una memoria militar que excluye los aspectos de salvación atribuidos al gobierno de Fujimori. La pregunta para esta tesis es si la CVR podría haber hecho algo para modificar este diálogo de sordos.

La CVR y la memoria,

Antes de que podamos evaluar la forma en que la CVR se relaciona con la idea de la memoria, especialmente la memoria colectiva, debemos determinar qué consideraba la CVR como memoria colectiva. Como he señalado anteriormente, la idea de la memoria colectiva en el debate filosófico no está clara en el sentido de que no existe una versión única del concepto que goce de un apoyo abrumador en la literatura. Sin embargo, hay dos generalizaciones amplias que cité a Olick (Olick 1999) que diferencian entre el enfoque individualista que enfatiza que solo los individuos recuerdan, aunque estos recuerdos individuales pueden ser, por lo general, compartidos por muchos individuos en un grupo dado. Existe una interacción entre el individuo y el grupo de tal manera que los individuos pueden recordar muchas cosas que no experimentaron personalmente, pero de las que comparten “recuerdos” debido a cosas como los medios de comunicación, historias familiares, etc. La memoria colectiva es esencialmente la agregación de recuerdos individuales independientemente de cómo estos últimos puedan haber llegado a las mentes de las personas que los comparten. El segundo concepto es más colectivo que el primero y se nutre de diversas actividades sociales, como lugares de memoria, ceremonias públicas de recuerdo, etc. Esta forma de memoria colectiva puede omitir diversos detalles y hechos sobre lo que sucedió para formar una versión “limpiada” de eventos, una versión adecuada para la comodidad pública. Ambos conceptos tienen un fuerte vínculo con la identidad individual y diferentes grupos pueden tener diferentes recuerdos colectivos. ¿Qué concepto de memoria colectiva estaba tratando de crear la CVR? Argumentaré a continuación que era el primer concepto: la CVR quería establecer la veracidad de los hechos relacionados con la violación

masiva de los derechos humanos y persuadir a la mayor cantidad de individuos posible en cuanto a la verdad de estos hechos y las explicaciones de por qué estos sucedieron cosas desarrolladas por la CVR.

Cabe señalar que el mandato de la CVR no se refiere explícitamente a la construcción de una memoria colectiva. Se centra más en la aclaración de la verdad de los acontecimientos. Sin embargo, el artículo 1 del decreto subraya la importancia de la "reconciliación nacional". El decreto complementario que agregó "reconciliación" al título oficial de la comisión reafirma la importancia del papel de la comisión en la promoción de la reconciliación. (CVR 2003 Tomo 1 38) La CVR aceptó este enfoque centrado en la verdad y la justicia de la reconciliación, no como un límite en su capacidad de buscar la reconciliación, sino como algo esencial, dado el uso previo por Fujimori de la idea de la reconciliación como una excusa para justificar amnistías y renunciar al castigo de los violadores de los derechos humanos. (CVR 2003 Tomo 1: 38) Sin embargo, como he señalado anteriormente, la CVR no tenía poder para enjuiciar a presuntas violaciones de derechos humanos ni siquiera para obligar a su testimonio jurado. Solo podía remitir sus hallazgos al fiscal general. (CVR 2003 Tomo 1: 38) No obstante, la obligación de buscar la reconciliación a través de la verdad y la justicia todavía puede verse como un mandato para construir una memoria colectiva del período 1980-2000. Ambos modelos de construcción de memoria colectiva en el concurso de justicia transicional que se ha analizado también se refieren a la necesidad de la construcción de una memoria colectiva: uno opina que una memoria colectiva se construirá casi automáticamente sobre la base de los recuerdos individuales desenterrados por una comisión, mientras que el segundo se refiere al esfuerzo necesario para construir tal cosa. También es el caso que el propio CVR y al menos algunos de los comisionados vieron la construcción de una memoria colectiva como parte de su papel.

La CVR en sí parece confundir la idea de la memoria colectiva y la memoria histórica y, por lo tanto, a menudo es difícil atribuir sus pronunciamientos a una preocupación por una u otra. Se detalla en la Introducción del Informe Final, por ejemplo, sobre la necesidad de "un esfuerzo colectivo de reflexión sobre la responsabilidad que le compite cada quien" (CVR 2003 Tomo 1: 43) y unas páginas más tarde que uno de sus propósitos es alentar a los peruanos a hacer suyo: "El informe, tanto en lo que dice sobre nuestro pasado" (CVR 2003 Tomo 1: 50) Nuevamente no está claro si la CVR está hablando de memoria colectiva en algún sentido filosófico o más bien se refiere a la verdad histórica que presenta sobre los acontecimientos. Macher escribiendo diez años después de la finalización del Informe Final y se refiriendo a la primera recomendación de

la CVR con respecto a la historia y la memoria, que era alentar la distribución del Informe para que: "todos los peruanos puedan acercarse al conocimiento más pleno de nuestro reciente pasado, preservar la memoria histórica y ética de la nación.." (Macher 2014: 161 refiriéndose al Informe Final, tomo 9: 118.) Macher también cita un informe técnico de 2008 (y cito esto como evidencia de su propio pensamiento como comisionada sobre la memoria histórica y colectiva) que trata sobre la preparación de textos para su uso en colegios. El informe técnico sostiene que los textos deberían permitir a los estudiantes "interpretar los hechos históricos y la realidad de la forma parte" y forjar "una memoria histórica" que se adapte a la naturaleza diversa del Perú. El informe técnico concluye diciendo que: "La memoria articula la diversidad y la heterogeneidad de nuestro pueblo." (Macher 2014: 162 citando Informe técnico del texto de Ciencias Sociales para el quinto grado de educación secundaria. Lima, 6 de octubre de 2008.) Nuevamente, podemos ver el movimiento fácil entre la idea de la historia como una empresa objetiva y la idea de una memoria colectiva que puede y debe reflejar la diversidad. Hice referencia a Lerner en 2002 a la importancia de la memoria colectiva en el trabajo de la CVR. Lerner vuelve al mismo tema en 2008 cuando en el prefacio de una nueva edición de Hatun Willakuy escribe: "..la verdad y la memoria colectiva podían ser, ellas mismas suficiente acicate para mantener y darle un impulso nuevo y una dirección más precisa a la transición." (Lerner 2008: IV) A diferencia de lo que dice el análisis filosófico, la memoria colectiva y la verdad en los escritos de Lerner, los denomina la misma cosa.

Está claro que la CVR realmente no vio ninguna diferencia significativa entre la memoria colectiva y la memoria histórica (o "verdad" como me referiría a ella), ni tampoco tomó en cuenta explícitamente la diferencia entre los conceptos individualistas y los conceptos más colectivos de la memoria colectiva. No tengo ninguna razón para dudar, y de hecho no dudo, que las conclusiones de la CVR, tanto las conclusiones con respecto a la mayoría de las instancias individuales investigadas como las conclusiones más generales con respecto a la verdad de lo que sucedió a nivel social y por qué eso sucedió se basaron en la verdad de los eventos y la investigación histórica seria. Solo puedo suponer que cuando la CVR habla de una memoria colectiva está hablando de un concepto individualista de memoria colectiva y lo que realmente quieren decir es que quieren que una proporción significativa de peruanos acepte la verdad sobre lo que sucedió, no es que estén tratando de construir una verdadera memoria colectiva compartida en el sentido filosófico. Como describí en el Capítulo 3, el concepto filosófico de identidad colectiva como se entiende generalmente está estrechamente relacionado con los conceptos de identidad personal y colectiva. Como analizaremos más adelante y en mis

conclusiones y reflexiones, debemos preguntarnos: ¿Esta posibilidad estaba disponible para la CVR, dados los hechos básicos de la historia, la sociología y las políticas peruanas? incluso si estuviera disponible, ¿hubiera sido éticamente deseable? Sin embargo, antes de continuar, continuaré con el análisis sobre el trabajo de la CVR en relación con la memoria, la verdad y la historia prestando atención particular, pero no exclusiva, a las publicaciones recientes de Lerner en lo que sigue porque ha seguido escribiendo sobre los temas relevantes de una manera filosófica.

Entre los grupos a los que la CVR dirigió específicamente su análisis y conclusiones fue hacia "el país" y "la nación", ambos claramente referidos a la misma colectividad, los ciudadanos del país del Perú que, al menos en esta frase, asumieron pertenecer a la misma nación. Se afirma que: "todos los peruanos *tenemos* parte de responsabilidad sobre lo ocurrido." (CVR 2003 Tomo 1: 49. Mi énfasis.) Por otro lado, la CVR era claramente consciente de que el Perú era una colectividad profundamente dividida y subraya el hecho de que la mayoría de las víctimas eran campesinos pobres que no tenían el español como lengua materna. (CVR 2008: 20-27) Cita en mi opinión un testimonio particularmente revelador de una víctima, utilizando parte de la cita como título de una sección de resumen de la demografía de las víctimas: "Entonces, mi pueblo era pues un pueblo, no sé un pueblo ajeno dentro de Perú." (CVR 2008: 20) Se enfatiza que *el país* debe asumir la verdad de que fueron los peruanos rurales y pobres de la sierra y la selva, que no tenían el español como lengua materna quienes más sufrieron: "sin que el resto de la *Nación* se percatara de la verdadera dimensión de la tragedia de ese 'pueblo ajeno dentro del Perú'". (CVR 2008: Mi énfasis.) Una vez más, podemos ver que la CVR reconoció que existían diferentes colectividades en Perú, de hecho, que ciertas colectividades habían sufrido más, pero aún habla de la existencia de una sola colectividad, el país o la nación. La contradicción es evidente nuevamente, creo, cuando la comisión destaca las diferencias sociales y culturales entre los oficiales de las fuerzas estatales y los grupos de personas con los que estaban interactuando, o cuando reconoce que la aplicación de la legislación antiterrorista y su aplicación cayeron de manera desigual en diferentes "grupos sociales". (CVR 2008: 44 y 60) Se puede preguntar legítimamente: ¿es válido hacer referencia a los agentes realmente a la misma colectividad que las personas a las que vigilaban y supuestamente protegían? (Estas citas se refieren a violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas estatales, mientras que en realidad la CVR reconoce plenamente que la mayoría de las violaciones fueron cometidas por los subversivos, pero el mismo perfil demográfico también es relevante para ellas: gran parte

del liderazgo de los grupos terroristas pertenecían a las élites educadas, mientras que las víctimas pertenecían a las minorías culturales y sociales a las que se hizo referencia).

La CVR reconoce claramente la existencia de la naturaleza desigual y fracturada de la sociedad peruana, de la existencia de “pueblos ajenos, pero dentro del estado llamado Perú” cuando analiza las causas a largo plazo de la violencia. (CVR Tomo 8 2003: 28-30) Destaca entre muchas causas fundamentales “múltiples brechas que atraviesan el país”. (CVR Tomo 8 2003 28) Las brechas identificadas relevantes para el análisis incluyen: entre pobres y ricos; “una distribución desigual del poder político y simbólico”; “entre costa, sierra y selva”; etc. Habla también de “las asimetrías entre criollos, mestizos, cholos e indios.” (CVR Tomo 8 2003: 29) En un país tan fuertemente dividido, ¿tiene sentido hablar de una memoria colectiva cuando la memoria colectiva está estrechamente relacionada con la identidad colectiva, cuando las memorias colectivas pueden surgir y existir en muchas colectividades diferentes, y cuando muchas de las "brechas" identificadas por la CVR son tales que implican diferentes identidades colectivas y, por lo tanto, diferentes memorias colectivas? Una "brecha" adicional cuando se relaciona con recuerdos colectivos de la violencia puede surgir entre aquellos que más sufrieron a manos de las fuerzas estatales y aquellos cuyo sufrimiento se debió en gran medida al SL. (Meza Salcedo 2016. Ver en particular 279-280)

En resumen, la CVR reconoció claramente las diversas divisiones abarcadas en el gobierno del territorio por el estado peruano, muchas de las cuales eran culturales y lingüísticas y, por lo tanto, podrían, siguiendo la lógica del análisis realizado en el Capítulo 3, generar recuerdos colectivos diferentes y conflictivos. En otras partes he analizado los problemas planteados por la diversidad cultural para el desarrollo de un sentido de patriotismo que, creo, puede equipararse a la idea de un sentido de "nosotros" y la idea de una identidad colectiva sobre la cual el desarrollo y la existencia de una memoria colectiva depende. (Bennett: 2018 y 2009) En general, los análisis en la publicación de 2018 gira en torno a cuestiones planteadas para varias ideas de patriotismo por migración, tanto la migración internacional como la migración interna de un número significativo de peruanos culturalmente distintos de la sierra a las ciudades costeras. Los fundamentos filosóficos de las ideas generales están más desarrollados en Bennett 2009. Llegué a la conclusión de que la mayoría de las formas de patriotismo teorizadas actualmente no abordan bien las diferencias culturales. La posible excepción a esta conclusión general es la idea de un patriotismo constitucional desarrollado por Jurgen Habermas. Si mis conclusiones a este respecto son correctas, indiqué que el vínculo que crea un "nosotros", un "nosotros" que muchos

piensan que es esencial para un estado moderno que funcione correctamente, debe concebirse de una manera más racional e inclusiva que en la actualidad. Creo que esta conclusión se aplica al concepto de una memoria colectiva peruana del Perú de hoy y del Perú en el momento en que la CVR existió. Ésta ciertamente reconoció todas las "brechas" relevantes en la sociedad peruana que hacen problemático el desarrollo de una identidad colectiva, pero no explícitamente con las consecuencias para la memoria colectiva y la reconciliación.

Una evaluación epistemológica

Una comisión de la verdad, cualquier comisión de la verdad, incluida la CVR, siempre se ve afectada por el contexto social y político, las decisiones de quienes establecen la comisión y establecen su mandato, nombran a sus miembros y determinan su presupuesto, agenda, etc. Sin embargo, existe también factores y decisiones que toma la comisión, circunstancias que controla, que influyen en su investigación, y lo más importante para el tema de esta tesis, cómo se percibe su trabajo y cómo contribuye o no a la construcción de una memoria social del precedente a la violencia y las violaciones de los derechos humanos. Muchos de los diferentes factores se han analizado en los capítulos anteriores de esta tesis en mayor o menor detalle. En esta sección, analizaré nuevamente estos factores y los clasificaré en aquellos que estaban o no bajo el control de la CVR. Intentaré una evaluación epistemológica desde la perspectiva de desarrollar una coherencia socialmente aceptable de aquellos factores que, en total o al menos en un grado significativo, eran controlables por la CVR.

El primer factor a considerar es que las comisiones de la verdad son a menudo, pero no siempre, un elemento en un proceso de justicia transicional y la justicia transicional varía según el contexto y las circunstancias. Si bien una comisión de la verdad no puede controlar o de ninguna manera cambiar muchas de estas circunstancias, sí puede tenerlas en cuenta al estructurar su trabajo con respecto a muchas de ellas. En general, la justicia transicional es un proceso para lidiar con los muchos problemas que surgen cuando una sociedad determinada pasa de un período de gobierno autoritario caracterizado por violaciones masivas de los derechos humanos a un gobierno, con suerte, más liberal y democrático que respeta al menos los derechos humanos básicos.

El caso peruano se produjo poco después del colapso del corrupto gobierno autoritario de Alberto Fujimori, pero varios años después de la derrota de la insurgencia terrorista responsable de más de la mitad de las violaciones de derechos humanos. También fue relativamente único, ya que el

período durante el cual tuvo lugar la mayoría de las violaciones de derechos se caracterizó por gobiernos elegidos democráticamente. Los actores políticos, individuales y partidos políticos, de los gobiernos democráticos y del gobierno autoritario continuaron activos después de la transición y, de hecho, tuvieron una influencia y un poder políticos sustanciales. La principal organización terrorista, por otro lado, fue derrotada a todos los efectos prácticos y muy poca gente estuvo dispuesta a reconocer que había tenido, al menos en algunos lugares y durante algunos períodos de tiempo, un considerable apoyo público de quienes respondieron a sus argumentos iniciales e hipócritas a favor de la justicia y la igualdad y su promesa de un futuro mejor y más equitativo. También es importante tener en cuenta que los gobiernos democráticos, durante varios años, abandonaron grandes sectores del país al control militar con pocos o ningún control sobre los métodos utilizados por los militares para enfrentar una situación que, debido a la naturaleza específica de las tácticas de SL, los militares estaban, como reconoce el ejército, mal equipados y mal entrenados para enfrentarlos. (CPHE: Pp. 17-18)

De hecho, sería posible argumentar que Perú no experimentó una transición en ningún sentido significativo del término. No hubo cambios en las estructuras económicas del país, los poderes que controlaban la sociedad no cambiaron, y los terroristas derrotados y sus partidarios se habían ido, o al menos no eran visibles, para defender por qué pensaban que su lucha había sido justificada al menos en cuanto a sus objetivos, sino menos en cuanto a sus métodos. La memoria de salvación promovida por el gobierno autoritario caído, que cayó más por razones de corrupción que por su naturaleza autoritaria y sus graves violaciones de derechos humanos (y de nuevo uno debe recordar que la mayoría de las violaciones de derechos humanos ocurrieron bajo los dos gobiernos elegidos democráticamente anteriores) gozó de un importante apoyo popular y fue promovido por sectores poderosos de la sociedad peruana. La CVR no tenía control sobre esto y tuvo que responder a la situación de hecho que enfrentaba. Sin embargo, tenía control sobre cómo su informe trataba las diversas fuerzas políticas implicadas en las violaciones masivas de los derechos humanos básicos.

Como se señaló anteriormente, la CVR claramente asignó la responsabilidad inmediata del comienzo de la violencia a las fuerzas terroristas de izquierda, al tiempo que enfatizó la causa fundamental que permitió a los terroristas tener, en diferentes momentos y en diferentes lugares, el apoyo significativo que se ha analizado anteriormente, era la naturaleza fundamental desigual e injusta de la sociedad peruana. Además, el Estado estaba ausente en gran parte de grandes áreas del país, áreas habitadas por personas cultural y lingüísticamente diferentes de las élites

costeras que habían dominado el Perú desde antes de la independencia. Vale la pena señalar que el proceso de integración de muchas de estas personas en la sociedad peruana comenzó solo con la reforma agraria llevada a cabo por la dictadura militar que tomó el poder mediante un golpe de estado en 1968. (Matos Mar 2011 y Klarén 2005: Pp. 393-435) El hecho de que las fuerzas terroristas fueran completamente derrotadas y desacreditadas en gran medida significaba que las razones por las que habían tenido este apoyo no se destacaban en las actividades públicas de la CVR.

La CVR se adhirió en gran medida a la idea de la "víctima inocente" que impedía el testimonio público de quienes habían sido, o al menos se habían reconocido, partidarios de los grupos subversivos. Los líderes encarcelados y muchos seguidores de los dos grupos insurgentes ciertamente fueron entrevistados en prisión y se tomaron nota de algunos de sus argumentos en el Informe Final, pero como Theidon ha señalado, la crítica de izquierda a la sociedad peruana estuvo ausente en gran medida del diálogo entre la CVR y la sociedad. Lerner, como se señaló anteriormente enfatiza en la necesidad de que una comisión de la verdad sea inclusiva y participe en un diálogo continuo con la sociedad para desarrollar un sentido colectivo de lo que salió mal. Probablemente era imposible o casi imposible dadas las circunstancias políticas en 2001 haber dado prominencia pública a las opiniones de los grupos derrotados, pero significaba que este hilo de pensamiento social estaba ausente de la construcción de cualquier recuerdo común de los eventos. (Esta exclusión de los análisis de izquierda dura de las causas y consecuencias del período de violencia probablemente sorprendería a muchos miembros de la derecha peruana que rechazan el análisis y las conclusiones de la CVR como producto de "comunistas" y "caviares".) El descrédito del análisis político de izquierda y sus soluciones políticas postuladas a los problemas sociales y económicos del Perú se acentuó por la actitud ambigua de muchos izquierdistas hacia las acciones de los dos principales movimientos insurgentes. El propio CVR concluyó que, si bien muchos de los movimientos de izquierda habían trabajado para incluir grupos económicos previamente excluidos y para mejorar la débil democracia peruana, algunos habían optado: "por pensar y actuar como agentes con un doble juego, dentro y fuera del sistema constitucional, con una lógica de oportunidad y no de principios democráticos." (CVR Tomo 3 2003: 143-144; Hinoza 1998: 71-76)

Por otra parte, la CVR se enfrentó a una situación en la que la mayoría de las violaciones de derechos humanos ocurrieron bajo los gobiernos democráticamente elegidos de APRA y Acción Popular (AP). El número de violaciones bajo el gobierno originalmente elegido democráticamente

de Fujimori fue menor en número, pero a menudo fueron diferentes --violaciones de la democracia y el derecho a elecciones libres y justas - y tuvo un mayor impacto en las áreas urbanas que las violaciones que ocurrieron bajo los gobiernos de los dos presidentes anteriores. El CVR no tenía forma de saber qué partidos políticos serían importantes en el futuro, si APRA volvería al poder en 2006 o si una variante del movimiento autoritario Fujimorista se convertiría en uno de los más poderosos si no el más poderoso, movimientos políticos en el país. Según las observaciones no científicas de un extranjero, la comunidad de derechos humanos y la memoria de derechos humanos promovida por esa comunidad y la CVR a menudo parecen ser más críticas con las violaciones cometidas por el gobierno de Fujimori que por sus predecesores. Según la CVR, la mayoría de las muertes y desapariciones a manos de los actores estatales y los grupos insurgentes tuvieron lugar cuando Perú había elegido democráticamente gobiernos, al menos antes del golpe de estado en 1992 (CVR 2003 Tomo 1: 56) La mayoría de los casos de tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones arbitrarias por parte de agentes estatales también ocurrieron durante este período. (CVR 2008: 46, Gráfico 10). Sin embargo, en su análisis detallado de las violaciones cometidas por los actores estatales, el Informe Final parece enfatizar las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante el gobierno de Fujimori, especialmente las que ocurrieron después del golpe de 1992. Tomo 3 del Informe Final asigna trece páginas al gobierno de la AP, diecisiete páginas al gobierno de la APRA y casi cincuenta páginas al período total de los gobiernos de Fujimori.

Con respecto al gobierno de AP había aproximadamente 3500 muertes y desapariciones a manos de los actores estatales. (CVR 2003 Tomo 3: 23) (Este número no se indica claramente en el informe y lo calculé a partir del hecho de que hubo un total de 7.795 muertes y desapariciones de las cuales el 45% fueron responsabilidad del estado.) Sin embargo, la conclusión final del informe concluye que fue en sí misma "la primera víctima política de la violencia criminal" del SL. El gobierno y su presidente cometieron varios errores políticos, no analizaron adecuadamente la amenaza sin precedentes planteada por las nuevas tácticas utilizadas por los terroristas, fueron culpables de dar al ejército una mano libre para hacer frente a la crisis y no estaban dispuestos a investigar los informes procedentes de la sierra de violaciones de derechos. También se implementó y dejaron en vigencia una legislación antiterrorista severa, pero no fueron, como he señalado anteriormente, responsable penalmente de la tragedia que se desarrollaba lejos de Lima. (CVR 2003 Tomo 3: 35-36) El gobierno de Alan García Pérez y APRA siguieron al de AP el 28 de julio de 1985. De las 8173 muertes y desapariciones observadas por la CVR durante este gobierno, el 30 por ciento, o 2440, se

atribuyeron a las fuerzas estatales. (CVR 2003 Tomo 3: 37) El manejo de la insurgencia por parte del gobierno se caracterizó como un fracaso, como lo demuestra el hecho de que cuando tomó el poder, solo el 6.04% de la población y el 7.25% del territorio nacional vivían bajo un estado de emergencia militar, mientras que cuando el gobierno cedió el poder al gobierno de Fujimori después de una elección democrática, el 45,18% de la población y el 29,62% de la población vivían en estado de sitio.

La CVR critica severamente la estrategia del gobierno (o la falta de ella) para combatir a los terroristas y las numerosas violaciones cuestionables de los derechos humanos por parte de los actores estatales. Sin embargo, no asignó una responsabilidad penal global al gobierno concluyendo más bien que las circunstancias difíciles que enfrenta el gobierno: "Ese contexto no afecta el juicio crítico de la CVR sobre las graves responsabilidades éticas y políticas del gobierno, pues era precisamente su principal obligación defender la vida de sus ciudadanos." Cualquier responsabilidad penal dependía del: "análisis de casos particulares." El gobierno recibió crédito explícito por la creación en su último año del Grupo Especial de Inteligencia que fue el responsable final de la captura de Guzmán en 1992. (CVR 2003 Tomo 3: 52)

El primer gobierno de Fujimori fue elegido democráticamente en 1990. No he encontrado un número directamente comparable con los dos gobiernos anteriores por muertes y desapariciones durante el tiempo que los gobiernos de Fujimori estuvieron en el poder. Sin embargo, está claro que estos disminuyeron abruptamente después de la captura de Guzmán en 1992. A diferencia de la responsabilidad moral y política general atribuida a los dos gobiernos anteriores, con la responsabilidad penal dependiente del análisis de casos individuales, la CVR atribuye la responsabilidad penal al gobierno en su conjunto. La CVR dice: "A diferencia de lo ocurrido con los gobiernos de la década de los ochenta durante los dos periodos de gobierno de Alberto Fujimori, y particularmente desde el 5 de abril de 1992, se encuentra una relación funcional entre poder político y conducta criminal." (CVR 2003 Tomo 3: 53) (Debo enfatizar que no estoy negando esta responsabilidad penal, sino simplemente observando la prominencia que se le da) Dado que muchos peruanos, en ese entonces y ahora, atribuyen (erróneamente en mi opinión porque confunde la causalidad con la correlación) la victoria sobre los terroristas únicamente al gobierno de Fujimori y al Presidente personalmente (la memoria de salvación), lo que es seguro en mi opinión es que las violaciones muy reales de los derechos humanos por parte del régimen de Fujimori se destacan como moralmente y políticamente erróneas. Sin embargo, el énfasis puesto en la responsabilidad criminal de Fujimori en comparación con los otros líderes políticos

no facilitó a la construcción de una memoria colectiva, si con esto se entiende la memoria colectiva discutida por los filósofos. Si la concepción filosófica de la memoria colectiva habría sido un objetivo apropiado para la CVR es otra cuestión y volveré sobre ella.

A las comisiones de la verdad se les han dado muchos roles diferentes y a menudo conflictivos, incluso aquellos que operaban dentro del paradigma de la justicia transicional. La comisión de la verdad peruana se llamó originalmente solo una comisión de la verdad, pero ese título, y presumiblemente su papel esperado, se cambió para incluir la reconciliación, lo que sea que eso signifique en la práctica y si la verdad y la reconciliación podrían ser objetivos conflictivos. Como fue señalado anteriormente, el potencial de conflicto entre la verdad y la reconciliación se ha observado en la literatura. La CVR no fue responsable de su mandato ni del hecho de que debía centrarse en la reconciliación y en determinar la verdad de lo sucedido. El mandato era lo suficientemente amplio y flexible como para permitir a la CVR un margen de maniobra considerable en la forma en que realizaba sus actividades. Igualmente, la CVR no fue responsable de la elección de sus comisionados. En mi opinión, todos los comisionados eran individuos sobresalientes y, por lo que puedo determinar, llevaron a cabo sus deberes con honestidad de una manera intelectualmente rigurosa y con dedicación. Los comisionados no fueron seleccionados como representantes de grupos sociales, económicos, políticos o étnicos particulares; fueron nombrados por sus méritos individuales. Sin embargo, una evaluación objetiva de los miembros y qué recuerdo de los eventos anteriores que probablemente apoyarían llevaría a la conclusión de que ciertamente no era probable que apoyaran la memoria de salvación. Muchos habían estado activos en la comunidad de derechos humanos. Solo había un miembro militar y ninguno del gobierno autoritario caído. Esto es completamente comprensible ya que la finalidad de la CVR era buscar la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos; entonces se debería garantizar que los comisionados seleccionados no fuesen infractores de estos derechos. Sin embargo, en retrospectiva, dadas las acusaciones de falta de objetividad contra la comisión, podría haber sido prudente buscar al menos algunas personas calificadas que hubieran apoyado el papel de los agentes estatales en la lucha contra el terrorismo pero que no hubiera sido implicado personalmente en tales violaciones. Repito, la comisión llevó a cabo su trabajo de manera objetiva y produjo una descripción coherente y completa de los eventos en cuestión; sin embargo, esa no es una visión universalmente compartida. Una gama más amplia de antecedentes podría haber disminuido la vulnerabilidad de la CVR a las acusaciones de sesgo. (Pero, muchas, si no la mayoría, de tales acusaciones son hechas por individuos para promover una agenda política).

En el desarrollo de esta tesis he observado varias veces que la naturaleza de la verdad a la que las víctimas y especialmente la sociedad en su conjunto tienen derecho se discute poco en los documentos legales, decisiones judiciales, etc., que confieren este derecho. La CVR adoptó un enfoque centrado en las víctimas siguiendo el liderazgo de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica y este enfoque tuvo un fuerte impacto en el complejo, y yo diría que es discutible el concepto de verdad adoptado por la CVR. El posible conflicto entre enfoque y la idea de la verdad, o la posibilidad de reconciliación para el caso no se discutió realmente. El papel específico que las víctimas jugarían en el trabajo de la CVR estaba casi totalmente bajo el control de la comisión. Se ha discutido el papel de las víctimas en general y en el trabajo de la CVR en particular con cierto detalle en el Capítulo 2. Volveré a ello en el resto de este capítulo y en las conclusiones y reflexiones cuando discuta el trabajo de la CVR y la veracidad o falta de ella de la hipótesis de esta tesis. Según el derecho internacional como es ahora y como se dirigía en el momento de la CVR, la verdad es un derecho básico. Las víctimas y sus sobrevivientes tienen derecho a saber qué les sucedió y, en la medida de lo posible, quién lo hizo. La sociedad también tiene derecho a la mejor explicación posible de por qué las cosas sucedieron como lo hicieron.

Muchas de las posibles herramientas de una comisión de la verdad no fueron entregadas a la CVR. No tenía, por ejemplo, el poder de otorgar amnistía a cambio de un testimonio veraz, ni tenía el poder de obligar a un testimonio. La decisión de no permitir que la comisión otorgara amnistía a cambio de un testimonio puede considerarse como un énfasis en la importancia de la justicia. Después de todo, si un victimario podía escapar totalmente del castigo criminal como consecuencia de sus acciones, como fue el caso en Sudáfrica, o recibir una pena muy leve a cambio de su testimonio, como es el caso en Colombia, está claro que la justicia en el sentido tradicional no se ha aplicado. Este enfoque fue ciertamente criticado en los dos países que acabamos de señalar. A menudo se argumenta que la justicia se intercambia por la verdad. Sin embargo, desde la perspectiva de determinar la verdad de los eventos individuales de tal manera que pueda haber poca disputa sobre los hechos del asunto, el poder de otorgar una amnistía es ventajoso. Cuando el autor testifica bajo juramento sobre su participación y culpa, los hechos no se pueden negar fácilmente. Si el objetivo es crear una memoria colectiva que sea ampliamente compartida, este enfoque tiene ventajas.

Además, debe tenerse en cuenta que la negativa a cambiar la justicia por la verdad, a no ofrecer ningún incentivo a los victimarios para que se presenten y confirmen la verdad de los hechos, la justicia no está de ninguna manera garantizada. Como indiqué en el análisis sobre los diferentes tipos de verdad, la verdad legal es de hecho el "estándar de oro", lo que significa que de ninguna manera es fácil de obtener. Puede haber buenas razones para creer que un individuo cometió los delitos de los que se le acusa, pero eso no garantiza una condena en un tribunal de justicia; al final no puede haber verdad ni justicia.

Lerner, como señalé anteriormente, ha seguido publicando sobre el trabajo de la CVR y su complicada idea de la verdad, idea que, creo, tiene una importancia considerable para la idea de una memoria colectiva después del trabajo de la CVR y por sus supuestos epistemológicos con respecto a la búsqueda de la verdad. Me concentro en el último artículo de Lerner que aborda el tema de las comisiones de la verdad y los conceptos de verdad, no porque sus ideas de hoy sean necesariamente las mismas que fueron hace casi veinte años, aunque sí lo son en mi lectura del informe final de la CVR. (Esta conclusión general se confirmó en una conversación privada relativamente reciente con Lerner). Tampoco es probable que todos los comisarios pensarán necesariamente lo mismo, probablemente no lo hicieron (por ejemplo, Macher en una conversación privada indicó que, para ella, la verdad literal del testimonio de las víctimas fue en gran medida irrelevante; su testimonio fue 'su' verdad) Me concentro en Lerner porque él, en sus escritos y especialmente en su obra más reciente, presenta un análisis bien desarrollado y filosóficamente coherente de los temas. No he leído las opiniones de otros comisionados con respecto a esta cuestión y dado que esta tesis es de naturaleza filosófica, me centraré en las ideas de un filósofo distinguido.

En el Capítulo 1 del Informe Final de la CVR el concepto complejo de la naturaleza de la "verdad" que estaba buscando la CVR está analizado. Ni el Informe Final de la CVR ni el propio Lerner parece tomar en cuenta la posibilidad de un conflicto entre estos diferentes elementos y cómo podrían ser problemáticos para la aceptación general de sus conclusiones. En resumen, su concepto de verdad tenía cinco elementos separados: un relato fidedigno; un relato científicamente respaldado; una verdad perfectible; una verdad contrastado intersubjetivamente; y una verdad "éticamente articulado y afectivamente concernido. Son los dos últimos elementos los que considero discutibles y que, según creo, son problemáticos para la idea de una memoria colectiva de eventos. Me centraré en estos dos elementos en lo que sigue. Como señalé en el Capítulo 1, mi principal preocupación con el concepto de verdad es epistemológica y no

metafísica. En otras palabras, supongo que la verdad existe y que está en algún nivel uno. El tema en cuestión es epistemológico: ¿cómo nos acercamos a encontrar esa verdad? También en el Capítulo 1 hice hincapié en la pragmática y la capacidad de revisión de la propia comprensión de la verdad, pero que, cuando se trata de eventos que han sucedido, hay una verdad del asunto y esa verdad no es revisable, solo nuestra comprensión de la misma puede cambiar. Nuestra interpretación de los acontecimientos históricos puede cambiar, nuestra comprensión puede mejorar, nuestro conocimiento puede expandirse, pero la verdad misma es inmutable. Hay muchas cosas de las que nunca sabremos la verdad y, en particular, cosas como las verdaderas motivaciones de aquellos que realizaron ciertos actos nunca se podrán determinar con gran certeza.

Lerner comienza enfatizando la importancia de las víctimas en el trabajo de la CVR, opinando que debido a la violencia que se les hace representa un poderoso ejemplo de sufrimiento y dolor humano, hasta e incluyendo el "mal radical", la definición de verdad utilizada por una comisión de la verdad no puede, no debe, limitarse a la búsqueda de la verdad objetiva sobre los eventos basada únicamente en: "al establecimiento de tipos penales cifras, nombres, hechos o procesos." El trabajo de investigación, "el trabajo técnico", de una comisión debe basarse sólidamente en los valores morales en juego y por qué son fundamentales para la investigación a fin de juzgar los eventos pasados. De hecho, la investigación debe incluir: "las condiciones y los alcances del comportamiento humano". Consideraciones similares se aplican a la formulación de cualquier conclusión. (Lerner 2019: 46) Tales consideraciones no fueron ignoradas por la CVR: "Todo lo contrario, se trató de un ejercicio realizado consciente y deliberadamente por quienes la conformamos y antecedió en el tiempo y presidio conceptualmente la investigación realizada." (Lerner 2019: 47) No parecería haber lugar para la posibilidad de un conflicto entre un punto de vista "ético" como él lo describe y la búsqueda de la verdad sin adornos sobre lo que sucedió, presumiblemente la verdad que los estudios técnicos de historiadores, antropólogos, sociólogos, etc., estaban buscando. Tampoco, aparentemente, que existen diferencias respetables en las opiniones sobre los fundamentos éticos de un punto de vista ético con respecto a la verdad. La verdad puede ser una, como he argumentado, pero con respecto a la ética y la moral existen argumentos respetables en competencia.

Nada puede justificar la violación de los derechos humanos básicos, el uso de la tortura o la violación como armas de guerra, etc., pero existen diferentes posibilidades cuando se trata del "por qué" de los acontecimientos históricos, sus causas, etc. Es difícil argumentar que muchas

de las críticas al trabajo y las conclusiones de la CVR se basan en argumentos filosóficos sólidos y respetables sobre la naturaleza de la verdad o la mejor forma de buscarla. En mi opinión, que se basa enteramente en una revisión no científica de tales posiciones, es más probable que se basen en intereses políticos y en un fuerte deseo de evitar asumir la responsabilidad de eventos injustificables, de maldad radical si se prefiere. Sin embargo, la opinión de que cualquier conjunto de opiniones sobre estos asuntos es indiscutiblemente correcta o incluso superior parece contradecir la idea de que el concepto de una verdad "perfectible" o una verdad "pragmática". Lerner se refiere al concepto ético de la verdad que está utilizando como: "una verdad imbuida de moralidad" y se cuida mucho de distinguir su posición de: "el escepticismo o el relativismo, tan cómodos para quienes prefieren dar vuelta a la hoja y dejar a las víctimas sumidas en su desesperanza." (Lerner 2019: 52) Reitera que este concepto de verdad "nunca" deja de depender de las humanidades, las ciencias sociales y: "los parámetros de evidencia que plantea el derecho cuando se trata de atribuir responsabilidades penales", pero en cambio tiene: "valencias suplementarias. Sera una verdad sobre la moralidad de la convivencia humana y sobre los actos que la quebrantaron" (Lerner 2019: 54)

Es imposible negar el profundo valor moral y ético de la posición de Lerner y la sofisticación filosófica de sus argumentos; sin embargo, su posición no es compatible con una versión pragmática de la verdad, teorías deliberativas que acogen todos (casi todos) puntos de vista diferentes, con la verdad determinada por la fuerza del mejor argumento (pace Habermas), etc. Su concepto puede interpretarse como dogmático y no abierto a un debate serio, en conflicto con su propia idea de una verdad perfectible. Lerner vincula directamente esta concepción de una verdad ética con la idea de una memoria colectiva. Esta verdad garantiza que la se puedan decir y compartir las experiencias dolorosas y traumáticas de las víctimas. Es una forma de liberar a las víctimas de la "cárcel de silencio". Volver al dolor y sufrimiento que las víctimas padecieron anteriormente en silencio haciéndolo "articulable", algo de lo que se puede hablar y compartir, comunicar al resto de la sociedad. Esta verdad es una verdad que: "rescata a la víctima de su soledad para convertir su experiencia en un asunto colectivo, pero que también, al mismo tiempo, rescata a la sociedad, a la colectividad, de su mudez y de su ignorancia, de su desapercibimiento, para brindarle conciencia de sí misma, es decir *historicidad*." Esta versión de la verdad "es el horizonte de la memoria." (Lerner 2019: 54. Énfasis en el original.) Citando a Todorov, Lerner nos recuerda que el control sobre la memoria puede y con frecuencia ser: "una herramienta para la preservación del poder". (Lerner 2019: 55) Sostiene que los conceptos de verdad y memoria de la CVR, y la relación entre los dos, tenía que ser "al servicio de las víctimas, pero al mismo

tiempo tener vocación de convertirse en un relato crítico sobre la vida en común ". (Lerner 2019: 57) La simple colección de hechos individuales produce solo una versión muy limitada de la verdad de lo que sucedió. Es solo a través de una "interpretación narrativa" que se puede dar sentido a los eventos. Esta idea es relativamente no controvertida, como se desarrollo en el análisis sobre la verdad histórica, pero Lerner agrega un elemento adicional: "Es solo mediante una interpretación narrativa que tales fragmentos adquieren un valor moral que nos dispone a la justicia y nos permite la continuación de la vida." Además, es solo esta verdad moral la que permite a las víctimas escapar del trauma que las encarcela y convertir los eventos que han experimentado en "un hito de su identidad". (Lerner 2019: 57) Solo una verdad moral así entendida es capaz de devolver la dignidad a las víctimas y este retorno es: "por sí mismo, un acto social y de consecuencias o efectos sociales. La verdad y la memoria *para* las víctimas son elementos de una reconstrucción de la política." (Lerner 2019: 58. Énfasis en el original.) Lerner enfatiza que la idea no es crear una "historia oficial" sino: "escribir un relato que propiciara la memoria". Al menos en primera instancia, esto último es algo que solo aquellos que experimentaron directamente los eventos como participantes, víctimas o testigos pueden hacer: "Nadie puede recordar por nosotros". La reconstrucción del pasado por las comisiones de la verdad debe basarse en testimonios de víctimas y perpetradores. Debe ser algo que toda la comunidad no solo acepte, pero en el desarrollo del cual participe (Lerner 2019: 58)

El trabajo de la CVR fue de hecho una búsqueda oficial de la verdad respaldada por la autoridad de su función estatal. Sin embargo, no pudo, no debería haber intentado: "establecer una *versión oficial* en el sentido que esta tiene en el lenguaje autoritario de los Estados y otras organizaciones de poder." (Lerner 2019: 59. Énfasis en el original.) Según Lerner, el establecimiento de una memoria oficial a la manera de una historia oficial del estado habría impedido un diálogo entre la CVR y la sociedad peruana. En consecuencia, el tipo de memoria que buscaban presentar era una memoria ejemplar, según la teoría de Todorov. Tal recuerdo no debe considerarse como la última palabra sobre algo, sino que debería: "liberar la memoria". Se presenta como "al servicio del presente" y no como una "memoria literal" que es "anclada en el pasado". Está diseñado para "la edificación del futuro" y para educar a las generaciones futuras.

Una memoria ejemplar no pretende presentar todo el pasado, es más bien "una selección de lo relevante", es decir, "lo que una sociedad considera las huellas legítimas del tiempo académico y lo que permite comprender su sentido". Es una forma de hacer justicia a las víctimas y ayudarlas a recuperar su dignidad. Lerner ve esto no simplemente como "memoria" sino más bien como

parte de un "deber de recordar" según la teoría de Ricoeur. Esto a su vez implica un "deber de enseñar". Lerner continúa citando a Nora al postular la diferencia entre la historia y la memoria. Mientras que la historia es "la reconstrucción, siempre problemática, de qué que ya no es más" y no está conectada con el presente "la memoria es vida, es la fundación de las naciones y está en permanente evolución", abierta tanto a los recuerdos como a olvidando. (Lerner 2019: 59-60)

Analizando la diferencia entre la historia y la memoria, Lerner continúa citando a Nora. Mientras que la historia es "la reconstrucción, siempre problemática, de qué que ya no es más" y no está conectada con el presente "la memoria es vida, es la fundación de las naciones y ésta en permanente evolución", abierta tanto a los recuerdos como a olvidando. ¿Cuál es la tarea colectiva, la tarea de una 'nación, de la memoria conceptualizada por Lerner? La CVR, opina Lerner, vio que esta era la asunción colectiva de responsabilidad por parte de todos los peruanos de lo que había sucedido, incluso si muchos no habían experimentado directamente o de alguna manera habían participado en los terribles males sufridos por las víctimas. Cita al filósofo alemán Karl Jaspers sobre cómo los alemanes podrían ser moralmente responsables de los eventos de los cuales no eran legal o incluso políticamente responsables: "la Comisión de la Verdad estimaba que los peruanos debíamos sentir una responsabilidad por los hechos atroces que ocurrieron dentro de nuestra nación." (Lerner 2019: 60) Así, para la construcción de una memoria colectiva fue seleccionar hechos que expresó: "de manera aceptable para todos, la experiencia implicada en tales hechos." (Lerner 2019: 61) Lerner reconoce las dificultades para el desarrollo de una memoria tan colectiva que las diferencias de cultura e idioma de los peruanos podrían tener al hacer esto y escribir en 2019 no considera que la colectividad peruana, la nación peruana haya hecho un buen trabajo al hacer esto en el anterior a más o menos veinte años desde la publicación del IF de la CVR. (Lerner 2019: 62-65)

Este concepto de la verdad como una función ética o moral se puede describir mejor desde mi punto de vista como didáctico; no busca falsificar la verdad sobre eventos pasados, pero elige enfocarse en aquellos eventos que pueden usarse mejor para enseñar la lección moral que se siente deseable o necesaria para enseñar. Gamio, escribiendo en 2009, describe la construcción, o como la denomina la recuperación, de una memoria como "un ejercicio ético-político" que puede considerarse una "experiencia pedagógica" para la comunidad que ha vivido períodos de extrema violencia o violencia. que exhibe injusticia social estructural. (Gamio 2009: 107) A menudo, en estas circunstancias, una parte de la población no solo ha sufrido violaciones masivas de sus derechos humanos, sino que se ha enfrentado a una situación en la que la

memoria dominante, la memoria de salvación en el caso de Perú, no solo ha tratado de ignorar el sufrimiento extremo de ese sector de la población, sino que ha tratado de eliminar: "los rastros de las desapariciones, las torturas, el abuso de poder. Una historia que guarde silencio sobre las víctimas, que las convierta en invisibles". (Gamio 2009: 106)

Saona, escribió en 2017, antes del artículo más reciente de Lerner pero después de su artículo de 2009, concluye que los comisionados interpretaron que su misión iba más allá de establecer hechos individuales, pero que desarrollaban una interpretación histórica de por qué los eventos ocurrieron como lo hicieron. En mi opinión, que Saona está totalmente de acuerdo con el derecho de una sociedad en el derecho internacional de los derechos humanos a conocer no solo los detalles de los casos individuales sino también, en la medida de lo posible, por qué ocurrieron estos eventos. Sin embargo, como ella escribe, interpretaron que esto significaba que la interpretación debía hacerse de tal manera que cumpliera un propósito didáctico específico: "de una manera que permitiera a los ciudadanos reconocer la controversial historia reciente como una herida colectiva que debía ser sanada." (Saona 2017: 25) Con este fin, la verdad, desde el punto de vista de Lerner, no debe estar limitada por interpretaciones positivistas. (Saona 2017: 26) Una de las funciones clave de la CVR era desarrollar un sentido de empatía entre aquellos ciudadanos que no habían sufrido la violencia ellos mismos, para ayudarlos a "imaginar el dolor de los otros". (Saona: 29) Según Saona, Lerner consideraba que el desarrollo de la empatía por el sufrimiento de otros compatriotas conducía a un concepto de verdad "más completa en su valor emocional". (Saona: 45) No me queda claro cómo este sentido de empatía se relaciona con la idea de la verdad como una versión fiel de lo que realmente sucedió. La emoción es más bien el enemigo de la verdad que su amiga. (Debo señalar que en mi discusión con Lerner me preguntó si había podido visitar la exhibición fotográfica *Yuyanapaq*. Cuando respondí que no la había visitado y, en cualquier caso, vi imágenes visuales de sufrimiento que no conducían a un desarrollo racional comprensión de los eventos; él respondió, cortésmente, que tener una comprensión emocional de los eventos es propicio para buscar la verdad sobre ellos; pasamos a otros temas).

Ya en varios puntos de esta tesis se ha analizado los problemas epistemológicos y de otro tipo que considero que el enfoque centrado en la víctima de la CVR plantea con respecto a la construcción de una memoria colectiva común de eventos. En mi opinión, estos problemas presentan un conflicto inherente entre el objetivo de desenterrar una verdad objetiva sobre lo que sucedió y la de brindar a las víctimas una plataforma desde la cual puedan hablar públicamente

"su" verdad y recuperar su dignidad humana. El filósofo británico Isaiah Berlin es conocido por sus argumentos de que puede haber conflictos entre bienes morales intrínsecamente valiosos. (Crowder 2004: 125-147) En este caso los valores morales importantes son la verdad y la dignidad humana, la necesidad de restaurar la dignidad de las víctimas al escuchar públicamente sin crítica sus experiencias. No repetiré lo que dije anteriormente aquí, sino que simplemente presentaré un breve resumen antes de proceder a analizar otros temas, como la versión compleja de la verdad de la CVR y si la idea de memoria colectiva perseguida por la CVR era la alternativa moralmente superior o no. (Eventualmente argumentaré que hay conflictos prácticos y morales entre la idea de construir una memoria colectiva, ya que a menudo ha sido conceptualizada por algunos filósofos y la justicia, y que la CVR priorizó la justicia, como era correcto).

Los principales problemas previamente identificados fueron: Primero, la forma en que se recopilaron los testimonios de las víctimas. Obviamente solo los vivos podían testificar. Solo aquellos que querían testificar testificaron, ya que no fue un intento de construir una muestra representativa de víctimas y sus experiencias. La CVR no tenía medios para imponer testimonio ni poder para otorgar amnistía. Por esta y otras razones (a los militares no les gustaba ver a sus miembros como "víctimas") hubo muy pocos testimonios militares. En segundo lugar, las audiencias públicas fueron organizadas por personal de la comisión que seleccionó a los que testificaron públicamente y, en general, cuánto tiempo tuvieron para testificar. Tercero, las víctimas no fueron interrogadas públicamente sobre su versión de los hechos. Cuarto, algunas víctimas al menos tenían otras motivaciones además de decir la verdad para testificar. Quinto, hay evidencia de que las comunidades se reunieron antes de tomar el testimonio de la víctima para asegurarse de que aquellos que pudieran arrojar a la comunidad bajo una luz negativa, que pudieran comprometer el acceso de la comunidad a las reparaciones, no se les permitiera testificar. Etc. Todos estos factores dieron oportunidades a quienes, por cualquier motivo, quisieran poner en duda la validez de la imparcialidad de la comisión.

Conclusiones y Reflexiones



La idea del tema de esta tesis surgió de un artículo publicado en una edición de septiembre de 2014 de la revista británica *The Economist* titulada "La memoria no es historia" en la que el autor argumentaba--con respecto a la historia reciente de América Latina--que la derecha política había ganado las guerras reales pero la izquierda política estaba ganando las guerras de la memoria. (Bello 2014) El autor continúa diciendo que recordar el pasado, especialmente los crímenes del pasado, es importante, pero existen peligros al centrarse en la memoria y no en la historia. Citando a Tony Judt, un historiador europeo fallecido, afirma que: "La memoria es, por su naturaleza, subjetiva y selectiva. No puede sustituir a la historia". El autor está particularmente preocupado por la "moda intelectual" para saludar a quienes cayeron víctimas de los regímenes autoritarios como héroes que luchan por la democracia y la justicia cuando la realidad era mucho más complicada: muchos luchaban por ideologías autoritarias que si hubieran ganado, habrían sido igualmente indiferentes a los derechos humanos "burgueses". Incluso en el caso de Chile, los militares derrocaron a un presidente elegido democráticamente que ganó la presidencia con menos del 40% del voto popular, pero intentó cambiar por completo el sistema social y económico chileno, uno que fue llamado a rendir cuentas por el Congreso chileno por violaciones constitucionales, y que mientras era un demócrata convencido su mismo se alió con movimientos autoritarios antidemocráticos.

Nada excusa ni justifica, como he dicho en repetidas ocasiones, la violación de los derechos humanos básicos, pero la suma total de los recuerdos de las víctimas no proporciona en sí una descripción objetiva de lo que sucedió y por qué en las situaciones de violencia extrema y violaciones masivas de derechos humanos que ocurrieron en muchos países latinoamericanos (y otros). De hecho, es necesario restaurar la dignidad de las víctimas y los sobrevivientes, y es posible llegar a conclusiones en cuanto a eventos pasados basados en su testimonio con respecto a eventos individuales y los patrones evidenciados por su testimonio. Sin embargo, su testimonio por sí solo no constituye una verdad histórica. Es solo cuando el testimonio de los individuos es examinado críticamente y corroborado por otro testimonio y evidencia que puede considerarse como "verdad" en el sentido legal o histórico. La situación peruana era muy diferente de la situación de los dos países del Cono Sur mencionados en el artículo. Sin embargo, la conclusión del artículo: que la memoria no es historia o "la verdad" en ningún sentido significativo del término, creo, está documentada con respecto al Perú en esta tesis.

También afirmo que el artículo enfatiza que, si bien la memoria es importante, no es verdad y no es un valor tan importante como la verdad. Además, la memoria colectiva está sujeta a muchas

advertencias. Depende de una identidad colectiva que simplemente no existe en el Perú. La CVR documentó cómo la violencia y las violaciones masivas de los derechos humanos fueron sufridas en gran medida por los pobres, en las zonas rurales, los impotentes, los que no hablan español, etc. Los habitantes urbanos de habla hispana más ricos (o al menos los menos pobres) de Lima sufrieron menos violaciones de los derechos humanos, especialmente las cometidas por las fuerzas estatales. Quizás eran más conscientes de las violaciones de la democracia por parte del gobierno de Fujimori que muchos habitantes de zonas rurales, pero sufrieron menos por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el SL y por las fuerzas estatales bajo los gobiernos democráticamente elegidos de los años ochenta. Dada la falta de una identidad común fuerte para comenzar y la experiencia diferente de la violencia, ¿cómo podría esperarse que la CVR o cualquier otra cosa pudiera desarrollar una memoria colectiva de los eventos?

Ahora abordaré explícitamente las preguntas planteadas por la hipótesis de esta tesis: ¿La CVR tomó en cuenta las cuestiones filosóficas con respecto a la memoria, la memoria colectiva y la verdad histórica? Si la respuesta es no, y creo que lo es, ¿ese fracaso contribuye a las continuas guerras de memoria en Perú? Y finalmente, ¿podría haber sido diferente? Nuevamente recalco que escribo como observador filosófico. Los problemas que estoy planteando son complicados y abordarlos en su totalidad requeriría más experiencia que la que tengo en comparación con la experiencia que tenía la CVR. Sin embargo, en mi revisión de la literatura no he encontrado un análisis que aborde los problemas desde la perspectiva que he presentado en esta tesis. Las conclusiones que presento a continuación deben tomarse como indicativas y no como definitivas; Los problemas son importantes y merecen una mayor investigación por parte de investigadores tienen mejores calificaciones en la materia, investigadores que tienen más tiempo y recursos de los que he podido aportar a esta tesis. Desde la perspectiva de quien adopta una concepción pragmática de la verdad, las conclusiones deben analizarse, criticarse, revisarse y, si la evidencia lo respalda, anularse.

En primer lugar, no creo que la CVR en realidad buscara crear una memoria colectiva en el fuerte sentido filosófico que analice en el Capítulo 3. El objetivo la CVR era tener una versión individualista de la memoria colectiva en la que todos los peruanos aceptaran una verdad de lo sucedido y por qué; no era el objetivo de la CVR que los peruanos desarrollaran una identidad colectiva y una memoria colectiva al eludir o minimizar los eventos del pasado, aunque si uno revisa el tercer elemento de la definición de verdad de la CVR citada en su totalidad en el Capítulo 1, nuevamente queda claro que la comisión no distinguió claramente entre las nociones

colectivas e individualistas de la memoria colectiva. La CVR se refieren a la "nación entera" como receptora de sus conclusiones, es decir que la CVR no tuvo en cuenta las distinciones filosóficas relevantes entre memoria, memoria colectiva y verdad histórica: "La CVR aspira a que la nación entera encuentre en él un sentido de lo ocurrido, y a que se reconozca tanto en la explicación de las causas como en las propuestas de refundación de nuestros vínculos sociales." (CVR 2003 Tomo 1: 42) Quizás este enfoque principalmente individualista estaba en conflicto con la idea de la reconciliación, pero era justo, ético y moralmente. Es muy probable que sea útil un fuerte sentido de identidad colectiva y una fuerte memoria colectiva de la historia de un estado: facilita la confianza social haciendo que el gobierno democrático funcione de manera más fluida y las políticas de bienestar social más fáciles de implementar. Quizás, si se tratara de eventos que sucedieron hace mucho tiempo y de los cuales no hay recuerdos vivos, sería posible argumentar para enfatizar los puntos en común de una identidad colectiva en lugar de recordar eventos pasados, pero cuando los sobrevivientes de la violencia aún viven, cuando las causas profundas de la violencia todavía existen, es difícil hacer un argumento moralmente aceptable para desarrollar una memoria colectiva fuerte a expensas de los recuerdos de la víctima. El objetivo de la CVR, su mandato principal, era descubrir los detalles de lo que sucedió y por qué, y tratar de convencer a los peruanos de la verdad de sus hallazgos. ¿Lo hizo, desde un punto de vista epistemológico, la forma más probable de lograr este objetivo? No creo que lo haya hecho, por las razones que he analizado anteriormente y que analizaré más aquí.

En segundo lugar, de acuerdo con su mandato y con las convenciones internacionales emergentes, la CVR adoptó un enfoque centrado en las víctimas, priorizando una recepción pública acrítica de los testimonios de víctimas y sobrevivientes. Las comisiones de la verdad en general y la CVR en particular a menudo tienen diferentes objetivos que decir la verdad, o pueden optar por adoptar objetivos adicionales, cosas como la reconciliación, el desarrollo de una comprensión colectiva de los eventos pasados, o dar una plataforma a las víctimas. Hay un principio económico general que establece de manera cruda que cuando los recursos se utilizan para un objetivo, no están disponibles para otros objetivos. En el nivel filosófico, Berlín, como señalé anteriormente, argumenta que existen valores moralmente dignos en conflicto, de modo que un valor solo puede buscarse a expensas de otro. En el caso en cuestión la naturaleza no representativa de los testimonios (públicos y privados) y la naturaleza acrítica de su recepción y presentación, la definición "ética" polémica y discutible del concepto de verdad y, en mi opinión, la presentación desequilibrada de las responsabilidades penales y éticas de los tres períodos gubernamentales considerados representaban una obstinación al objetivo declarado de la

comisión de una aceptación general por parte de la "nación" peruana de sus conclusiones. Esto es especialmente cierto en una situación en la que los tres partidos políticos que gobernaron durante el período se mantuvieron fuertes fuerzas políticas en el momento de la investigación de la CVR, aunque el alcance y la durabilidad de las diferentes fuerzas políticas tal vez no estaba claro en ese momento. Concluyo, por lo tanto, que incluso dentro de los parámetros de un concepto individualista de memoria colectiva, el objetivo es producir una narrativa que pueda y sea aceptada por gran parte de una población diversa, las decisiones tomadas por la CVR limitaron la posibilidad de éxito.

Vale la pena comentar que otros factores más allá de su control, la naturaleza incompleta de la transición peruana, los límites de su capacidad para otorgar amnistía, forzar el testimonio cuando los testigos no se presentaron voluntariamente (particularmente en el caso de las víctimas militares), etc., contribuyeron a la incapacidad de la CVR para desarrollar y presentar conclusiones de tal manera que sean ampliamente aceptadas por todos o la mayoría de los diversos grupos gobernados por el estado peruano. Las razones políticas para que algunos grupos importantes nieguen las conclusiones de la CVR habrían existido, y continúan existiendo, independientemente de cualquier decisión de la propia comisión. La mayoría de mis discrepancias con el trabajo de la CVR se relaciona con su manejo del testimonio y su concepto de verdad. Sin embargo, la mayoría de las conclusiones sobre casos individuales y causas profundas presentadas por la comisión también fueron apoyadas por la investigación profesional de los investigadores. Se destacan independientemente de la mayoría de los puntos que he planteado; Sin embargo, su aceptación por grandes segmentos de la población estuvo influenciada por el trabajo público de la CVR. La construcción de una memoria colectiva compartida, ya sea el modelo individualista o la versión más colectiva, es una obra de tiempo. La CVR hizo recomendaciones con respecto a esto y en 2014, Macher calificó el desempeño del estado con respecto a estas recomendaciones como "satisfactorio". (Macher 2014: 161-171)

En 2017, Uccelli et al analizaron los desafíos involucrados en el tratamiento de problemas de memoria en los colegios. (Uccelli et al: 2017) Bakiner, aunque señala las críticas a sus métodos y conclusiones y las dificultades causadas por la presencia política continua de los actores políticos bajo investigación, elogia a la CVR como una contribución valiente e importante para el análisis del pasado de Perú. (Bakiner 2016: 197-201) Evaluar en detalle el progreso posterior de la memoria de derechos humanos propuesta por la CVR en oposición a la memoria de salvación está más allá de mi alcance. Solo quisiera señalar que, a la fecha actual, ciertamente no está

claro que la memoria de los derechos humanos sea, en la medida en que exista, la memoria dominante en el Perú actual.

Entonces, ¿cuál es mi conclusión sobre si la guerra de la memoria habría terminado o no, o al menos habría sido diferente, si la CVR hubiera tomado mayor nota de las ideas de los teóricos de la memoria? Basado en el análisis de los capítulos anteriores y el resumen de mis conclusiones expuestas anteriormente, mi respuesta es "no". La CVR tomó decisiones que eran inimitables para el desarrollo de una memoria peruana colectiva, cualquiera que sea la definición. Sin embargo, no controlaba algunos aspectos de su deliberación, como su mandato y su poder para imponer testimonio, pero el problema general era y es la naturaleza dividida de la sociedad peruana y los intereses políticos de los poderosos.





- ALLIER-MONTAÑO, Eugenia (editor) y CRENZEL, Emilio (editor)
 2015 *The Struggle for Memory in Latin America: Recent History and Political Violence* 2015 edition. New York: Palgrave.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
 2006 *Estudio sobre el derecho a la verdad*. <https://undocs.org/es/E/CN.4/2006/91>. (Consulta el 5 de noviembre de 2019)
- AMASTASIO, Thomas J. y otros
 2012 *Individual and Collective Memory Consolidation: Analogous Processes on Different Levels*. Cambridge, Massachusetts y London England: The MIT Press.
- BAKINER, ONUR
 2016 *Truth Commissions: Memory, Power, and Legitimacy*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- BALKIN, Jack M.
 2003 "The Proliferation of Legal Truth." (To be published in the *Harvard Journal of Law and Public Policy*. Copyright 2003 by Jack M. Balkin.)
<https://jackbalkin.yale.edu/sites/default/files/files/proliferationoflegaltruth1.pdf>. (Consulta el 24 de octubre de 2019)
- BARRANTES SEGURA, RAFAEL y JESUS PEÑA ROMERO
 2006 "Narrativas sobre el conflicto armado interno en el Perú: la memoria en el proceso político después de la CVR." En Reátegui Carrillo (2006) *Transformaciones democráticas y memorias de la violencia en Perú: colección documentos de trabajo-serie reconciliación* N. 2 (Pp. 15-41)
http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/tranformaciones_democraticas_y_memorias_violencia_peru.pdf. (Ultimo consulta el 5 de septiembre de 2019)
- BELAVUSAU Uladzislau y GLISZCZYNSKA-GRABIAS, Alex (Compiladores)
 2017 *Law and Memory: Towards Legal Governance of History*. Cambridge (U.K.): Cambridge University Press.
- BELLO
 2014 "Memory is not history". *The Economist*, septiembre 13, 2014.
- BENNETT, Fred
 2018 "Patriotism and Migration". *Handbook of Patriotism*. Sardoc M. (editor) Pp. 1-19. Springer, Cham.
- 2009 *Multicultural Citizenship or Citizenship in a Multicultural Polity: The Liberal State and Cultural Diversity: Defending Benign Neglect*. Mauritias: VDM Publishing House Ltd.
- 2007 "Aboriginal Rights Deliberated". *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 10:3, pp. 339-358. Reino Unido: Taylor & Francis.

- BOURIS, Erica
2007 *Complex Political Victims*. Bloomfield CT: Kumarian Press, Inc.
- BURT, Jo Marie
2007 *Political Violence and the Authoritarian State in Perú: Silencing Civil Society*. New York: Palgrave MacMillan.
- CÁNEPA K, Gisela y ULFE, Maria Eugenia (Editoras)
2006 *Mirando a Esfera Pública desde la Cultura en el Perú*. Lima: CONCYTEC.
- CAVIGLIA, A.
2014 “El Informe final de la CVR y sus críticos”, *CEP*, septiembre: pp. 6-18.
- CTJ (1) CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL
2009 ¿Qué es la justicia transicional? <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>. (Consulta: 3 de abril de 2018.)
- CTJ (2) CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL
2013 Truth Seeking: Elements of Creating an Effective Truth Commission <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-English.pdf>. (Consulta el 9 de mayo de 2018)
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DEECHOS HUMANOS
2014 *Derecho a la verdad en las américas*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>. (Consulta el 23 de octubre de 2019)
- COMISIÓN NACIONAL POR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (CONADEP)
2015 *Nunca Más*. Eudeba (septiembre 30, 2006) (Kindle Edición).
- COMISION PERMANENTE DE HISTORIA DEL EJERCITO (CPHE)
2010 *En Honor a La Verdad* https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/720_digitalizacion.pdf (Consulta el 5 de noviembre del 2019)
- COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CVR)
2008 *Hatun Willakuy=Version abreviada del informe final de la comisión de la verdad y reconciliación*. (Primera reimpresión: agosto de 2008)
- 2003 *Informe Final*.
- CRENZEL, E.
2008 *La historia política del Nunca Más*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- CRISÓSTOMO MEZA, E. (Editora)
2018 *Género y conflicto armado interno en el Perú=testimonio y memoria*. Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad del Perú.
- CROWDER, George
2004 *Isaiah Berlin: Liberty and Pluralism*. Cambridge (U.K.) y Malden (USA): Polity Press.

CUYA, E. 2009

“Les Commissions de la verite et de la recoconciliation”. *La memoire et le pardon*. Paris: L’Harmattan, pp. 25-37.

DEGREGORI, Carlos

2015 “Sobre la Comision de la Verdad y Reconciliacion en el Perú.” *No mañana sin ayer: Batallas por la memoria y consolidación democrática en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, pp. 26-69.

2014. *Heridas abiertas derechos esquivos=Derechos humanos, memoria y Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Lima: Instituto de estudios peruanos.

DEGREGORI, Carlos y otros

2015 *No hay mañana sin ayer: Batallas por la memoria y consolidación democrática en el Perú*. Lima: Instituto de estudios peruanos.

DEGREGORI, Carlos y PORTUGAL TEILIER, Tamia

2012 “Perú: el pasado esta presente”. Texto para la ponencia en LASA 2012. https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/articulos/1631_digitalizacion.pdf (Ultimo acceso el 3 de septiembre de 2019)

DENEGRI, Francesca y HIBBETT, Alexandra (Editoras)

2016 *Dando Cuenta: Estudios sobre el testimonio de la violencia política en el Perú (1980-2000)*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

DIETRICH, Martha-Cecilia y Ulfe, María Eugenia

2018 “Counter Narratives=Visual Anthropology and ‘Memory Activism’ in Perú”. *Anthrovision* 6.2. <https://journals.openedition.org/anthrovision/3725> (Ultimo acceso el 13 de febrero de 2020)

DORAN, ROBERT

2013 “Choosing the Past: Hayden White and the Philosophy of History.” *Philosophy of History after Hayden* London: Bloomsbury, pp. 1-34.

DU TOIT, André

2000 “The Moral Foundations of the South African TRC: Truth as Acknowledgment and Justice as Recognition.” *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*. Princeton y Oxford: Princeton University Press, pp. 122-140.

EVANS, Richard J.

1997. *In Defence of History*. London: Granata Books.

FERRARA, Anita

2015 *Assessing the Long-term Impact of Truth Commissions:The Chilean truth and reconciliation commission in historical perspective*. London and New York: Routledge.

GAMIO GEHRI, Gonzalo

2009 *Tiempo de memoria=Reflexiones sobre derechos humanos y justicia transicional*. Lima: Instituto de democracia y derechos humanos.

2015 "Sentido Profético y Memoria. Elementos Para Pensar la Injusticia". *La Verdad nos hace libres*. Lima: Fondo Editorial Universidad Católica del Perú, pp. 609-620.

GARFUNKEL, Ivan

2017 "Verdad y justicia ¿Terminos incompatibles en la Justicia Transicional?". *American University International Law Review*, 32/2. pp. 409-436.

GAVILÁN, Lurgio

2017 *Memorias de un soldado desconocido* (Segunda Edición). Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

GIUSTI, Gustavo Gutiérrez y SALMÓN, Elizabeth (editores)

2015: *La verdad nos hace libres*. Lima: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

GONZALEZ CUEVA, Eduardo

2015 "Que la verdad demuestre su poderío." *Ideele Revista N° 233*.
<https://revistaideele.com/ideele/content/que-la-verdad-demuestre-su-poder%C3%ADo>.
Consulta el 6 de noviembre del 2019.

GRANDIN, Greg

2005 "The Instruction of Great Catastrophe." *The American Historical Review*, Vol. 110, No. 1 (February 2005), pp. 46-67.

GRILLO, María

2016 *Discursos de la nación pendiente: Reflexiones sobre el testimonio de enunciación andina en el Perú*. Lima: Pakarina Ediciones, Facultad de Letras y Ciencias humanas-UNMSM.

GUTMANN Amy & THOMPSON D.

2000 "The Moral Foundations of Truth Commissions". *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*. Princeton y Oxford: Princeton University Press, pp. 22-44.

HALBWACHS, Pierre

1992 *On Collective Memory*. Traducción de Lewis A. Coser. London: University of Chicago Press.

HARTOG, F. (REVEL, J. (Editores)

2001 *Les usages politiques du passe*. Paris: Ecole des hautes études en sciences sociales.

HAYNER, P.

2011 *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions* (second edition) New York: Routledge.

HERENCIA CARRASCO, Salvador

2017 "Defense of Democracy and the Preservation of Collective Memory through Criminal Legislation: The Challenges of Reconciliation in Peru." *Law and Memory*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 375-395.

- HINOJOSA, Ivan
 1998 "On Poor Relations and the Nouveau Riche: Shining Path and the Radical Peruvian Left." *Shining and Other Paths*. Durham and London: Duke University Press, pp. 60-83.
- HOULE France & PETERSON, Clayton
 "Essay on the Many Faces of Truth in the Law of Evidence." <https://ciaj-icaj.ca/wp-content/uploads/2016/05/844.pdf>. (Consulta el 6 de noviembre de 2019)
- HUBER, Ludwig., DEL PINO, Ponciano (Compiladores)
 2015 *Políticas en justicia transicional: Miradas comparativas sobre el legado de la CVR*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- HUNT Tristram
 2004 "Whose Truth? Objective Truth and a Challenge for History". *Criminal Law Forum* 15, pp.193-198.
- JARA, Umberto
 2017 *Ojo por ojo: La verdadera historia del grupo collina*. Lima: Planeta.
- JASPERS, Karl
 2000 *The Question of German Guilt* (Originalmente publicado en alemán en 1948. Traducción de E. B. Ashton) New York: Fordham University Press.
- JAVE, IRIS
 2017 "Derechos y posconflicto: el proceso inconcluso de hacer memoria". *Desarrollo con derechos Acceso a la dignidad*. Lima: DESCO (Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo), pp. 59-74. http://urbano.org.pe/descargas/investigaciones/PERU-HOY/PH_2017-dic.pdf (Consulta el 3 de septiembre de 2019)
- KAPPMEIER, Mariska, y MERCY, Aurelie.
 2019 "The Long Road From Cold War to Warm Peace: Building Shared Collective Memory Through Trust." *Journal of Social and Political Psychology*. 2019 Vol. 7(1) pp. 525-555.
- KATTAN, E.
 2002 *Penser le devoir de memoire*. Paris. Presses Universitaires de France.
- KLARÉN, Peter F.
 2005. *Nación y sociedad en la historia del Perú*. Traducción de Javier Flores. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- KROG, A.
 1998 *Country of My Skull*. Cape Town: Penguin Books
- LAPLANTE, Lisa J. Y THEIDON, Kimberly
 2010 "Commissioning Truth, Constructing Silences: The Peruvian Truth Commission and the Other Truths of Terrorists." *Mirrors of Justice: Law and Power in the Post-Cold War Era*. Cambridge: Cambridge University Press, p. 291-315..

LENTS, Nathan H.

2016. "Trauma, PTSD, and Memory Distortion" Psychology Today
[HTTPS://WWW.PSYCHOLOGYTODAY.COM/US/BLOG/BEASTLY-BEHAVIOR/201605/TRAUMA-PTSD-AND-MEMORY-DISTORTION](https://www.psychologytoday.com/us/blog/beastly-behavior/201605/trauma-ptsd-and-memory-distortion). (Consulta el 6 de noviembre de 2019)

LERNER, Salomón

- 2019 "Verdad y memoria. Bases conceptuales y axiológicas de las comisiones de verdad. A propósito de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú." *Pasados contemporáneos: Acercamientos interdisciplinarios a los derechos humanos y las memorias en Perú y America Latina*. Madrid: Nexos y Diferencias, pp. 45-66.
- 2009 "Comisiones de la verdad: de la justicia a la consolidación de la democracia Reflexiones a partir de la experiencia peruana (2001-2003)". Versión española, Copia que me dio el Dr. Lerner y en mi poder.
- 2008 "Prefacio". Lima: COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACION (CVR) *Hatun Willakuy: Versión abreviada del informe final de la comisión de la verdad y reconciliación*.
- 2002 "Discurso inaugural". *Verdad y reconciliación: Reflexiones éticas*. Lima: Fundación Ecuménica Para el Desarrollo y la Pas; Consejo Latinoamericano de Iglesias; Concilio Nacional Evangélico del Perú; Instituto Bartolomé de Las Casa; Centro de Estudios y Publicaciones, pp. 15-32.

LEVI, Primo

- 2015 *The Complete Works of Primo Levi*, A. Goldstein (editor) Liveright Publishing Corporation (A división of W. W. Norton & Company): New York y London.

LEYH, B.

- 2014 "The Right to Truth in International Criminal Proceedings: An indeterminate Concept from Human Rights Law". *The Realisation of Human Rights: When Theory Meets Practice*. Intersentia, pp. 291-312.

LICATA, Laurent and MERCY, Aurelie

- 2015 "Collective Memory, Social Psychology of." En *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences, Second Edition*. Oxford: Elsevier. (disponible en https://www.academia.edu/15000413/Collective_memory_Social_psychology_of?auto=download). (Consulta el 6 de noviembre de 2019)

MACHER, Sofía

- 2015 "Importancia del testimonio oral en la Comisión de la Verdad y Reconciliación". *La verdad nos hace libres*, Fondo Editorial de la Universidad Católica, pp. 443-457.
2014. *¿Hemos avanzado?: A 10 años de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Lima. Instituto de Estudios Peruanos.
- 2012 Sofía Macher: "Me opuse a llevar a militares a las audiencias de la CVR." *Peru21*. <https://peru21.pe/politica/sofia-macher-me-opuse-llevar-militares-audiencias-cvr-45344>. (ultimo acceso: 5 de julio de 2018)

2005 “Audiencias publicas: un espacio para legitimar el testimonio y dignificar a las victimas del conflicto interno en el Perú.” En *New Tactics in Human Rights-Centro de Victimias de la Tortura*: Minneapolis. <https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Public-Audiences-ES.pdf>. (ultimo acceso: 22 de junio de 2018.)

MAGARRELL, Lisa (editor) y FILIPPINO, Leonardo (editor)

2006 *El legado de la verdad: La justicia penal en la transición peruana*. Lima: International Center for Transitional Justice. Consulta el 3 de abril de 2018. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110529/2006-El%20legado%20de%20la%20verdad.%20La%20justicia%20penal%20en%20la%20transici%C3%B3n%20peruana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

MARTIN, ARNAUD.

2009 “Memoire, Verite et Reconciliation.” *La Memoire et Le Pardon: Les commissions de la verite et de la reconciliation en Amerique Latin*. Paris: L'Harmattan., pp. 119-145.

MATOS MAR, José.

2011 *Perú Estado Desbordado y Sociedad Nacional Emergente: Historia corta del proceso peruano: 1940-2010*. Lima: Universidad Ricardo Palma Centro de Investigación.

MEYERS, Diana Tietjens

2016 *Victims' Stories and The Advancement of Human Rights*. New York: Oxford University Press.

MILTON, C.

2017 “La pluma en vez de la espada”. *Revista Memoria No. 24*. <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/01/15212647/02-articulo.pdf>. (Ultimo consulta el 8 de noviembre de 2019)

2015 “The Truth Ten Tears On.” *The Struggle for Memory in Latin America*. New York: Palgrave MacMillan, pp. 111-128

2018 *El Arte desde el Pasado Fracturado Peruano*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

NAFTALI, P.

2016 “Crafting a “Right to Truth” in International Law: Converging Mobilizations, Diverging Agendas?” *Justice penale internationale* Vol. XIII. <https://champpenal.revues.org/9245> (Ultimo consulta el 6 de noviembre de 2019)

NAQVI, Y.

2006 “The right to the truth in international law: Fact or fiction?” *International Review of the Red Cross*, 88(862), pp. 245-273.

NORA, Pierre

2009 *Les Lieux de Memoire*. Paris: Gallimard.

NOVICK, Peter,

1988 *That Noble Dream: The “Objectivity Question” and the American Historical Profession*. New York: Cambridge University Press.

- OGINO, Mashira
2015 "Collective Memory, Sociology of". *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences, 2nd edition Volume 4*, p. 2005.
- OLICK Jeffrey K.
1999 "Collective Memory: The Two Cultures". *Sociological Theory* 17:3 November, pp. 333-348.
- OLIVERA, Jean Franco
2017 "Estándares de la corte interamericana de derechos humanos para la reparación del derecho a la verdad en el Perú del posconflicto". *American University International Law Review*. 32/2. Pp. 437-468.
- ONU – ECOSOC
1997 "La Administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos". <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html> (Conocido como el Joinet Reporte después de su autor).
- OSIEL, Mark
2012 2nd edition. *Mass Atrocity, Collective Memory, and the Law*. New Brunswick (USA) and London: Transaction Publishers.
- PANEPINTO, A.
2017 "The right to the truth in international law: The significance of Strasbourg's contributions". *Legal Studies*. 37/4 (739-764)
- PATEL, Ian
2012 "The Role of Testimony and Testimonial Analysis in Human Rights Advocacy and Research." *State Crime Journal*. Vol. 1 No. 2 (Autumn 2012), pp. 235-265
- PERÚ
2001 Decreto Supremo No. 065-2001-PCM. https://cman.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/DS_065-2001-PCM.pdf. (Consulta el 9 de mayo de 2018)
- PERÚ
2004 Tribunal Constitucional Exp. 2488-2002-HC/TC
- PINO, Ponciano del
2017 *En Nombre del gobierno: El Perú y Uchuraccay: un siglo de política campesina*. Lima: La Siniestra Ensayos, Universidad Nacional de Juliaca.
- RAWLS, John
1999 *A Theory of Justice: Revised Edition*. Cambridge (Mass.): The Belknap Press of Harvard University Press.
- REATEGUI CARRILLO, Felix (Coordinador)
2006 *Transformaciones democráticas y memorias de la violencia en el Perú=Colección documentos de trabajo-serie reconciliación No. 2*. http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/transformaciones_democraticas_y_memorias_violencia_peru.pdf. (Último consulta el 5 de septiembre de 2019)

- REGLADO DE HURTADO, L.
2007 *Clio y Mnemosin: Estudios sobre historia, memoria y pasado reciente*. Lima: Fondo Editorial PUCP y Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- RENAN, Ernest
1992 *Qu'est-ce qu'une nation*. Paris: Presses Pocket.
- RICOEUR, Paul
2004 *Memory, History, Forgetting*. London: University of Chicago Press.
- RIEFF, D.
2016 *In Praise of Forgetting: Historical Memory and Its Ironies*. New Haven and London: Yale University Press.
- RIEFF, D.
2011 *Against Remembrance*. Melbourne: Melbourne University Press.
- RODRIGUEZ MAESO, S.
2011 "Testimonios, discurso experto y comisiones de la verdad: el contexto de la denuncia. *Política y Sociedad*: Vol. 48 Num. 3: 587-602. <https://core.ac.uk/download/pdf/38819701.pdf>. (Consulta el 25 de octubre de 2019)
- ROOT, Rebecca K.
2012 *Transitional Justice in Peru*. New York: Palgrave MacMillan.
- ROTBURG, Robert I. (editor) y THOMPSON, Dennis (editor)
2000 *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions*. Princeton: Princeton University Press.
- SALCEDO, Américo Meza
2016 *Memorias e identidades en conflicto: El sentido del recuerdo y del olvido en las comunidades rurales de Cerro de Pasco a principios del siglo XXI*. Huancayo: Imprenta Editorial Punto Como.
- SALMÓN, E.
2015 "Las comisiones de la verdad y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿Hacia la parajudicialización de las comisiones de la verdad?" *La verdad nos hace libres*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú pp. 291-313.
- SAONA, M.
2017. *Los mecanismos de la memoria: Recordar la violencia en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- 2014 *Memory Matters in Transitional Peru*. London: Palgrave MacMillan.
- SARLO, Beatriz
2005. *Tiempo pasado. Cultural de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2005.

- SNOW, David and CORRIGALL-BROWN Catherine
2015 "Collective Identity". *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*. 2nd edition, Vol 4. Oxford: Elsevier. Pp. 174-180.
- STERN, S. y otros.
2013 *No hay mañana sin ayer: Batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*. Lima: Instituto de Estudios Peruano.
- STERN, Steve J.
2012: "Memorias en construcción: los retos del pasado presente en Chile, 1989-2011." *Escuela de Historia Revista Digital No. 3 Facultad de Humanidades y Artes*. Pp. 99-119. <https://core.ac.uk/download/pdf/61701609.pdf> (Ultimo acceso el 3 de septiembre de 2019)
- 1998 *Shining and Other Paths*. Durham and London: Duke University Press.
- STERN, S. y otros.
2013 *No hay mañana sin ayer: Batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*. Lima: Instituto de Estudios Peruano.
- STEUP, M. y NETA, R. N.
2020 "Epistemology". *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. (Spring 2020 edition), Edward Zalta (ed.) forthcoming
<<https://plato.stanford.edu/archives/spr2020/entries/epistemology/>>.
- SUMMERS, ROBERT S.
1999 "Formal Legal Truth and Substantive Truth in Judicial Fact-Finding: Their Justified Divergence in Some Particular Cases." *Law and Philosophy*. Vol. 18, No. 5, (September, 1999), pp. 497-511.
- SZABLEWSKA, N. (editor) y BACHMANN, S. (editor)
2015 *Current Issues in Transitional Justice: Towards a more holistic approach*. Heidelberg, New York, London: Springer Cham.
- STREJILEVICH, Nora
2006 "Testimony: Beyond the Language of Truth". *Human Rights Quarterly* 28 (2006) 701-713.
- TANAKA, MARTIN
2013 "Las Ambigüedades del IF de la CVR en la Explicación." *Argumentos*. Edición No. 4 Septiembre 2013. <https://revistaargumentos.iep.org.pe/articulos/las-ambigüedades-del-if-de-la-cvr-en-la-explicacion/> (Consulta el 6 de noviembre de 2019)
- TEITEL, Ruti G.
2000 *Transitional Justice*. Oxford, etc: Oxford University Press (Kindle edición).
- TEITEL, Ruti G.
2014 *Globalizing Transitional Justice: Contemporary Essays*. Oxford: Oxford University Press.
- TEJERO TABERNERO Laura
2014. "'Nosotros, las víctimas': violencia, justicia transicional y subjetividades políticas en el contexto peruano de recuperación posconflicto." *Papeles del CEIC #106, marzo 2014*, pp.

1-32. <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/papelesCEIC/article/view/12431/11353>.
(Consulta el 25 de octubre de 2019)

THEIDON, Kimberly

2010 "Histories of Innocence: Postwar Stories in Perú." *Localizing Transitional Justice: Interventions and Priorities after Mass Violence*. Stanford: Stanford University Press, pp. 92-110.

2004 *Entre prójimos: El conflicto armado interno y la política de la reconciliación en el Perú* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

TODOROV, Tzvetan

2013 "Los usos de la memoria". Tema abordado en la conferencia dada por el autor en *Revista Memoria IDEH-PUCP* en noviembre de 2012. Traducido del francés por Mariella Villasante Cervelle. Lima: IDEH-PUCP. <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2015/05/02031347/revmem010dossier.pdf>. (Consulta el 6 de noviembre del 2019)

2000 *Los Abusos de la Memoria*. Barcelona. Traducción de Miguel Salazar. Madrid: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

TORREBLANCA GONZALES, Luis Giancarlo

2012 *El Derecho a la verdad en el ámbito iberoamericano*. Ius Humani. Revista de Derecho Vol. 3 (2012/2013), pp. 9-35.

UCCELLI, Francesca y otros

2017 *Atravesar el silencio: Memorias sobre el conflicto armado interno y su tratamiento en la escuela*. Lima: Instituto de estudios peruanos.

ULFE, María Eugenia y PEREYRA CHAVEZ, Nelson E.

2015 "Dossier: Memoria y violencia política Presentación". *Anthropologica XXXIII, N.º 34*, pp. 5-10.

VILLASANTE CERVELLO, Mariella

2016 *Violence Politique au Pérou 1980-2000 Sentier Lumineux Contre l'Etat et la Société: Essai D'Anthropologie Politique de la Violence*. Paris: L'Harmattan.

VINCENT, John

1995 *An Intelligent Person's Guide to History*. London: Gerald Duckworth Y Co. Ltd.

VIVANCO DE, Lucero (editor) y JOHANSSON, Maria Teresa (editor)

2019 *Pasados contemporáneos: Acercamientos interdisciplinarios a los derechos humanos y las memorias en Perú y América Latina*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.

WILLIAMS, Bernard

2002 *Truth & Truthfulness: An Essay in Genealogy*. Princeton: Princeton University Press.

YEZER, CAROLINE

2008 "Who Wants to Know? Rumors, Suspicions, and Opposition to Truth-telling in Ayacucho". *Latin American and Caribbean Ethnic Studies Vol. 3, November 2008*, pp. 271-289.

ZAPATA, Antonio
2017 *La guerra senderista: Hablan los enemigos*. Lima: Taurus.

ZAPATA, Antonio
2012 "En honor a la verdad". *Revista Argumentos*, año 6. No. 2. Mayo 2012.
<https://revistaargumentos.iep.org.pe/wp-content/uploads/2014/07/zapatamayo2012.pdf>.
(Ultimo consulta el 9 de septiembre de 2019)

